



FUNDADOR Y PROPIETARIO.—D. EDUARDO ASQUERINO. | Jueves 13 de Febrero de 1873. | DIRECTOR.—D. EUSEBIO ASQUERINO.

PRECIOS DE SUSCRICION: En ESPAÑA, 24 rs. trimestre.—En el EXTRANJERO, 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En ULTRAMAR, 12 pesos fuertes.

ANUNCIOS EN ESPAÑA: III real linea.—COMUNICADOS: á precios convencionales.—REDACCION Y ADMINISTRACION: Madrid; calle de Florida blanca, núm. 3.

Los anuncios se justifican en letra de 7 puntos y sobre cinco columnas.—Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y cuatro columnas.—Para más pormenores véase la última plana.

COLABORADORES: Señores Amador de los Ríos, Alarcón, Arce, Sr. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Alvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Anchoarena, Benavides, Bueno, Borao, Breton de los Herreros (Manuel), Blasco En-ebio, Campomanes, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Calavia (D. Mariano), Colmeiro, Correa, Cuelo, Sr. Coronado, Sres. Calvo Asensio, Dacarrete, Echegaray, Eguilaz, Escosura, Estrella, Fernández Cuesta, Ferrer del Rio, Figuerola, Figueroa (Augusto Suarez de), Forteza, Garcia Gutierrez, Gayangos, Graells, Harzenbusch, Janer, Feltu, Labra, Larra, Larranaga, Lasala, Lorenzana, Llorente, Mata, Mañé y Flaquer, Montesino, Molins (Marqués de), Martos, Moya (F. J.), Ochoa Olaverria, Olozaga, Osorio, Palacio, Pasaron y Lastra, Pi-Margall, Poyé, Reinoso, Retes, Ríos y Rosas, Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Ro triguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Oñano, Rossell, Rutz Aguilera, Rodriguez (G.), Rodriguez (D. J.), Selgas, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Sanroma, Serrano Alcazar, Sellés, Saizmartin, Trueba, Tubino, Varela, Valera, Boix, Vidart, Wilson (baronesa de).

SUMARIO.

Revista general, por D. Enrique Perez Lirio.—Exposicion nacional de Bellas Artes en Milan. Pintura, por D. Eusebio Asquerino.—La cuestion económica en Puerto-Rico, por don Joaquin Maria Sanromá.—Suelto.—Ministerio de Hacienda.—Datos historicos, por don Genaro Velasco.—El hogar, por D. Blanco Asensio.—Don Juan Bravo Murillo, (Necrologia, por D. Enrique Ucelay.—Congreso de los diputados.—Correo de América.—América (poesia), por D. Eusebio Asquerino.

REVISTA GENERAL.

Pensaba yo cuando por ausencia de mi muy querido compañero, Suarez de Figueroa tomé á mi cargo el trabajo de suplirle, que habia de luchar solo con la dificultad, no pequeña ciertamente, de poner esta, que apenas me atrevo á llamar pluma, donde puso él la suya tan bien cortada. Pero es aun mayor mi mala ventura; tropiezo con otra dificultad inmensa, nacida de que la corriente de los sucesos ha entregado en esta quincena muy preciados materiales á mi torpe juicio.

Un hecho, del cual tendran noticia por el telégrafo los lectores de LA AMÉRICA, ha ocurrido en España de magnitud y trascendencia tales, que ya salta de las columnas del periódico pidiendo para sí una página en la historia. Acontece con ciertos sucesos en la vida como con algunas tempestades en el mar; remueven y agitan las olas y las corrientes hasta el punto de que todos los límites parezcan estrechos y débiles todas las barreras para encerrarlas. Así el día de la proclamacion de la república parecíame que no bastaba la hora incierta del presente á contener la realidad de tan grande acontecimiento.

Si yo dijera las causas á que obedece cambio tan repentino, resolveria en esta modesta reseña un problema histórico que deba dejar íntegro la generacion actual á otra ménos apasionada por el contacto inmediato de las cosas y el trato frecuente de los hombres. Prefiero referir todos los accidentes que han precedido y acompañado á la renuncia de Don Amadeo de Saboya, y dejar lo demás al recto sentido de los lectores; pero no se me culpe tampoco si al correr de la pluma traigo á esta seca relacion impresiones personales, pobres discursos míos, de los cuales seré yo únicamente el responsable.

Desde los primeros momentos anda de boca en boca, mezclada con la renuncia del rey, la que se dió en llamar cuestion de los artilleros. Habíase nombrado dias atrás para el mando de una columna en Cataluña, al general Hidalgo, procedente del cuerpo de arti-

lleria, y uno de los jefes militares que puso al servicio del pueblo su espada y que luchó ardentemente contra los Borbones desde el 22 de Junio hasta el triunfo de la revolucion. No recibieron con agrado los artilleros el nombramiento, y aunque ya en otras ocasiones le acataran, en esta revuelta contra su jefe natural y sin curarse del enemigo que alimenta en las montañas del Norte la guerra civil, solicitaron todos su retiro.

Cosa era esta muy grave para que tuviese fácil acomodo. Celebráronse largos Consejos de ministros; conferencias con el monarca; solicitaronse treguas por éste y por aquellos, y es fama que mientras los representantes del poder publico decidian, jefes muy caracterizados del partido conservador abultaban en palacio los peligros, exageraban las dificultades de la situacion y, trayendo á cuento las reformas de Ultramar con otras de índole política, acusaban la conducta del ministerio Ruiz Zorrilla, de ciega y desatentada y ruinosa para la dinastia.

Todo lo tenían ya prevenido. Gobernadores para las provincias, generales para las tropas; un plan de campaña contra el pueblo, un plan político contra las instituciones democráticas, y una verdadera conjuracion contra los poderes más respetables, los ayuntamientos, las diputaciones, las Cortes, en fin, que serian inmediatamente disueltas.

Las distancias se estrechaban por momentos; los radicales confiando sobre todo en la autoridad y la influencia de las Cámaras; los conservadores esperando todo de la voluntad del monarca.

Un diputado republicano, mi buen amigo Fernando Gonzalez, pidió con voz elocuente al gobierno explicaciones sobre su conducta y al general Córdova una resolusion inmediata. La resolusion estaba ya preparada: la única digna, la única posible si habia de quedar el principio de autoridad incólume; admitir toda solicitud de retiro. Las explicaciones fueron terminantes; la Cámara, casi por unanimidad, otorgó al gabinete un voto de confianza. Parecida escena se repitió en el Senado.

En tanto, los oficiales de artilleria llevan hasta Don Amadeo un mensaje, ofreciéndose á defender las prerrogativas régias que nadie ataca, y los conservadores hacen un supremo esfuerzo; ponderan, de modo que llegue á oídos del rey, su abnegacion, su patriotismo, su amor á la dinastia, su poder—ligo mal—el poder de los batallones; pero publica la Gaceta los decretos del ministerio, y pierden una esperanza que debo creer muy viva si he de medirla por lo vivo del desengaño.

Comentóse mucho en los círculos políticos este suceso, y cada cual juzgó de la conducta del gabinete y de las Cortes y del rey segun sus aficiones y sus de-

seos, no segun la justicia y la razon, que anduvieron siempre y andan hoy más que nunca lejos de estos bandos que nos dividen y estas luchas que nos desgarran.

Peró era general la opinion de que los conservadores habian escogido mal el momento y peor el asunto; porque para restablecer el orden no se principia fomentando la indisciplina y no se consolida dignamente situacion alguna sobre las bayonetas de soldados, que habrian llevado un ministerio á palacio como los pretorianos llevaban un emperador al solio.

Apenas se dió espacio al movimiento impaciente de las lenguas murmuradoras ó el más sereno de la opinion imparcial, cuando una noticia gravísima vino á suspender el ánimo de las gentes. Decíase, y bien pronto se confirmó este dicho, que Don Amadeo de Saboya habia anunciado al presidente del Consejo el propósito de renunciar la corona. En vano se intentó disuadirle; su resolusion era irrevocable.

Falta saber si será del todo espontánea ó nacida de una combinacion diplomática; determinada por el desfallecimiento ó tal vez por el arrebatado de un día ó producto de serias meditaciones; y yo seria muy osado si decidiendo este punto inclinará en uno ú otro sentido á mis pacientes lectores.

Háse dicho que ya los tres emperadores reunidos en Berlin se ocuparon en esta contingencia, que Bismark, con espíritu maquiavélico, habia dado consejos de abdicacion al jefe de la familia Saboya; que D. Salustiano de Olozaga era el redactor del mensaje enviado á las Cámaras españolas, y siendo todo esto cierto, seria tambien cosa indudable la sumision de Don Amadeo á influencias extranas.

Peró yo entiendo que hay algo de fantasmagórico en lo de las combinaciones diplomáticas; sé que el ménos leído de los periódicos, por dárseles de bien informado es capaz de poner alas á los buyes ó el político más vulgar de inventar, por el propio motivo, todo un protocolo. Recibo, pues, con mucha desconfianza ciertos rumbos. ¡Se abusa tanto de los grandes estadistas!

Un hombre de gran respetabilidad, D. José de Olozaga, presidente del Consejo de Estado, afirma que sólo á él es debida la redaccion del mensaje. Hay telegramas de Italia que demuestran cómo el rey Victor Manuel se hallaba ignorante de todo, y D. Amadeo, en fin, ha perjudicado, ó expuesto al ménos en gran manera los intereses de su casa. Todos estos datos parecen contrarios á la existencia de un consejo paternal, y más aun á la de una combinacion diplomática en la que los Saboya, sin conveniencia para ellos, habrian sacrificado

decididamente para extraños, el porvenir de tres tronos y de tres pueblos.

Dejo estas intrincadas sendas por donde se pretende llegar, hasta las intenciones de reyes y los misterios de palacios: aguardo á que el tiempo descubra lo que yo no quiero adivinar, y vuelvo al terreno de los hechos más llano y ménos ocasionado á tropiezos.

La noche del 9 y la mañana del 10 pasaron de claro en claro para los ministros, y como los pareceres se dividian, los consejos se prolongaban sin que llegasen á un acuerdo. Abrióse la sesion en cada una de las dos Cámaras á la hora de costumbre, y tratándose de asuntos envejecidos en las comisiones, se pretendió entretener el tiempo mientras el gabinete llegaba. Trascurrieron así tres largas horas. Las calles de Madrid tomaron un aspecto imponente; los más alarmados se retiraban á sus hogares con presteza, como huyendo de la tempestad cercana; los más ansiosos se agolpaban á las puertas del Congreso; y esos honrados hijos del pueblo que sirven voluntaria y desinteresadamente á la patria y á la libertad, se repartieron con las tropas el cuidado de mantener el orden y la guarda de los puntos estratégicos, dando al peligro la cara y decididos á darle hasta la vida.

En la plaza de las Cortes la multitud crecia, y crecia más su impaciencia. Un grito que rebosaba en todos los pechos saltó por fin á los labios: ¡Viva la república! Pero á este grito sucedieron otros más imprudentes, aunque no tan unánimes; querian algunos penetrar á viva fuerza en el sagrado recinto de la Asamblea. ¡Inútil atentado y descasto injustificable! En vano arengó Castelar; en vano prometió Figueras que sus correligionarios saldrían del Parlamento con la muerte antes que sin la república; en vano el mismo Presidente dió saludables consejos.

Erán ya pocos los turbulentos; pero tenaces como ellos solos en su necio empeño; no fué posible ni digno consentir ya semejante desafuero, y la caballeria despejó sin ofensa ni daño de ninguno. Desdichados de aquellos que obedeciendo al sable más que á la palabra, dan argumentos á la fuerza contra la razon, al despotismo contra el derecho, víctimas y pretextos á la par de todas las tiranías! No era ménos que la del pueblo la impaciencia de los diputados y senadores, pero contenida por la solemnidad del momento; la gravedad del caso y los deberes de su investidura. Por fin acuden algunos ministros al Congreso, y allí dicen lo que todos sabian del monarca y algo que muchos adivinaban de los consejeros responsables tocante á sus diferencias en apreciacion y en conducta.

Después de un ligero debate se ponen todos de acuerdo para declarar la sesion

permanente: en el Senado pasa otro tanto; y así quedan los representantes de pueblo velando en aquellas horas supremas por la salud de la patria.

Desde entonces comenzaron á circular siniestros rumores. Quién decía que los carlistas se habían apoderado de Gerona, quién que los intransigentes aguardaban una ocasión para sobreponerse á los poderes constituidos, quién que el ejército no prestaría obediencia y acatamiento á las Cámaras; y alguno hubo ya tan medroso que vió el humo de las hogueras encendidas por la demagogia ó escuchó el fragor de la pelea provocada por la osadía de un soldado. De tal modo abultaba el miedo las sombras que existían en el fondo de aquella situación.

Aun sin dar entero crédito á tales rumores, había bastante con la renuncia del rey, la indecisión del gabinete, las contrarias tendencias de los partidos, la tregua que se daba al Parlamento en medio de una general impaciencia, los ignorados conflictos que podían surgir en una hora, y la incertidumbre completa del porvenir para llevar la turbación y el desfallecimiento al espíritu más fuerte.

Todos los poderes heridos podían vacilar y caer. Cualquiera hubiese pensado que se hallaba en la víspera de la dictadura. Aquel era, sin embargo, el día de la república.

En otro lugar verán los lectores de este periódico el extracto de la memorable sesión en que así quedó acordado, y no he de tomarme yo el trabajo de resumirlo. Callarón los intereses de bandera y la voz del patriotismo habló á todos las palabras conmovedoras. La república se impuso como necesaria y fué la más digna, la más generosa de las imposiciones.

Desvaneciéronse poco á poco las sombras. Quedó restablecida la calma en Madrid, y supuso con admiración propios y extraños que no se había turbado en el resto de la Península, dándose el rarísimo caso de que pase un pueblo á la república desde la monarquía sin conmociones sangrientas.

Sólo en Valladolid, en Málaga y en algunas poblaciones de escasa importancia, se han cometido excesos de muy poca monta, si se atiende á lo súbito y á lo inesperado del cambio.

No confío yo en que se mantenga el general concierto, temo que los partidos renueven pronto sus implacables luchas; pero aun espero gran cosa del pueblo; de este pueblo que ha sabido atravesar sereno el momento más difícil de su historia y dominar la crisis más grave de su vida.

A satisfacer la necesidad inmediata de gobierno acudí también la Asamblea, nombrando un Poder Ejecutivo amovible y responsable. Le componen personas cuyo mérito, cuya respetabilidad, son una garantía para todos.

La entrada en Ultramar de D. Francisco Salmerón y Alonso, uno de nuestros políticos más leales, de nuestros hombres más eminentes, debe ser viva esperanza de mejoramiento para las colonias, como la de Castelar en Estado de concordia para los pueblos de esta nuestra raza; porque quien ha sabido con su mágica palabra unir por los lazos del amor á los españoles de uno y otro hemisferio más íntimamente que cien tiranos por los rigores de la guerra, sabrá con su buen tacto mantener la paz, estrechar los vínculos, en mal hora rotos, y restablecer el trato fraternal que nos arrebató la fuerza y que debe devolvernos el derecho.

Aquel activará las reformas prometidas mil veces ya y otras tantas olvidadas; éste prepara un Memorandum especial para nuestras hermanas las repúblicas de América.

De otros sucesos bien poco ó nada nuevo diré á mis lectores. En el interior continúa el movimiento carlista y su persecución, aunque detenidos el uno y la otra por la nieve que impide ó dificulta mucho el movimiento de las partidas y las columnas. Moriones ha sidorelevado, y nombrado en su puesto el general Pavía. Ahora decíase que los carlistas pensaban abandonar el campo; mas el primer cuidado del gobierno es armar á los pueblos; ármense en buen hora, pero entréguese también el mando de las tropas á jefes expertos, que si aquello reanima el espíritu público, esto da confianza al soldado y ambas cosas interesan grandemente.

En medio de tantos trastornos, la industria y la agricultura española llevarán por fin sus productos á Viena, desmintiendo lo dicho días há sobre que España no concurriría á la Exposición.

En el exterior los sucesos de España han producido grande asombro, y no menor admiración la sensatez y la seriedad de que da pruebas este pueblo tan calumniado. Inglaterra, Francia y los Estados-Unidos reconocerán inmediatamente á la república.

En Portugal é Italia créese que la influencia será muy directa, aunque no tanta como imaginan nuestros honrados vecinos, siempre recelosos de intervenciones en las cuales aquí nadie sueña.

Veo que sin dar cuenta vuelvo siempre sobre el propio asunto, sin duda por que solo él me preocupa, como está preocupando á la Europa entera. Mejor será, pues, poner término á esta revista, y cederla al sufrimiento de mis lectores.

ENRIQUE PÉREZ LIRIO.

EXPOSICION NACIONAL DE BELLAS ARTES EN MILAN.

PINTURA.

Las artes plásticas ficticias, pueden ser expresadas y definidas en estos términos: La Encarnación del ideal del artista por la reproducción de la imagen con la ayuda de las formas simuladas por las solas modificaciones de la luz, ó sea el color, y no por formas matemáticas idénticas á las que habían reproducido la imagen, definición más extensa que la de la escultura en lo que concierne á su objeto, y abraza el dominio general de la pintura.

Esta categoría del arte es visible por la vida que le anima. Ella posee el revelador más elocuente en el mundo de los cuerpos, después del movimiento, que es el color. Este comunica al arte que reproduce el ser normal organizado, toda la expresión de vitalidad que contiene. Las artes plásticas efectivas que abraza la escultura, hablan por la forma, las artes plásticas ficticias hablan por el color.

La Pintura, que reúne en su dominio la naturaleza animada y la naturaleza inanimada, es la primera de las artes plásticas ficticias, y abraza también la segunda categoría de este arte, que constituyen el Dibujo y el Grabado.

Antes de llegar á ser la expresión del modelo vivo, la Pintura ha atravesado largas fases; el amor y la poesía han debido abrazarse en su cuna en los tiempos primitivos, y revelado las alegrías de la contemplación del objeto querido, y las tristezas de la ausencia. Los antiguos egipcios reproducían los tipos humanos, los retratos de razas, de casta, y la escuela típica fué el primer grado del arte, quien no observa hoy mismo las diferencias que presentan en su temperamento, aptitudes y en su aspecto físico el inglés y el alemán, el ruso y el chino. La escuela holandesa y la flamenga es la única, después de los egipcios, que ha respetado esta regla conservadora de todas las razas representadas, en su tipo. Los egipcios no solo han expresado perfectamente su tipo, sino el de todas las naciones que conocían por la guerra y la victoria, el negro, con sus diversas variedades, el judío, griego, persa, scita y germano.

El arte egipcio, enamorado de la simetría y del método para caracterizar las figuras, era emblemático, simbólico, esencialmente metafísico para expresar las ideas. La realidad y el símbolo, la historia y la mitología mezcladas, constituían el arte y el idealismo egipcios.

Los pintores griegos se consagraron al culto de la forma, el arte egipcio fué más metafísico, el culto griego más idealístico. El ideal ha recibido de su géneo un sello inmortal que no puede ser borrado nunca; los que han venido después, se han inspirado en sus obras y se inspirarán los venideros, porque á pesar de los progresos de la humanidad, éste seguirá siempre las huellas luminosas de la Grecia, cuando quiera expresar la belleza absoluta, la belleza caracterizada por la proporción y la armonía.

El artista cristiano se cuidó menos de la belleza material que solo pertenece á la forma exterior el cuerpo y trató de reflejar en sus cuadros la belleza moral del alma. La fe, el espíritu de caridad, el desprendimiento de las vanidades mun-

danas, fueron los resortes vigorosos de los pintores de la Edad Media, que se esforzaban en que apareciera lo invisible por medio de rayos visibles, y Rubens formando sus modelos entre las bellezas de Amberes, y de la campiña fué un verdadero realista, y la mayor parte de los artistas de la época, copiando el modelo que se presentaba á sus ojos, rectificaban y modificaban lo que les parecía defectuosos, inspirados por su piedad.

El arte sufrió la evolución del renacimiento, que fué el desarrollo del dogma católico, y al mismo tiempo una protesta contra el ascetismo de la Edad Media. El papado triunfante contribuyó á la afirmación por el arte de la Iglesia y su origen, y sus glorias más brillantes han tenido su cuna y su trono en Italia, imitando, respecto de su ejecución, los bellos modelos, y aprovechando las lecciones artísticas legadas por la Grecia. Esto no quiere decir que los pintores del renacimiento hayan sido imitadores absolutos de los griegos; las vírgenes de Rafael, de la Silla, de la Santa Familia, son más bellas que las Dianas y Pallas, diosas de la antigüedad; ninguna época ha producido mayor número de prodigiosos géneos ricos de originalidad, como Rafael, Miguel Angel, Leonardo de Vinci, Corregio y Ticiano; ¿Quién no admira los ángeles y Madonas, y las santas Catalina, Cecilia, y Margarita? El pueblo dice hoy de ciertos rostros de jóvenes perfectamente puros, ved una virgen ideal, como las que imaginan en el cielo, y las que han concebido y pintado los artistas del renacimiento.

Mezcla de espiritualismo cristiano y de idealidad de las figuras griegas, su arte conduce al fin al culto idólatra de la forma. Carece de un principio fijo, y en sus obras se ostentan las Madonas y los monjes al lado de las Vénus y los Bacos. La Reforma vino á destruir la nueva idolatría; en religión era el libre examen, y debió destruir en el arte la alegoría, y el símbolo era en política la abolición de las castas é igualdad de todos ante la ley, derrocando los ídolos y las aristocracias, tendía á establecer el dominio del positivismo y de la industria en el arte, á mostrar en su dignidad al hombre trabajador y productor, Rembrandt fué el Lutero de la pintura, el reformador del arte, que inauguró una nueva estética. Mientras los artistas de Europa alimentaban su espíritu con las tradiciones griegas y latinas, Rembrandt pintaba la Ronda de noche, una escena de la vida municipal, y la Lección de anatomía; enalteciendo la ciencia, la escuela holandesa abarcaba los nuevos horizontes de la sociedad moderna, la vida del hombre, sus costumbres, sus ocupaciones, sus alegrías; en una palabra, el desenvolvimiento racional y progresivo de la humanidad.

En los albores de nuestra regeneración política, el arte se dividió en dos escuelas, llamadas clásica y romántica. La primera reprochaba á la segunda que no comprendía los modelos de la antigüedad, y ésta á su vez, acusaba á la clásica de la estrechez de su pensamiento, y de la falta de vida, y de originalidad en sus obras, pero el artista completo no puede ser un hombre de Grecia y Roma, de la Edad Media, ó del Renacimiento, clásico ó romántico, sino el que sabe combinar todos los elementos del arte, todas las concepciones del ideal, superior á la tradición; el arte, según la opinión del profundo Proudhon, así como la libertad, tiene por materia el hombre y las cosas, y para juzgar su belleza, para idealizarla, es preciso conocer las relaciones de las cosas, depende además de otra facultad que es el sentimiento mismo de lo bello, ó más sencillamente el gusto, y su fin último, ha de ser la justicia. El arte, inspirado en el espíritu de la época actual, debe expresar sus aspiraciones, asimilarse sus ideas, y ponerse en armonía con el movimiento universal.

La fantasía de El Arte por el arte es una fórmula vacía de sentido moral, condenada por los progresos de la razón y por la santidad del derecho.

La pintura es la más bella de las artes plásticas, fecunda en sus recursos y extensa en su esfera de acción; por la ilusión de la óptica, y los contrastes del claro oscuro obtiene toda la realidad visible de la forma, y posee la vida por el color.

Toda la naturaleza ideal y física brota

de su paleta, y la reviste su pincel de la eternidad de la vida ideal. Abarca todos los géneros. Glorifica los monumentos grandiosos de la humanidad, las leyendas de la vida social, los dramas gloriosos de la patria, las tradiciones místicas, las escenas íntimas de la familia, y las bellezas variadas de la admirable naturaleza.

El dibujo es á la pintura lo que es el modelado á la escultura. El dibujo es el elemento esencial de la pintura; el color representa el elemento formal-material, y el tercer elemento de todo arte, el principio vital es el que la da expresión verdadera y fecunda.

Se ha establecido un antagonismo funesto entre algunos artistas que enaltecen exclusivamente el dibujo ó el color. Los coloristas aspiran á que predomine el efecto material, sin poetizarle por la expresión distinguida, desprendiendo la forma típica del vulgar realismo, y los dibujantes solo consideran digno de sus esfuerzos la elección inteligente de las formas típicas y de las expresiones ideales, sin vivificarlas por el brillo de los colores y de los efectos.

Los dos partidos sostienen una falsa tesis, porque la ley de la vida y de la verdadera belleza artística, es la asociación de estos elementos en armónicas proporciones, el uno es el alma y el otro es el cuerpo; es preciso que el alma domine al cuerpo, pero para dominarle es preciso que exista, y que el principio vital ó espiritual realice la unión de los dos elementos, y constituya la expresión del arte. Lo mismo decimos de las dos escuelas que se circunscriben, al realismo ó naturalismo, y al idealismo. Es indispensable la fusión de estos dos extremos, el acuerdo del tipo y de lo real, del ideal y de la materia, en fin, del entendimiento, la imaginación, y el corazón del artista, para la glorificación de lo verdadero y de lo bueno por lo bello, que todos tres son uno mismo.

Las líneas curvas son el alma de la pintura que abraza todas las fases de la vida, y ésta se manifiesta por las curvas, así los grandes pintores emplean las líneas rectas, cuando hacen intervenir en sus obras la arquitectura, ó un fondo de paisaje. Las líneas tienen un estrecho parentesco con el sentimiento, y cuando los artistas quieren expresar grandes pensamientos, ó el movimiento de la vida, su magestad ó su gracia, apelan también á las líneas horizontales, verticales y oblicuas, comprendiendo que la curva corresponde á la variedad infinita de los afectos y movimientos humanos y constituye la belleza, así como la línea recta representa la unidad, y según el juicio de un pintor ilustre, Carlos Blanc, pertenece á lo sublime, y se aplica á los grandes espectáculos de la naturaleza.

Vamos á hacer un rápido análisis de los cuadros que más fijaron nuestra atención, comenzando por los que representan asuntos históricos.

Las listas de los proscriptos abraza una de las épocas más tempestuosas del imperio romano; acaso el pintor Bosschi alude á las guerras civiles de Sylla y Mario. Las figuras que adornan el cuadro, están agrupadas ante las tablas en que están escritos los nombres de los proscriptos, y revelan en su rostro la expresión de sorpresa, de terror que les domina, las túnicas y los mantos que les cubren, son de ejecución esmerada.

Pindaro, exaltando á un vencedor en los Juegos Olímpicos, es uno de los más notables. El poeta está perorando de pie, parece que se oye su sonoro acento, que conmueve las fibras y el alma de las personas que le escuchan con religioso silencio, marcando un embargo en sus semblantes animados la admiración que le inspira la elocuente voz que enaltece al triunfador; resaltan varios retratos de mujeres que muestran, una los brazos descubiertos, y orna su cabeza con una especie de nube ó velo blanco y el cuerpo con la túnica del mismo color, otra con la camisa caída desde el hombro derecho ofrece el pecho descubierta, y á su lado se destaca otra con el traje talar encarnado caído desde el ante brazo izquierdo, y recogido por delante con su mano derecha, hay alguna que solo tiene un jubon sin mangas, y la túnica enlazada á la cintura con un cordón que desciende hasta sus pies; y los hombres en diversas actitudes revestidos con los mantos de distintos colores, logran dar al cuadro los más vivos contrastes. El au-

tor de esta obra Scintila ha combinado bien los efectos del claro oscuro, en ella

Saffa revestida de túnica blanca, que deja ver el brazo, hombro izquierdo y pecho, y la lira en la mano derecha; expresa en su fisonomía bien marcada y en el cabello desgreñado, y suelto por la espalda, las pasiones impetuosas que han hecho célebre a la poetisa de la antigüedad, hasta nuestros días. Gastaldi contribuye a inmortalizarla.

Carlos de Anjou, admira en el estudio de Cimabué en Florencia, la Madona que pintaba para la capilla Rusellai; descuellan entre las figuras de la composición rica de colorido, las de Carlos y el Pintor, admirablemente expresadas por Malatesta.

Antonia Bonghi de Redona, que se mató para sustraerse a la brutalidad de Francisco Barbaroja; es un cuadro de efecto, ejecutado con gran conocimiento artístico, por la expresión que le anima, y la conveniente distribución de la luz que ilumina la escena; Galica Senri, su autor, ha alcanzado mención honorífica en la Exposición Internacional de Oporto en 1865.

La Fornarina en casa de Julio Romano en la hora de las exequias de Rafael de Urbino, su amante, es un retrato en el que ofrecen contraste singular, su vestido encarnado y corpiño verde con la camiseta blanca cerrada hasta el codo, y el dolor profundo que se refleja en su bello rostro. A parece sentada con las manos cruzadas delante del pecho, y es obra de Galica Senri.

Marino Faliero, en sus últimos momentos, es de un mérito indisputable. En primer término resalta la fisonomía de Faliero, aniciado, en la que está retratada una melancolía profunda y resignada, en contraste con la viva y animada del paje que recoge el manto de aquel; el vértigo con el hacha se destaca a un lado, varios senadores le rodean, y en segundo término, en una galería elevada, sobresale una dama, que patetiza en sus facciones expresivas el dolor que lacera su alma, la que se inclina en actitud suplicante ante una figura senatorial, que la oye impasible; otras dos figuras revelan su pesar, y las demás, indiferentes, van a asistir al suplicio del ex-dux de Venecia. La composición de Hayez abunda en detalles de gran efecto, y demuestra que ha estudiado concienzudamente el asunto, que ha ejecutado con superior inteligencia.

Maria Stuart es una composición rica de colorido, de contraste y de vida. Se nota en la actitud de María la violenta humillación que sufre al prosternarse a los pies de la arrogante y desdenosa Isabel en el parque de Forteringen. María cubre parte de su rostro con la mano izquierda, mientras con la derecha recoge su traje negro; está sostenida por una dama, que la anima sin duda con su mirada para que domine su amor propio herido e impetore la clemencia de su rival; los trajes de ambas han sido pintados por una mano maestra: resaltan las mangas de bullones, la gola del cuello, el casquete negro que deja brillar las doradas trenzas de la bella e interesante María, de cuya cintura está pendiente un rosario, y el vestido de terciopelo bordado de oro que ostenta Isabel, cuya cola lleva un pajeillo; resplandecen las perlas, esmeraldas y topacios en su alto peinado de bucles, en su cuello y corpiño, que corona una gola de encaje; otras figuras se ven en el fondo. El cuadro de Civettieri, admirablemente iluminado, produce un efecto sorprendente.

El Aretino, leyendo sus poesías a Ticiano, y Sansovino, bien dibujado, llama la atención por el contraste que presentan dos lindas jóvenes, que suspenden su labor para oír la lectura; una de ellas, de rostro inteligente, ha dejado de pulsar las cuerdas de la citara que tiene en su mano; un perro al lado de Aretino, completa el cuadro de Raimond, notable por la expresión de las figuras.

La visita de Milton a Galileo, de Lovirino, ha sido bien concebido y desarrollado por el pintor. Milton, de pie, examina un telescopio, y contrasta ventajosamente su casaca de terciopelo encarnado, el calzón y media negra, con la actitud de Galileo, que permanece sentado y vestido de negro, con pieles blancas en la casaca, una joven con traje verde y mirada viva, coloca familiarmente su brazo sobre el hombro de Galileo. Este cuadro fué premiado con una medalla de plata

en la Exposición de Bergamo en 1870.

El pasaje trabajado, por Susa, del emperador Federico Barbaroja, es uno de los cuadros más grandiosos que adornaban la Exposición. ¡Qué movimiento y vida en los guerreros! ¡Cómo brillan las picas y alabardas! La actitud del emperador a caballo es magnífica, y la armada huesa que le acompaña presenta un contraste extraordinario con las pacíficas figuras del pastor y de la mujer que en una pradera están guardando su ganado, y miran con asombro el paso de los conquistadores que llevan en su mano el rayo y la destrucción; un pastor viejo y encorvado observa la soberbia comitiva con el arco y las flechas en su mano; ¡qué pensamiento cruza por la mente de aquel hombre? El pintor Giulano ha hecho una composición de revelante mérito.

La muerte de la hija de Tintoreto, de Paggiari, es una obra de correcto dibujo, algo pálida de color en nuestro humilde juicio; pero expresa bien la patética escena, porque el dolor se retrata en el rostro de las figuras, que tienen cubierta la cabeza ante la difunta hija del célebre pintor que está colocada en el suelo.

Victor Pisano, a quien libran de la prisión marineros y soldados para hacerle capitán de la flota en la guerra de Chioggia en 1379, tiene expresión, hay movimiento en todos los actores de la escena. Finmagalli ha sabido darles la animación conveniente.

La destrucción de la biblioteca de Alejandria es un cuadro notabilísimo bajo muchos aspectos. Dibujo, color, vida, efecto, excelente distribución de la luz, agrupamiento bien combinado de los que intervienen en esta obra de devastación, son las bellezas que justifican el elogio que tributamos a su autor Massaram. Alejandria fué conquistada por los musulmanes en el año 640 de la era vulgar, el califa Omar ordenó el incendio de los libros que atesoraban la ciencia humana, por juzgarlos contrarios al Corán. Un sacerdote ó Iman preside a la obra destructora obligado por un turco y un guerrero; la escena del presente cuadro está colocada en una habitación de los baños públicos, cuya estufa alimentaron muchas veces las obras del ingenio y de la sabiduría de los siglos; en el fondo se ven los jardines, y los esclavos van trayendo los pergaminos, violentados unos y otros indiferentes; en el número de los espectadores se distingue una princesa bizantina con su paje, y una Bleria (cortesana), conducida en litera por esclavos etíopes, a un lado una joven persiana ha preparado una merienda de fruta, en familiar coloquio con un árabe, al lado opuesto los prisioneros de guerra entre los que un diácono y un maestro con su discípulo deploran la catástrofe; y otro maestro huye llevando debajo del brazo a un voluminoso en el fondo aparece el general victorioso con la enseña del ejército musulmán aclamado por los fanáticos.

La infancia de Metastasio, de Mazza, notable por las actitudes distintas de las seis figuras de que consta el cuadro y la ejecución de los ropajes; aparece en primer término Metastasio, con rostro vivo y expresivo y casaca de color de café; dos mujeres han suspendido sus faenas al verle; una está sentada abrazando su rodilla con las dos manos, otra lleva un plato en la mano, y en todas hay animación y verdad en el conjunto.

Afferi declamando la Mirra a la condesa Albani y al abate Caluso en la presencia de Massimo de Aceglio, merece también mención especial, porque resalta la variedad de los contrastes entre los diversos personajes y por la esmerada ejecución del dibujo de Rinaldi.

Maquiavelo en la cárcel, bien dibujado, no carece de expresión, y un libro y un tintero están perfectamente ejecutados.

Dante, de Mazza, con su mirada profunda y melancólica, vestido de traje talar blanco, coronada su frente de laurel y con un libro en la mano, realiza la idea que la historia nos enseña del carácter marcado del gran poeta florentino.

La sacerdotisa en el templo de Iside, de Malatesta, es de buen efecto, está cubierta con una túnica blanca y manto amarillento pendiente de una corona de flores que adorna su cabeza con los brazos descubiertos. Cleopatra de Bianchi, es una hermosa figura recostada y casi desnuda, con los brazos yantados hasta la cabeza, apenas cubren su cuerpo unas

finísimas pieles atigradas, ostenta formas seductoras, y hace recordar a la famosa Reina de Egipto que cautivó con sus gracias al célebre Marco Antonio. Silvio Peltico, en Spilbey, de Bianchi, de un dibujo excelente, marca en su fisonomía la tortura a que está condenado, caído en el pavimento con una cadena al pie. Marco Visconti, que encuentra muerta en el castillo de Rosate a su amada, es un cuadro lleno de movimiento y de vida, revela el dolor, la sorpresa de Marco, que hace un signo imperativo a la gente que le sigue para que no pronuncie una palabra de lo que ha visto. En la Sala de baños de Pompeya, con bañistas, de Brambilla, descuellan dos mujeres por la belleza de sus contornos, bien expresada por el pincel del artista.

Entre las obras de costumbres que admiramos en la Exposición nos cautivó Un día de fiesta en Nápoles, de Altamura. ¡Qué riqueza de color, y de matices! ¡Qué contraste tan marcado! ¡Qué bellísimas figuras! Una madre joven da el pecho a un niño, muestra su fisonomía radiante de dulce felicidad rodeada de dos jóvenes; una lindísima en cuyos ojos resplandece la alegría, su mano toca una pandereta, otra de menor edad tiene una flor en la mano, en el fondo aparece un hombre, sin duda el marido de la primera, con su pipa en la boca, sus facciones son enérgicas, y ligeramente iluminadas por un rayo del contenido que siente su alma; el paisaje es fascinador, árboles que parecen granados lucen sus vistosos follajes, y los corpiños de las jóvenes, un color morado y otro encarnado, y la más joven con un pañuelo de percal con flores, las faldas blancas y azules, las cintas y lazos en los hombros y la cabeza, forman un conjunto tan encantador, que atraídos los ojos por su magia irresistible, no podían separar sus miradas de aquella escena embellecida por un risueño día, en que la naturaleza exhala un embriagador aroma bajo el cielo purísimo de Nápoles.

La toilette de una máscara, de Locatelli, es también de un efecto agradable. Una joven de cabello rubio y de rostro seductor en mangas de camisa, está al frente de un espejo adornando con flores su cabeza, la madre risueña admirando la beldad de su hija, y tiene en su mano el traje de máscara una mujer anciana el corpiño de la joven, otra coloca alfileres en el corsé que sujeta su gentil cintura, la carreta resalta a un lado del cuadro que ofrece en todos sus detalles los más vivos contrastes.

Varios son los paisajes que juzgamos de un mérito relevante por la verdad y expresión de las figuras, y de vida que revelan, entre los que descuellan Una mañana de Abril, deliciosa de Chisobisi, las montañas y praderas resplandecen por la luz del día, las mujeres sentadas hilan ó hacen otras faenas, los bueyes y las ovejas pacen en los prados; El otoño consagrado a la vendimia; Un estanco de pescadores, Los efectos del temporal, en el que los labradores van cargados con sus mieses, los tres de Totti; El valle del Sol en el Tirol, de Ferrari; El Estio, de Ciardi; La vuelta de la pesca; La Campaña de Mantua, bellísima y animada, de Trenti.

No podemos menos de hacer mención del Invierno de Affari, representado por dos jóvenes acurrucados, calentándose sus manos en una marmita; El mercader ambulante de Bianchi; aquel lleva sus mercancías en una burra, y las examinan y compran varias mujeres. Las Impresiones de Roma, de Zandomenghi, en el atrio de un convento, en el que un fraile sentado tiene un perol en el suelo y reparte la sopa a los mendigos; El matrimonio civil en una aldea de Lombardia, de Bardaglia, de gran naturalidad; el juez municipal, un escribiente, los novios y varias mujeres en el fondo, dan a este cuadro movimiento y contraste.

Terminaremos estos apuntes con El Estudiante, de Figlinesi, de un correcto dibujo y de armónicas proporciones; la escena tiene mucha gracia; hay expresión marcada en las figuras de una joven que está sentada, mirando por unos lentes un diorama; otra, más bella, de rubios cabellos, tiene el brazo derecho recostado sobre el hombro de la primera y el estudiante, sentado sobre una mesa, estrecha la mano izquierda de la rubia, que ella abandona con negligente apariencia.

Hemos dado fin a nuestras rápidas ob-

servaciones sobre la Exposición nacional de Bellas Artes verificada en Milan, y solo añadiremos que el arte moderno debe tender a la educación del género humano, por la sustitución ideal de la idea a la sustitución ideal de la forma, como dice Proudhon, a sustituir la expresión ideal a la sensación, subordinando el simple placer del ojo de la carne a los goces del espíritu y de los sentimientos generosos del alma; entonces los bellos sentimientos que habrá excitado producirán las buenas acciones, y los artistas harán aspirar a la humanidad los dulces perfumes del ideal verdadero.

EUSEBIO ASQUERINO.

LA CUESTION ECONOMICA EN PUERTO-RICO.

¿Por qué? Preguntádselo a nuestros cosecheros catalanes y a nuestros labradores de Castilla; preguntádselo a muchos que se han dado gran prisa a adherirse a la Liga negra contra las reformas de tramarcas; y unos y otros os dirán que Cuba y Puerto-Rico son nuestros mercados naturales. Naturales, ¿cómo? ¿Es natural un mercado donde imponéis la mercancía? ¿Es natural un mercado que os reservais por medios tan artificiales?

Si el mecanismo de la aduana no existiera, los trigos norte-americanos irían a Puerto-Rico, y los puertorriqueños comprarían más barato el pan. Ahora comen un pan más caro, pero al fin es español. Ya vamos cayendo en la cuenta de lo que es cierta clase de españolismo.

Caballeros de la Liga, permitidme que entienda el españolismo de otra manera.

Para mí el españolismo que impone un gravamen sin compensación a nuestros hermanos de Ultramar, empezando por encarecerles la subsistencia en beneficio exclusivo de algunos productores de la Península, no es verdadero españolismo; tiene otro nombre; se llama explotación inicua en nombre de España.

Quiero un españolismo que vivifique, no que mate; que dé alientos, que anime, que facilite, no que encarezca, que humille, que dificulte.

Quiero sobre todo, entendido bien, EN ESPAÑOLISMO DESINTERESADO.

¡Cuántas veces nos decís, al oírnos perorar contra la esclavitud: no tenéis derecho a hablar de esclavos porque no poseéis esclavos!

Pues yo digo a mi vez: no tenéis derecho a hablar de Patria, si la Patria, tal como la entendéis, se traduce en algún monopolio que os favorece. ¿Tenéis alguna razón personal ó de clase, tenéis algún fin de especulación para sostener en las colonias los antiguos monopolios y las mil tropelías que hemos heredado de otros siglos? Pues no tenéis derecho a hablar de españolismo, sin que asome una sonrisa en nuestros labios. ¿Tenéis alguna pipa de vino ó algún barril de harina que vender, y que no venderíais si una buena reforma liberal viniera a destruir aquellos monopolios? Pues hablad cuanto queráis de Cuba, de Puerto-Rico, de Filipinas; pero tampoco tenéis derecho a que tomamos en serio vuestro españolismo.

No se extrañe que me exprese con un tanto de viveza, a propósito de una simple cuestión de arancel. Al fin se trata del pan, del mayor número de las clases menesterosas; y el encarecimiento del pan y la tiranía económica sobre la masa del país es la forma más brutal que reviste nuestro régimen de explotación en Puerto-Rico.

La sola estructura del Presupuesto de Puerto-Rico demuestra este sistema de explotación que hemos venido observando en nuestras colonias. Ha pasado a ser un axioma la idea de que el Presupuesto es el verdadero reflejo de la situación general de un país y de su Administración. Pero no todos se han fijado en las consecuencias de este axioma.

Donde hay un Presupuesto equilibrado, con ingresos sentados sobre bases racionales, sin arbitrios, con poca ó ninguna Deuda, con gastos moderados, y estos establecidos en tal proporción que, desde pequeñas sumas destinadas a la defensa, se va llegando a otras mucho más fuertes para la mejora moral y material del país; decís que este país es próspero, que está tranquilo, que en él se trabaja, se gobierna y se administra.

Donde haya un Presupuesto en perpetuo desnivel, con mucha Deuda, ingresos mal repartidos, muchos arbitrios, grandes gastos de defensa, recaudación cara, pocas cantidades destinadas a fomento y mejora, sin que esta falta del gobierno se compense, encargándose el país de activar por sí su propia prosperidad, decid que este país está fuera de su asiento, que carece de actividad y de todas las condiciones de la vida moderna; que en él no se gobierna ni se administra.

Pero donde veáis un país tranquilo, sóbrio, pacífico, laborioso, sin déficit, sin Deuda, y en el cual sin embargo están mal sentados los impuestos, se destinan sumas enormes a la pública defensa y ninguna, ó lo menos muy pocas, á los intereses de la ciencia, á los morales y á los materiales, y sin contar con otros quebrantos, la recaudación de las rentas resulta extremadamente cara: decid á todo el que lo pueda oír que aquel es un país no gobernado, no administrado, sino tiránicamente explotado.

Decía que esto se ve claramente en Puerto-Rico con solo fijarse en la estructura de su Presupuesto; y ahora añadiré que para el caso lo mismo da examinar los presupuestos anteriores que los posteriores á la revolución de Setiembre. Por de pronto tomemos como muestra el que regía cuando estalló el movimiento revolucionario, ó sea el de 1868 á 1869.

Calculábase los gastos en 69 422 050 rs. vn. y los ingresos en 74 568 370. Pero como había además un Presupuesto extraordinario de gastos que ascendía á rs. vn. 7 360 000, resultaba que el Presupuesto total de gastos importaba reales vellón 76 782 050, es decir que el Presupuesto general de la Isla se saldaba con un déficit de 2 213 680 rs. vn.

Hagamos dos observaciones de pasada. La primera, que este sistema de acompañar un presupuesto extraordinario se había importado de la Península, y aquí como allí no tenía más objeto que ocultar la verdad. La segunda, que con las cifras indicadas y teniendo en cuenta que la población de Puerto-Rico se acerca mucho á 700,000 almas, la isla sufría un Presupuesto de gastos que equivaldría en la Península y, atendida su población, á 3,360,000 sin contar la Deuda. Este último dato se consignó ya en el preámbulo del Presupuesto de Puerto-Rico para el ejercicio de 1870 á 1871.

Esto en cuanto á las cifras del presupuesto. Veamos ahora el sistema encerrado en estas cifras.

Casi la totalidad de gastos era absorbida por Guerra y Hacienda. Guerra 26 millones; Hacienda 24.

Apenas llegaba á 2 millones (1 931 220) lo destinado á Fomento, en un país donde el Estado casi no dejaba nada á la actividad de los particulares.

La administración de justicia y la seguridad pública, representadas por Gracia y Justicia y Gobernación, tenían partidas relativamente insignificantes comparadas con Guerra y Hacienda. (Gobernación 3 830 870 rs. vn.; Gracia y Justicia 4 872 520.)

Marina, otro ramo de Guerra, importaba 8 050 140, lo cual unido á los gastos del ejército de tierra, suponía solo para la defensa de un país pacífico y no amenazado la enorme suma de 29 948 150 reales vellón; lo cual á su vez, unido á otro millón del Presupuesto extraordinario, daba solamente para Guerra y Marina reales vellón 30 948 150.

Los ingresos se calculaban, como he dicho, en 74 millones. Pero al paso que las contribuciones é impuestos directos, verdadera base tributaria de un país bien regido, no pasaban de 20 600 000 reales vellón; en cambio, las loterías, recurso inhumano y vergoazoso, rendían 24 millones y cerca de 25 las aduanas que, en último término, son un gravamen para el comercio y una traba indirecta para las demás industrias. Ni tampoco había que esperar mucho de las rentas estancadas cuando se calculaban solamente en unos 4 1/2 millones sobre una masa de ingresos de 74 y medio.

### III.

¿Cuál queréis que fuese entonces la situación rentística de Puerto-Rico, en medio de un desconcierto semejante y cuando todo el sistema de Hacienda se reducía á echar mano, como ingreso, de las contribuciones indirectas y á aplicar sus productos como gasto, á sostener el sable, el palo y la mordaza?

Había además una serie de complicaciones que conviene explicar detalladamente.

Iban los ingresos en baja á consecuencia de las franquicias que mencioné y fué preciso otorgar después del terremoto y de las inundaciones de 1867. Reclamaron contra estas franquicias las Autoridades de Puerto-Rico, opinando que sobre gravar al Tesoro, no producían ventajas positivas para la Isla. En 30 de Abril de 1869 el Poder ejecutivo redujo la franquicia á unos cuantos artículos que figuraban en la segunda tarifa, é impuso derechos de importación sobre los de la tarifa primera al mismo tipo de aduana que regía en Cuba. Posteriormente, y por decreto de 3 de Diciembre del mismo año quedaron sujetas las harinas al pago del arancel cubano, pero los demás artículos de la tarifa primera volvieron á incluirse en los adeudos del de Puerto-Rico.

El déficit producido en 1868 por la mencionada baja venía á aumentar descubiertos muy antiguos que pesaban sobre el Tesoro de la Isla. La historia de estos descubiertos es la historia de nuestras locuras en América.

El escote de Puerto-Rico para estas locuras no se discutía jamás, y lo pagó siempre la Isla en buenas monedas, aunque nunca sacara de ellas el menor provecho. ¿Se nos ocurría la anexión de Santo Domingo? Mano á las cajas de Puerto-Rico. ¿Emprendíamos la guerra de Méjico? A las cajas de Puerto-Rico. ¿Bamos á hacer alarde de nuestra bandera en las costas del Pacífico? Cajas de Puerto-Rico. Y hoy, desde que ha empezado la insurrección de Cuba, ¿qué dinero hay seguro en el Tesoro de la Antilla menor para sus propias y particulares atenciones?

A todos estos quebrantos, agregaba la Hacienda de Puerto-Rico en 1868: una constante é inmotivada elevación en los gastos desde algunos años atrás; la diaria complicación en las funciones administrativas; el más espantoso desorden en la contabilidad de las oficinas; el atraso en los pagos; el fausto de la Administración superior, montada no á estilo de una provincia, sino á semejanza de un Estado ó de un poderoso virreinato; por fin, los vicios generales del antiguo sistema colonial.

### VIII.

Claro está: una situación y una organización de este género, semejante estado de las fuerzas productivas en Puerto-Rico no correspondían ni podían corresponder á un pueblo dotado de instituciones liberales. Correspondían en cambio al régimen que debió fenecer en 1868 y en el cual bajo las apariencias de la libertad y con el pretexto del orden, se sostenían todas las tiranías y se encubría toda clase de desaciertos políticos, económicos y rentísticos.

Pero, una vez hecha la revolución en la Península, con ella debía armonizarse el sistema rentístico de Puerto-Rico. ¿Por qué no se hizo?

Porque los hombres de la Revolución creyeron limitada su tarea á hacer, como política fundamental en la Península, —la declaración de los derechos del hombre— la de los derechos del ciudadano— á reconstituir los poderes públicos— á fijar la forma de gobierno.

Por descuido ó de intento, dejaron de comprender en aquella política fundamental dos cosas esenciales: una esencial en toda sociedad moderna, la cuestión obrera; otra esencial para la sociedad española, la cuestión colonial.

No he de repetir aquí lo que he dicho en otra parte sobre la política obrera en sus relaciones con la Revolución de Setiembre (1).

Considerada en estas mismas relaciones, ¿qué ha sido la política colonial? *Statu quo*, represión y resistencia.

Ni siquiera han cuidado de distinguir la diferente situación de cada una de nuestras tres provincias ultramarinas.

Se encontraban con Cuba, con Filipinas, con Puerto-Rico. Se concibe que dijeran: no queremos, no podemos hacer reformas en Cuba mientras subsista el estado de guerra, y digo se concibe, porque de concebirlo á justificarlo media una distancia inmensa. Para mí nunca será justificable á los ojos de un demócrata, y

(1) Véase mi escrito *El liberalismo histórico ante la cuestión obrera*, publicado en el *Correo de España*.

muchó menos de un partido democrático, el aplazar una reforma útil para todos hasta el día en que unos cuantos facciosos depongan las armas. Para la democracia las libertades no son un regalo, un premio ó una concesión, son simplemente un derecho, cuya aplicación no puede hacerse depender de la circunstancia accidental de la guerra. Pero pasemos esto. Ya que os encontrabais con la guerra en Cuba, ¿qué debíais hacer? Primero encerrarla en los límites del derecho moderno y por consiguiente castigar con mano firme las tropelías de los Voluntarios, que por llamarse representantes de un gobierno regularmente establecido como el español, no podían ampararse en el ejemplo de los actos vandálicos cometidos por las bandas insurrectas. Segundo: mantener la autoridad en el gobierno supremo de la Nación, sin abdicar de ella en manos de aquellos que se dicen leales porque con toda lealtad defienden la integridad de sus negradas y otras granjerías. Tercero: impedir á todo trance que se iniciase allí la política alfonsina que hoy tan descaradamente ha izado su bandera tomando por pretexto la noble y santísima causa de la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico.

Os encontrabais con Filipinas. ¿Y qué? ¿No queríais que aquellas islas figurasen en lo sucesivo como verdadera provincia de España? ¿Creíais que habían de continuar como simple colonia, cosa bien difícil de demorar dentro del dogma democrático? Pues lo menos habérais empezado á gobernar bajo un nuevo sistema de desenvolvimiento de la población y de la riqueza. ¿Queríais el arroz, los tabacos y el abaca antes que el ciudadano? Pues habérais preocupado de mejorar aquellas rentas y de mejorar la población, en vez de seguir dejándolo todo entregado á los frailes y á los empleados. ¿Pero Puerto-Rico? ¿Había allí la cuestión de fuerza como en Cuba? ¿Quedaba la duda, como en Filipinas, de si estaba preparado para convertirse en provincia y dejar de ser colonia?

¡Oh! la cuestión de fuerza! Nos hablan de la insurrección de Laredo. No hubo tal insurrección: fué un motinejo que apenas duró 24 horas, sofocado por las mismas milicias del país, calificado de simple calaverada por el general Pavía, capitán general en los tiempos de Isabel.

Concretemos. Desde 1868 empezó á decirse: nada de reformas en Cuba, porque el país está en guerra; nada de reformas en Filipinas, porque aquello es una colonia donde están todavía en mantillas la población y la riqueza; nada de reformas políticas y sociales en Ultramar, porque son peligrosas.

Luego debió decirse también: reformas en Puerto-Rico, porque no hay guerra; reformas en Puerto-Rico, porque allí están en perfecto y casi cabal desarrollo la población y la riqueza; reformas, cuando menos económicas, en Puerto-Rico, ya que se crean peligrosas las políticas y sociales.

¿Se hicieron estas reformas económicas en Puerto-Rico?

### IX.

Ante todo, he de hacer justicia á dos de mis mejores amigos que ocuparon el Ministerio de Ultramar. Pertenecieron á gabinetes de coalición, y en muchas cuestiones fundamentales tuvieron que ceder ante la actitud de hombres sistemáticamente hostiles á toda reforma ultramarina. Sin embargo, el espíritu reformista no faltó, y tuvieron buen cuidado de hacerlo patente en muchas de sus resoluciones de carácter económico. Conviene citarlas por el orden de importancia:

1.º El decreto de 12 de Setiembre de 1870, reorganizando la administración de la Hacienda pública en las provincias de Ultramar.

2.º La Instrucción de 4 de Octubre del mismo año para llevar á efecto el mencionado decreto.

3.º Los decretos de 30 de Diciembre 1869 y 11 de Octubre de 1870 creando y organizando un Cuerpo de contabilidad administrativa.

4.º El decreto de 11 de Diciembre 1869 creando un Cuerpo facultativo inamovible para la administración de la renta de Aduanas.

5.º El decreto de 28 de Setiembre 1870 aprobando el reglamento del Cuerpo de empleados de aduanas de Cuba y Puerto-Rico.

6.º Los dos proyectos de ley (por desgracia no pasaron de tales) sobre declaración de cabotaje y abolición del derecho diferencial de bandera en Ultramar, presentados á las Constituyentes con fecha 17 de Febrero 1870.

7.º La Orden de 12 de Agosto 1870 mandando que desde luego pudiesen introducirse por las aduanas de Puerto-Rico, libres de derechos de importación y cualquiera que fuese su procedencia y bandera conductora, las máquinas y toda clase de instrumentos mecánicos destinados á la agricultura, arrastre de sus frutos en el interior de las fincas, y toda especie de aplicaciones que tiendan á economizar brazos ó á hacer menos costosa la explotación de las propiedades rústicas ya en cultivo ó que en lo sucesivo se beneficiasen.

Examinando en conjunto estas disposiciones y reduciéndolas á un sistema, resultaría si supiéramos al respecto.

Que, desde la Revolución, se ha procurado mejorar en la Isla la organización de los servicios de Hacienda, principalmente los de contabilidad y aduanas.

Que se ha procurado favorecer la agricultura con la franquicia de las máquinas y aparatos; si bien esta acertada medida se ha neutralizado en gran parte con el ya mencionado derecho de exportación.

Pero al propio tiempo no pasaron de proyectos la declaración de cabotaje y la abolición del derecho diferencial de bandera, y para el porvenir de la libertad mercantil se dió tiempo á contrariarla dejando que los llamados conservadores resolvieran más tarde y en mal sentido la cuestión de puerto franco de que me ocuparé más adelante. De todas maneras, la verdadera política económica y rentística de la Revolución en Puerto-Rico, quisiera yo encontrarla en los presupuestos presentados desde 1869, mejoras que en aquellas medidas aisladas, y desgraciadamente no la encuentro ni estudiando las cifras de dichos presupuestos, ni comparando los sistemas rentísticos que relativamente descansan.

Empezaré por las cifras.

JOAQUÍN MARÍA SANROMÁN.

(Continuará.)

Si siguiendo el impulso dado en Londres por los poderes oficiales en favor de las mujeres, se han presentado en Berlín dos señoras distinguidas al emperador para que se faciliten á las personas de su sexo ocupaciones que les aseguren su subsistencia. El emperador acogió muy bien la indicación, y en su consecuencia se proveerán muchas plazas telegráficas con multitud de jóvenes del bello sexo.

En el estrecho de Magallanes ha ocurrido un terrible naufragio. Un buque americano, *Golden Hind*, se ha estrellado sobre las costas de la Patagonia. Catorce hombres de la tripulación han pasado 48 días en dos pequeñas canoas, y han sido obligados por el hambre á devorar á cinco de sus compañeros que habían sucumbido á las privaciones. Cuando han sido recogidos se encontraban reducidos al estado de verdaderos esqueletos.

La isla de la Reunión ha sido completamente asolada el día 7 de Enero por un recio vendabal, cuya violencia ha sido mucho mayor que la de otros huracanes que han azotado aquella isla. Los principales edificios públicos han sufrido notables averías, y aun mucho mayores las propiedades particulares. Un gran número de propietarios, artesanos y cultivadores han visto sus moradas destruidas, quedando sin albergue alguno.

La inundación que acompañaba al cyclon ha aumentado las desgracias y las pérdidas de la campaña. El mar, por su parte, ha destruido los puertos y embarcaderos. Este desastre es tanto más sensible, cuanto que el estado de los campos de la isla anunciaba para este año una espléndida recolección que reparase los infortunios que en los anteriores habían sufrido los habitantes á causa de los huracanes.

A causa de la abundancia de materiales no nos ha sido posible insertar en el presente número la biografía de la distinguida poetisa doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.

En el número próximo insertaremos dicho trabajo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de rentas.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y TRASMISIÓN DE BIENES.

(Conclusion.)

Expedido dicho título, y cumplidas que sean por la administración económica respectiva las formalidades del caso, se anunciará al público para su inteligencia dicho nombramiento.

Art. 120. Obligados por la ley los registradores de la propiedad a la liquidación del impuesto y en general a su recaudación, les es obligatorio igualmente proveerse del título de liquidadores a que se refiere el artículo anterior y prestar la fianza que determina el siguiente.

La dirección general de contribuciones proveyerá por tanto de títulos aun a los registradores que no lo solicitaron, y dictará las disposiciones convenientes para la constitución de las fianzas de los que no las prestaren en uno u otro caso, a los efectos ulteriores que puedan convenir.

Será, no obstante, inherente al cargo de registrador de la propiedad la liquidación del impuesto, aun cuando por cualquier motivo se dictare la expedición del título o la constitución de la fianza especial.

Art. 121. Los liquidadores que tengan a su cargo la recaudación del impuesto prestarán, a satisfacción y bajo la responsabilidad de las respectivas administraciones económicas, una fianza equivalente a la cantidad recaudada en un trimestre común del cuatrienio de 1868-69 a 1871-72.

La fianza estará afecta no solo a la recaudación mensual, sino también a la responsabilidad en que el liquidador pueda incurrir en el desempeño de su destino.

Cuando el liquidador no tenga a su cargo la recaudación, la fianza será de la mitad del trimestre regulador.

La devolución de la fianza no tendrá lugar en ningún caso hasta que se declare oficialmente la solvencia e irresponsabilidad del liquidador.

Art. 122. Los liquidadores que a la vez fueren recaudadores del impuesto, al presentar su título respectivo a la administración económica de la provincia, expresarán por escrito si se proponen prestar la fianza en metálico, en fincas o efectos públicos.

Si no pueden constituir la inmediatamente en su totalidad por cualquiera de dichos medios, depositarán mensualmente en la caja de la respectiva administración económica, hasta cubrir la cantidad fijada, el importe íntegro de los honorarios devengados.

Cuando quede completa la fianza formalizará la obligación correspondiente, según las reglas generales que para estos casos se hallen establecidas.

Art. 123. En las capitales de provincia, la recaudación de las cuotas y demás cantidades que el Tesoro deba percibir por razón del impuesto se hará directamente por la caja de la respectiva administración económica con las formalidades establecidas.

En los demás puntos, bien por el liquidador, bien por las administraciones de partido administrativo ó por las subalternas de rentas, según se determine por disposiciones especiales.

Art. 124. Cada liquidador, al tomar posesión de su cargo, propondrá a la administración económica de que dependa el sustituto que, bajo su exclusiva responsabilidad, ha de desempeñar sus funciones en ausencias y enfermedades.

Cuando haya de tener lugar la sustitución, se dará conocimiento a la administración económica.

Art. 125. Los registradores de la propiedad que desempeñen las funciones de liquidadores no podrán ausentarse del punto en que deban residir sin poderlo antes en conocimiento de la administración económica respectiva.

Los encargados de la liquidación, en concepto de antiguos contadores de hipotecas, necesitarán licencia expresa de la administración, que podrá concederla por el término de 15 días. Para obtenerla por mayor plazo deben acudir a la dirección general de contribuciones.

Art. 126. En los casos que a consecuencia de traslación, suspensión, separación, renuncia ó fallecimiento se hallasen servidos los registros de la propiedad por personas designadas competentemente al efecto, los jefes de las administraciones respectivas, bajo su responsabilidad, nombrarán los encargados de la liquidación del impuesto y de la recaudación en su caso, hasta la definitiva provisión del registro ó habilitación del nombrado.

Art. 127. Cuando la interinidad del registro tenga lugar en capital de provincia el encargado de la liquidación del impuesto, mediante los honorarios marcados en el arancel, lo será el oficial letrado de la administración económica, a no ser que a ello se opusiere alguna causa justa que la expresada dependencia pondrá en conocimiento de la dirección.

Art. 128. En las capitales de provincia, caso necesario, y siempre en los demás puntos en donde existan oficinas de liquidación, queda al arbitrio del jefe de la administración económica respectiva el encargar, bajo su responsabilidad personal, mediante asimismo los honorarios de arancel, al que desempeñe interinamente el registro de la propiedad ó a otro empleado activo ó cesante, procurando siempre que recaiga en persona que reúna la cualidad de letrado.

Art. 129. Las disposiciones contenidas en los

tres artículos anteriores no son aplicables a los casos en que los cargos de registrador y liquidador estén servidos separadamente.

Art. 130. Sin perjuicio de las funciones determinadas en distintos artículos de este reglamento, los liquidadores desempeñarán las que a continuación se expresan:

1.ª Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que las administraciones económicas por sí ó como delegadas de la dirección les comunicaren; llevar los libros, formar los estados y redactar los documentos que se les prevenga en los términos, forma y plazos señalados.

2.ª Auxiliar eficazmente y en primer término a la investigación, fiscalización y comprobación general de documentos y valores, iniciando expedientes, procurando datos y evacuando los informes que se les pidan.

3.ª Observar si los documentos que les sean presentados están extendidos en el papel sellado correspondiente, poniendo en conocimiento de la administración las faltas que noten.

4.ª Dar cuenta a las respectivas administraciones económicas para que estas puedan hacerle en su caso a la dirección, de toda falta de cumplimiento a las prescripciones legales que tengan conexión con el impuesto, ya proceda de parte de los contribuyentes ó ya de parte de las autoridades y funcionarios que según este reglamento tengan deberes especiales que cumplir.

5.ª Ingresar los fondos propios del Estado que tengan en su poder, en los plazos que determine la respectiva administración económica, realizando mensualmente dichas entregas, cuando no les hayan fijado término especial; en cuyo caso las harán el día antes del marcado a los administradores de partido ó subalternos de rentas para cerrar estos sus cuentas; dando aviso con igual fecha a la administración económica, y quedando en su poder un resguardo de los receptores para que les sirva de legítima data hasta cangearlo con la oportuna carta de pago formal, que exigirán precisamente bajo su responsabilidad el día primero del mes inmediato.

6.ª Cerrar las cuentas que deban rendir por fondos del Estado el día 24 de cada mes, excepto en el último de cada año económico, que lo verificarán el día final del mismo.

7.ª Cerrar cada día los asientos y operaciones que deben figurar en los libros propios de la administración del impuesto, poniendo nota firmada y sellada en cada uno de los mismos en la forma que disponga la dirección general de contribuciones.

8.ª Expresar en letra, así en la nota de pago que deben poner en los documentos sujetos al impuesto, como en la carta de pago cuando deban expedirla; primero, la fecha del registro ó sea de su entrada en la oficina liquidadora; segundo, el número de orden con que figuran en el libro correspondiente; tercero, el número del concepto por que contribuyen al impuesto; y cuarto, la cantidad liquidada por derechos del Tesoro. Cuando el documento contenga diferentes actos y contratos, los liquidadores los indicarán, enunciando distintamente los extremos antes mencionados.

9.ª Estampar en todo informe, documento, nota, recibo ó carta de pago que deban redactar ó expedir, un sello según el modelo que determine la dirección general de contribuciones, y

10. Entenderse por conducto del jefe de la administración económica de la provincia con el negociado de derechos reales, por cuyo medio se dirigirán también a la dirección general de contribuciones.

Art. 131. Los registradores de la propiedad y los antiguos contadores de hipotecas quedan sujetos por sus actos, faltas y omisiones, como liquidadores del impuesto, a la consiguiente responsabilidad, la cual se hará efectiva en los términos y según el procedimiento establecidos en los artículos 147 al 153, 197 al 199, 209 y 210.

Art. 132. Cuando vacare alguna de las oficinas liquidadoras servidas actualmente por los anteriores contadores de hipotecas, el registrador de la propiedad del mismo punto entrará en el ejercicio de las funciones de liquidación, previas las formalidades establecidas.

Art. 133. Las oficinas liquidadoras estarán abiertas todos los días hábiles que se determinan en el art. 176 seis horas en cada uno, las cuales se señalarán por el liquidador, anunciándolo al público por los medios propios de cada localidad, y con 15 días de anticipación, las variaciones que reclame el cambio de cada estación.

En la entrada de la oficina debe haber un anuncio fijo expresando las horas de despacho.

Art. 134. Los liquidadores del impuesto devengarán los honorarios que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
1.ª Por el examen de todo documento que contenga 20 fojas, esté ó no sujeto al impuesto, y por la extensión de la nota correspondiente.....	50	
Por cada folio que pase de 20.....	5	
2.ª Por la busca de antecedentes y expedición de certificación relativa al impuesto a instancia de parte interesada ó por mandato judicial.....	2	
Si la certificación ocupa más de una página de 26 líneas, por cada página más esté ó no ocupada íntegramente.....	1	

3.ª Por la liquidación del impuesto, el 150 por 100 del importe de las cuotas del Tesoro; pero no más de 500.

Siempre que por voluntad del contribuyente se hagan dos liquidaciones por un mismo acto, una provisional y otra definitiva, por cada una de ellas el liquidador devengará el premio de liquidación en su totalidad.

Cuando la duplicidad de las operaciones de liquidación sea independiente de la voluntad de los interesados, se abonará una sola vez el premio de liquidación, atendándose a la definitiva.

Art. 135. Los liquidadores exigirán de los contribuyentes, según el arancel, las cantidades que deben satisfacerles al recoger la liquidación para hacer el pago del impuesto. El importe de dichas cantidades lo expresarán los liquidadores en el estado mensual de liquidaciones que deben dirigir a la respectiva administración económica.

Art. 136. Además de las facultades y deberes marcados especialmente en este reglamento como correspondientes a las administraciones económicas, les compete:

1.ª Ejercer, respecto a los liquidadores y al servicio en toda la provincia, las mismas atribuciones que se señalan en general a la dirección en los números 1, 2, 6, 7, 8 y 9 del art. 154.

2.ª Determinar lo concerniente a la constitución de las fianzas y su devolución, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 124 y las disposiciones generales que rigen en la materia.

3.ª Adoptar cuantos medios de fiscalización, generales y especiales, sean necesarios para averiguar y perseguir las ocultaciones y fraudes que se cometan.

4.ª Reclamar de cuantos por su posición oficial intervienen en actos y contratos sujetos al impuesto los datos y noticias conducentes a la buena y exacta administración del mismo.

5.ª Examinar y comprobar las noticias y datos que reclamen ó reciban, cuidando de que los liquidadores los examinen y comprueben a su vez, cuando corresponda, dándoles parte del resultado.

6.ª Obligar a la presentación de documentos en los casos y según los trámites establecidos en este reglamento.

7.ª Resolver en primera instancia las reclamaciones que contra las liquidaciones del impuesto puedan formular los interesados.

8.ª Proponer a la dirección cuando lo crea indispensable la práctica de visitas.

9.ª Imponer las multas y recargos correspondientes por demora de presentación de documentos y de pago del impuesto.

10.ª Proponer a la dirección las multas en que incurran los funcionarios de todas clases de su respectiva provincia, a quienes se imponen deberes por este reglamento.

11.ª Proponer la formación de expedientes correccionales y gubernativos contra los liquidadores y oficiales letrados.

Art. 137. El cuerpo de oficiales letrados, creado por la base 5.ª de la ley de 29 de Mayo de 1868, tiene la consideración y derechos que corresponden a los periciales.

Lo concerniente al impuesto corre privativamente a su cargo dentro de la administración económica, provincial y central.

Art. 138. En cada administración económica habrá un individuo, cuando menos, del cuerpo de oficiales letrados, a quien auxiliará el personal que hagan necesario la importancia y extensión del servicio; debiendo procurarse que estos auxiliares tengan los conocimientos especiales de la materia.

En sus relaciones con los demás funcionarios de la administración pública deberán ser tratados con la fórmula particular de oficial letrado.

Art. 139. Los oficiales letrados, como encargados que son por la ley del negociado de derechos reales, desempeñarán, además de las funciones especiales que les encomienda este reglamento, las siguientes:

1.ª Procurar la debida y exacta gestión del impuesto, ejerciendo para ello la más escrupulosa vigilancia, y proponiendo al jefe económico la reclamación de los datos y la adopción de las medidas que conceptúen necesarias.

2.ª Examinar y censurar los estados, documentos y cuentas que deben rendir los liquidadores, cuidando de que se remitan en los plazos establecidos, devolviéndolos para su rectificación cuando proceda, redactando además los que deban rendir las administraciones económicas.

3.ª Promover la aclaración de las dudas que se susciten, a fin de que la administración del impuesto se lleve con entera exactitud, dando conocimiento de las irregularidades que observen ó supongan fundamentamente en uno u otro concepto en las oficinas de liquidación.

4.ª Instruir los expedientes que de oficio, por denuncia ó a instancia de parte se promuevan, extractando al efecto las solicitudes, comunicaciones y documentos que se produzcan con la regularidad debida, y emitiendo los dictámenes ó informes requeridos en cada caso.

5.ª Proponer al jefe económico que se reclamen de quien correspondan todos los documentos, copias autorizadas ó certificaciones que sean precisas para ilustrar, ó ampliar los expedientes ó para ejercer la investigación y fiscalización necesarias.

6.ª Redactar los acuerdos de las administraciones, determinando en ellos los puntos de hecho y de derecho que resulten, los considerando que se deduzcan y las disposiciones legales aplicables al caso de que se trate, y rubricando como garantía de su intervención toda la correspondencia oficial relativa al impuesto.

7.ª Intervenir en la tramitación de todos los

expedientes formados a propuesta suya ó en cumplimiento de órdenes superiores sobre faltas y omisiones que cometan ó en que incurran los liquidadores y los demás funcionarios a quienes se imponen deberes que cumplir por este reglamento, proponiendo cuando corresponda la corrección ó la multa que proceda.

8.ª Exigir a los interesados recibo de los documentos que retiren de los expedientes incoados a su instancia, quedando unido a los mismos.

9.ª Cuidar de que los libros, estados y documentos necesarios para la recaudación, liquidación, administración y estadística del impuesto se redacten con estricta sujeción a los modelos que establezca la dirección general de contribuciones.

10.ª Redactar en el mes de Julio, con destino a la dirección de contribuciones, una Memoria sobre la gestión del impuesto en el año económico anterior, exponiendo concisamente las causas generales ó especiales que puedan explicar el aumento ó descenso de los rendimientos, manifestando la marcha administrativa del mismo, haciendo las observaciones prácticas que la experiencia les haya sugerido y acompañando los cuadros comparativos que se determinen.

11. Revisar todas las liquidaciones que se practiquen en las capitales de provincia y aquellas de las de las oficinas de partido que revelen mayor importancia por su concepto ó cuantía, en vista de los estados mensuales ó de las noticias particulares que adquirieran. Al efecto reclamarán los antecedentes de las liquidaciones que deban ser examinadas, y cuyo número en cada mes queda a la discreción y celo de los oficiales letrados. Darán conocimiento a la dirección los oficiales letrados de las liquidaciones examinadas en cada mes procedentes de las oficinas de partido, expresando el resultado de esta diligencia especial.

12. Girar las visitas y desempeñar las comisiones relativas al impuesto que la dirección les encomiende.

Y 13. Proponer con anticipación a los jefes de las administraciones económicas respectivas uno ó más abogados para que les suplan durante sus ausencias y enfermedades.

Art. 140. Los oficiales letrados, como servidores del Estado, tienen en absoluto la obligación de desempeñar los trabajos y comisiones que los jefes económicos les confieran en circunstancias extraordinarias; pero no mediando estas, no serán distraídos del ejercicio de sus especiales funciones.

Están asimismo sujetos, como todos los demás empleados, a las reglas de orden interior y de relaciones con el público que se establezcan.

Art. 141. Los oficiales letrados, aunque afectos a la sección de contribuciones, despacharán directamente con los jefes de las administraciones económicas todos aquellos asuntos referentes al impuesto.

Art. 142. El examen de los documentos y la calificación pericial del concepto por que deban contribuir los actos y contratos sujetos al impuesto, es privativo de los liquidadores y de los oficiales letrados.

Las intervenciones económicas solo tendrán derecho a conocer de las liquidaciones en cuanto afecte a la exactitud de las operaciones aritméticas.

Esto no obstante, si en algún caso consideran que se ha causado perjuicio al Tesoro en la calificación pericial del acto ó contrato, ó en la aplicación de este reglamento ó de la tarifa, harán las observaciones que estimen convenientes al administrador económico, y sucesivamente a la dirección general de contribuciones por conducto de la contabilidad. Estos reparos no detendrán en caso alguno los efectos de la liquidación del impuesto.

Art. 143. Los jefes de las administraciones económicas se conformarán ó no con el parecer de los oficiales letrados, y su resolución causará estado; si bien, cuando fuese contraria, podrán remitir en consulta a la dirección, y en descargo de su responsabilidad, el expediente en que recaiga.

La dirección general de contribuciones confirmará ó renovará la resolución consultada, considerándose su acuerdo como adoptado en segunda instancia administrativa.

Art. 144. En casos de ausencia, traslación, suspensión ó enfermedad de los oficiales letrados, la sustitución se efectuará por uno de los suplentes, que deben ser conocidos de la administración anticipadamente, con arreglo a lo prescrito en el núm. 13 del art. 139.

Luego que cesen en el desempeño del cargo que interinamente hayan servido, los jefes de las administraciones respectivas les pasarán una comunicación oficial, haciendo constar en ella dicho servicio, con las demás declaraciones que procedan.

Los oficiales letrados suplentes podrán hacer valer en su día los servicios de que se ha hecho mérito para los merecidos adelantos en sus carreras respectivas.

Art. 145. Los oficiales letrados no podrán servir, en concepto de tales, en las provincias de su naturaleza siempre que conserven en ellas familia ó posean intereses; estas circunstancias les serán imputables por lo que respecta a sus mujeres.

La sola circunstancia de haber nacido en una provincia no causa incompatibilidad.

Únicamente la provincia de Madrid está fuera de la prohibición a que se refieren los dos párrafos anteriores.

Art. 146. La responsabilidad que por regla

general correspondía exigir á los jefes de las administraciones económicas se hará efectiva, en primer término moral ó materialmente, según proceda, de los oficiales letrados en los asuntos propios del impuesto; sin que en ningún caso puedan eximirse de ella dichos funcionarios, á menos que prueben que no omitieron diligencia alguna en el círculo de sus atribuciones para remediar la falta de que se trate, y que sus resultados son debidos á la resistencia expresa ó tácita de los jefes económicos en secundar las propuestas que con aquel objeto les hicieron.

Art. 147. La responsabilidad en que pueden incurrir los oficiales letrados es de tres clases: correccional, gubernativa y ordinaria.

La primera tiene dos grados: primero, reprobación privada con apercibimiento de mayor rigor; y segundo, suspensión de sueldo por un mes.

La segunda se hará efectiva separando del cuerpo al que en ella incurra.

La tercera será la que en cada caso declaren é impongan los tribunales ordinarios, con arreglo á las prescripciones de la penalidad común.

Art. 148. Se incurrirá en responsabilidad correccional de primer grado, por falta de celo, subordinación y otras análogas; y en segundo grado, por reincidencia en la misma clase de faltas.

Se incurrirá en la separación del cuerpo reincidiendo por tercera vez en las mismas faltas, ó por faltas de aptitud ó de moralidad.

Se incurrirá en responsabilidad ordinaria por faltas de gravedad más caracterizadas, ó por la comisión de delitos.

Art. 149. Será competente para declarar la responsabilidad correccional la dirección general de contribuciones. Esta responsabilidad se hará constar siempre en el expediente personal del que en ella incurra.

Corresponde al ministerio de Hacienda, oyendo á la dirección general de contribuciones y á la sección de Hacienda del Consejo de Estado, imponer la responsabilidad gubernativa y acordar la separación de los oficiales letrados.

Art. 150. Antes de dictarse resolución, bien se trate de la responsabilidad correccional ó bien de la gubernativa, el oficial letrado presunto responsable podrá defenderse, por escrito, debiendo pasarle al efecto el correspondiente pliego de cargos, que constará en el término de 10 días desde que oficialmente se le entregue.

Podrá asimismo presentar documentos y testigos de descargo.

Art. 151. De la imposición de pena correccional no cabe ulterior recurso. De la gubernativa podrá apelarse á la vía contenciosa en el término de 30 días, contados desde el de la notificación.

Art. 152. Compete á los tribunales ordinarios la imposición de la responsabilidad criminal, á cuyo efecto deberá remitirse copia íntegra del expediente gubernativo.

Art. 153. Las disposiciones disciplinarias y penales contenidas en los seis artículos anteriores son aplicables á los liquidadores con las modificaciones siguientes:

1.º Cuando la responsabilidad sea correccional en el primer grado, consistirá en reprobación por escrito con apercibimiento; cuando en el segundo, en suspensión de funciones por el tiempo de uno á seis meses, y multa de 50 á 200 pesetas.

2.º Cuando sea gubernativa, en la suspensión indefinida de dichas funciones, y multa de 22 á 300 pesetas; y

3.º Cuando sea ordinaria en la que declaren los tribunales.

Art. 154. Además de las facultades especiales que atribuye á la dirección este reglamento, le corresponde:

1.º Cuidar de que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones oficiales, de cualquier carácter que sean, referentes al impuesto.

2.º Disponer que se reúnan en tiempo oportuno los datos que considere necesarios para la mejor dirección y administración del impuesto.

3.º Resolver las dudas y consultas de las administraciones económicas provinciales sobre aplicación de las disposiciones de este reglamento, ó proponer al ministerio la de las que considere procedentes.

4.º Resolver los recursos de alzada que se interpongan en la forma y en los plazos establecidos contra los acuerdos de las administraciones económicas.

5.º Acordar por sí, ó proponer al ministerio, cuando lo estime necesario, el nombramiento de visitadores, comisionados ó delegados especiales, dictando en estos casos las instrucciones necesarias con arreglo al carácter, objeto y extensión del particular cometido.

6.º Adoptar cuantas disposiciones contribuyan á mejorar el servicio, uniformar la práctica de la liquidación y regularizar la recaudación.

7.º Cuidar de que los jefes económicos de las provincias, los oficiales letrados y los liquidadores del impuesto llenen con exactitud sus respectivas obligaciones, exigiendo, dentro del círculo de sus atribuciones, la responsabilidad que corresponda al que las descuide ó cometa alguna falta ó delito, y proponiendo al ministerio lo que proceda cuando la corrección no sea de su competencia.

8.º Reclamar los expedientes ó datos de todas clases, que considere necesario revisar, y adoptar en su consecuencia lo que proceda.

9.º Tramitar y resolver, según proceda en cada caso, los expedientes de prórroga de plazos, de elevación de multas, de devolución de

multas, de devolución de ingresos indebidos, y de denuncias por defraudación del impuesto.

10. Ordenar y modificar, cuando lo reclame el servicio, los modelos de documentos, estados y libros necesarios para la liquidación, recaudación y administración del impuesto; y

11. Entender en todo lo relativo al cuerpo de oficiales letrados y al de liquidadores.

Art. 155. El jefe y un oficial cuando menos del negociado central de derechos reales, serán individuos del cuerpo de oficiales letrados creado por la ley de 29 de Mayo de 1868.

Art. 156. En todos las oficinas de liquidación, lo mismo que en los negociados del impuesto, en las administraciones de provincia y en la dirección general, se hallará constantemente expuesta al público la tarifa.

Art. 157. Corresponde al ministerio, aparte la alta inspección general sobre este como sobre los demás ramos de la administración económica:

1.º Fallar los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos de la dirección.

2.º Resolver sobre las instancias de los particulares en solicitud de prórroga de plazos para la presentación de documentos y pago del impuesto.

3.º Conceder ó negar las instancias que individualmente hagan los particulares, solicitando pardon de multas en que hayan incurrido con ocasión del impuesto.

4.º Acordar las visitas de inspección que la dirección le proponga, con arreglo al número 5.º del art. 154; y

5.º Decidir sobre las consultas que se le dirijan ó sobre las reformas que se propongan, relativas á las bases y á la economía administrativa del impuesto.

Art. 158. Determinadas en los artículos anteriores de este capítulo las atribuciones y deberes del personal administrativo en sus diversas categorías, queda el mismo obligado además á cumplir y hacer cumplir las reglas de tramitación y de procedimiento que se establecieron en los siguientes:

Art. 159. Todo el que presente una reclamación oficial expresará necesariamente si obra en nombre propio, por encargo, delegación ó poder de un tercero, y además el punto de su residencia, con las señas de su domicilio, para que pueda enterarse á tiempo de los acuerdos ó resoluciones que se dicten.

Art. 160. Los acuerdos definitivos que dicten las oficinas con arreglo á sus respectivas atribuciones en todo asunto cuyo plazo de apelación no se halle especialmente determinado, causarán estado, sin que contra ellos se admita ulterior recurso administrativo:

A los 15 días, los de las oficinas liquidadoras.

A los 30, los de las administraciones económicas; y

A los 60, los de la dirección general.

Art. 161. La vía contenciosa, cuando proceda, deberá entablarse de los acuerdos de las administraciones económicas dentro del plazo de un mes, y de las resoluciones del ministerio dentro de seis meses.

Art. 162. Los plazos señalados en los dos artículos anteriores son fatales é improrrogables, y comenzarán á correr para los particulares, desde el día siguiente inclusive al de la notificación administrativa, según lo dispuesto en los artículos 163 al 166; y respecto al Estado, desde el día en que, dentro de un año la administración activa, en sus diversos grados gerárquicos, entienda que una providencia anterior causó algún perjuicio á los intereses públicos. Cuando esto suceda se dará inmediatamente conocimiento á los interesados, marcándoles el plazo de dos meses para que dentro de él puedan mostrarse parte en el asunto si lo estiman conveniente. Si dejan transcurrir dicho plazo sin alegación alguna, se entiende que renuncian á todo derecho.

Art. 163. Al comunicarse á los interesados ó á sus representantes todo acuerdo de carácter definitivo, se les indicará el recurso que pueden utilizar contra él, el término fatal del que han de efectuarlo, y la oficina ó tribunal ante el cual debe entablarse.

Art. 164. A la comunicación de todo acuerdo definitivo se acompañará una cédula impresa con los espacios correspondientes, según modelo, que recogerá el encargado de entregarla con la firma del interesado.

Si el interesado no supiere ó no pudiese firmar, lo hará á su ruego un testigo mayor de edad.

Si no quisiera firmar ni presentar testigo que lo haga por él, firmarán dos testigos mayores de edad, requeridos al efecto por el portador del acuerdo.

Art. 165. Cuando no se encuentre al interesado en su domicilio, firmarán la cédula de notificación y recibo del acuerdo su mujer, hijos, parientes ó criados, todos los cuales han de ser mayores de 14 años.

En defecto de estas personas, ó en caso de no saber firmar ó de negarse á ello, lo harán dos vecinos mayores de edad, y si no los hubiere ó estos también se negaren, se entregará la comunicación con la cédula al alcalde popular ó al de barrio, cuyos funcionarios la firmarán, y serán responsables de la entrega del referido acuerdo.

Art. 166. Cuando no pudiesen ser habidos en manera alguna los interesados ni sus familias y criados, por haberse ausentado á puntos desconocidos, la notificación se hará por medio del Boletín oficial de la provincia, previo acuerdo de la administración económica.

A los 30 días de esta publicación quedará firme y subsistente el acuerdo.

Art. 167. Verificada la notificación en la forma posible, según lo determinado en los artículos anteriores, surtirán todos sus efectos trascurridos los plazos legales, según los casos, sin que se admita reclamación alguna contra sus resultados.

Art. 168. Si la persona á quien debe notificarse un acuerdo definitivo en cualquier grado se manifestase sabedora por escrito de la providencia antes de haberle sido comunicada en la forma establecida en los artículos 163 al 166, la notificación surtirá desde entonces sus efectos como si estuviese hecha oficialmente.

Art. 169. La cédula de notificación se unirá inmediatamente al expediente ó antecedentes de su referencia, para que en ellos obre los efectos correspondientes.

Art. 170. Todo recurso de alzada se entablará ante quien corresponda por conducto de la oficina contra cuyo acuerdo se reclama.

Esta informará lo que proceda en cada caso, y hará constar necesariamente:

1.º El día en que se notificó el acuerdo apelado.

2.º El término concedido para intentar su reforma;

Y 3.º La fecha con que se ha presentado la apelación.

Si resultase que la instancia ha sido presentada pasado el plazo concedido para la apelación, no se le dará curso y se llevará á efecto desde luego (si ya no lo estuviese) lo acordado, en la forma que se halle dispuesto.

Art. 171. Todo recurso de alzada, cualquiera que sea su grado, debe considerarse interpuesto ante la oficina inmediatamente superior á aquella contra cuya resolución se reclama, aun cuando los interesados, por equivocación ó ignorancia, dirijan mal sus instancias.

Art. 172. La oficina á la cual corresponda el conocimiento de alzada, deberá fallar necesariamente en definitiva el asunto, con arreglo á sus facultades, sin poder someterlo al fallo de otra superior á pretexto de consulta. Esto no obsta para que puedan elevarse consultas razonablemente justificadas en términos generales.

Art. 173. Los contribuyentes que se creyeren con derecho á que se les devuelva alguna cantidad, se dirigirán á la administración correspondiente con instancia solicitando la devolución. La administración requerida instruirá el oportuno expediente, que se compondrá:

1.º De la instancia del interesado.

2.º De los documentos originales, ó en copia certificada por la administración, que hayan dado origen al ingreso indebido.

3.º De la certificación en que conste dicho ingreso, expedida por el jefe de la intervención, con el V.º B.º del administrador.

4.º Del informe del liquidador.

5.º Del dictamen del oficial letrado; y

6.º Del acuerdo del administrador económico.

Instruido el expediente en esta forma se elevará á la dirección general para la resolución que proceda.

Art. 174. La declaración del derecho á toda devolución de cantidades ingresadas indebidamente en el Tesoro por razón del impuesto, corresponde á la dirección, con recurso de alzada al ministerio.

Art. 175. Ninguna reclamación pidiendo la devolución de cantidades satisfechas de más por razón del impuesto será admitida gubernativamente pasado un año desde el día en que se haya notificado en forma al recurrente la providencia administrativa ó judicial en que funde su reclamación; quedando únicamente al interesado el recurso que corresponda ante los tribunales competentes, al que habrá lugar como si la reclamación hubiera sido denegada por el ministerio.

Este último recurso prescribirá á los dos años, contados desde la fecha de la expresada notificación.

Art. 176. Los plazos señalados especialmente para la presentación de documentos á la respectiva oficina liquidadora, práctica de la liquidación y pago del impuesto, son fatales; contándose todos los que trascurrieren con deducción de los días de fiesta entera, los del rey, reina y príncipe de Asturias, el jueves y viernes de la Semana Santa y los de fiesta nacional.

**CAPITULO VI.**

**Obligaciones de los funcionarios del orden judicial y de sus auxiliares, y de las autoridades administrativas.**

Art. 177. Los jueces de primera instancia, alcaldes populares, registradores de la propiedad, jueces municipales y encargados del registro civil, notarios públicos y escribanos actuarios quedan obligados á facilitar á la administración los datos y noticias que esta les reclame en el tiempo y forma que determina este reglamento, ó determinen instrucciones posteriores bajo las penas en él establecidas ó que en adelante se establezcan.

Art. 178. Los jueces de primera instancia ó los tribunales de partido cuidarán, en su caso, de que los escribanos actuarios ó secretarios judiciales que de ellos dependan remitan á los liquidadores de su respectiva jurisdicción un estado mensual de los juicios de abintestato ó de testamentaría que hayan aprobado durante dicho período.

Art. 179. Cuidarán asimismo de que los auxiliares expresados del orden judicial remitan mensualmente notas de los fallos ejecutorios ó que tengan el carácter de sentencias firmes, por las cuales se adjudiquen, declaren, reconozcan ó tramitan perpetua, indefinida, temporal, revocable é irrevocablemente, cantidades en metálico

que no constituyan precio de bienes muebles é inmuebles ó de servicios personales.

Art. 180. Cuidarán también de que los expresados funcionarios remitan mensualmente estados de las adjudicaciones de efectos públicos, comerciales, frutos, géneros, caldos, y en general de toda clase de bienes muebles ó semovientes; ya sea que se adjudiquen á los demandantes en pago de débitos, de cualquier clase ó de servicios, ó ya que se adjudiquen á tercera persona para pago de débitos, costas y demás conceptos análogos.

Art. 181. Las autoridades administrativas que ejerciendo jurisdicción ó autoridad de cualquier especie, propia ó delegada, aprueben subastas de bienes muebles ó semovientes, están obligados á pasar mensualmente á la administración económica de la provincia notas de las que se realicen, con expresión del valor de los bienes subastados y demás antecedentes que se determinen.

Esta obligación es extensiva á los comisionados de ejecución cuando las subastas se hicieren en virtud de procedimiento para el cobro de débitos ó descubiertos á favor del Estado.

Art. 182. Los alcaldes populares tendrán iguales deberes que los señalados en el artículo precedente á las autoridades administrativas.

Art. 183. Los registradores de la propiedad no admitirán documento alguno á inscripción ó registro, sin que conste extendida en aquel la nota de estar satisfecho el impuesto ó la de que el acto á que el documento se refiera se halla al efecto del mismo.

Art. 184. Los encargados del registro civil formarán, con referencia á los libros de la sección de defunciones del mismo, relaciones nominales de los fallecidos, de quienes conste haber otorgado testamento.

Estas relaciones se remitirán trimestralmente á la dirección general de contribuciones la que forme la de los registros civil y de la propiedad; y á los liquidadores del impuesto las que redacten los jueces municipales de su demarcación territorial.

Art. 185. Los notarios estarán obligados á facilitar á la administración las noticias que esta les reclame, por sí ó por medio de sus agentes debidamente autorizados, sobre actos en que hayan intervenido en el ejercicio de sus funciones respectivas y se hallen sujetos al pago del impuesto.

Art. 186. Formarán también mensualmente un índice explicativo de todas las escrituras que autoricen sobre actos y contratos sujetos al impuesto, por los cuales se transmitan bienes ó se constituyan, tramiten, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos sujetos á inscripción, según la ley hipotecaria, y lo remitirán al liquidador de su distrito.

Art. 187. Todo notario que autorice cualquier documento sujeto al pago del impuesto expresará al pie del mismo la obligación de presentarlo á liquidar dentro del plazo determinado.

Art. 188. Los escribanos actuarios ó secretarios judiciales están obligados á advertir á los interesados en cuyo favor recaigan fallos que produzcan entregas de cantidades en metálico sujetas al impuesto, el deber en que están de presentar á la liquidación las declaraciones consiguientes, y los plazos señalados para el pago.

Esta advertencia habrá de hacerse por diligencia escrita que firmarán los interesados, ó en su defecto por los medios que establecen las leyes de enjuiciamiento.

Igual advertencia y con iguales requisitos harán á los adjudicatarios de bienes muebles ó semovientes.

Art. 189. Los notarios públicos y los escribanos actuarios quedan obligados á expedir en papel de oficio las copias que la administración económica de su provincia ó de otra cualquiera exija de los documentos que autoricen y se refieran á actos y contratos sujetos al impuesto y que no hubieran sido presentados en tiempo hábil, á reserva de que le sean satisfechos sus derechos por los interesados.

Art. 190. No se admitirán por los juzgados, tribunales ordinarios y especiales, ni por las oficinas ni corporaciones del municipio, de la provincia ó del Estado documentos en que no conste haber pagado el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, ó la nota de exención si por ellos se constituyen, transmiten, reconocen, modifican ó extinguen derechos ó bienes inmuebles, muebles ó semovientes, perpetua, indefinida, temporal, revocable é irrevocablemente.

Los juzgados, tribunales, oficinas y corporaciones devolverán á los interesados los documentos que se presenten como otorgados sin los requisitos que la ley exige, y no permitirán que quede de ellos testimonio, copia ni extracto en los expedientes administrativos ó judiciales, pero darán conocimiento de ellos á la administración económica respectiva.

Exceptuase el caso en que los documentos antedichos sean presentados ó invocados por persona á quien de algún modo interesen, pero que no esté obligada al pago del impuesto.

Art. 191. La dirección general de contribuciones formará y circulará los modelos de los estados, relaciones y notas de que tratan los artículos de este capítulo, estableciendo los plazos periódicos dentro de los cuales habrán de redactarse y remitirse á quien corresponda dichos documentos.

**CAPITULO VII.**

**Prescripciones penales, perdones y denuncias.**

Art. 192. No se impondrán otras multas que

las señaladas por este reglamento, cualesquiera que sean el concepto penado y la fecha en que se hubiere incurrido en falta.

Art. 193. Cuando los contribuyentes hayan dejado de pagar el impuesto por no presentar sus documentos á las oficinas liquidadoras dentro de los plazos señalados, pagarán la multa del 10 por 100 sobre la cuota liquidada, si lo satisfacen dentro de un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no lo pagasen hasta después de haber pasado ese doble término.

Art. 194. El contribuyente que habiendo presentado en tiempo sus documentos no satisfaga el impuesto dentro de los 16 días siguientes á dicha presentación, incurrirá en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada; sin perjuicio de satisfacer en este caso y en el del artículo anterior, las cuotas del apremio, si hubiese necesidad de expedirle para obtener el pago de la cuota y de las multas.

Art. 195. Los contribuyentes que para la liquidación de los contratos privados presenten documentos en que el precio de la cosa contratada se halle disminuido en el décimo de su justo valor pagarán una multa igual al impuesto devengado, siendo aquella doble si la ocultación excede del décimo, independientemente de las demás penas que las leyes comunes tengan señaladas á los autores de semejantes ocultaciones.

Art. 196. Los jueces y autoridades que no presten á la administración económica ó á sus representantes los auxilios que les reclamen para asuntos propios del impuesto sufrirán una multa de 5 á 25 pesetas; sin perjuicio de las penas que correspondan si, formándose causa, apareciese de su resistencia á la prestación de los auxilios reclamados, connivencia en algún fraude ú ocultación.

Si en juicio ó fuera de él admitiere un documento que no haya contribuido, siendo de los sometidos al impuesto, incurrirá en una multa igual al importe de los derechos defraudados; siendo doble en caso de reincidencia.

Art. 197. Los registradores de la propiedad que admitan á inscripción ó registro cualquier documento de los sujetos al impuesto sin que conste en el nota de haberlo satisfecho, responderán con su fianza y demás bienes que posean del pago del impuesto.

Si registraren algún documento de los declarados exentos del impuesto, sin que conste en aquel la nota del liquidador, ó dejaren de poner de manifiesto á los agentes de la administración autorizados al efecto las cartas de pago que deben conservar en su poder, como previene el artículo 248 de la ley hipotecaria y los libros del registro segun determina el 280, incurrirán la primera vez en la multa de 5 á 25 pesetas, segun las circunstancias del caso, y doble en el de reincidencia, sin perjuicio de poner su falta en conocimiento del ministerio de Gracia y Justicia para la resolución que proceda.

Art. 198. Responden los liquidadores del recargo del 10 por 100 por falta de pago del impuesto dentro de los 16 días siguientes á la presentación de documentos, así como del interés del 6 por 100 anual que se impone por demora á los contribuyentes, si por apatía, falta de celo ó por consideraciones indebidas hacia los deudores del impuesto no ingresan dentro del plazo marcado las cantidades que deban satisfacerse.

Art. 199. Incurrir los liquidadores en responsabilidad, con cargo á sus respectivas fianzas, si cometen errores, hechos ú omisiones no penados por el Código, aunque no hubieren causado perjuicios al Tesoro público; cuya responsabilidad habrá de hacerse efectiva por la vía administrativa de apremio.

Art. 200. Los notarios que autoricen documentos sin que se les haga constar por los interesados que el título ó instrumento mediante el cual acreditan el derecho que se impone, modifica, reconoce, trasmite ó extingue, pagó el impuesto, ó se halla exento de él, incurrirá en la multa de 50 pesetas por primera vez y de 50 más por cada reincidencia.

En iguales penas incurrirán si no advierten en todos los casos á los interesados los plazos en que deben presentar los documentos á la liquidación del impuesto y las penas que están señaladas por esta omisión.

Estas multas son independientes de la acción que se reserva á los interesados para poder reclamar de los notarios el reintegro de las penas en que hubieren incurrido por consecuencia de su falta de cumplimiento al deber que se les impone en el párrafo anterior.

Art. 201. Incurrir los notarios en la multa de una á 5 pesetas si dejan de remitir á los liquidadores de su distrito el índice mensual prevenido en el art. 186, y en la de 5 á 10 cuando la falta se repita.

Art. 202. Incurrir también en la multa de 125 á 250 pesetas, segun la gravedad de la falta, si de cualquier modo alterasen en los documentos el verdadero valor sujeto al derecho, sin perjuicio de la pena que les corresponda en la causa que se les formará por falsificación.

Art. 203. Los escribanos que actúen en diligencias, de cualquiera clase que sean, en que se presentare un documento por el cual aparezca no haberse pagado el impuesto debido, incurrirán en una multa igual al importe de aquel, y del doble en caso de reincidencia.

Art. 204. No se concederá perdon general de multas sino en virtud de una ley.

Art. 205. El perdon individual de las multas mencionadas en este reglamento corresponden exclusivamente al ministerio de Hacienda, el cual podrá sólo concederlo por circunstancias

muy extraordinarias debidamente comprobadas. Esta comprobación ha de ser judicial por medio de documentos, declaraciones ó informes; y sin la previa presentación de la misma no se dará curso á ninguna instancia en solicitud de perdon.

Art. 206. Tampoco se dará curso á instancia alguna en solicitud de perdon de multa por falta de presentación de documentos, sin que conste haberse verificado esta, practicada la liquidación correspondiente, satisfechos los derechos devengados ó impuesto la multa cuyo perdon se reclama.

Art. 207. Los contribuyentes que incurrieren en multa por falta de presentación de documentos ó de pago del impuesto dentro de los plazos señalados, aun cuando sean relevados de dicha pena, satisfarán precisamente en todos los casos el interés de demora á razon del 6 por 100 anual.

Este interés comenzará á devengarse desde el día siguiente inclusive á la fecha en que se haya incurrido, segun este reglamento, en la multa condenada.

Art. 208. Las multas contra particulares señaladas en este reglamento se impondrán por la administración económica, ya conozca por sí de la causa de ellas, ya deba ese conocimiento á noticia que le hayan dado los liquidadores.

El acuerdo de la administración causa estado si dentro del término de 15 días no han recurrido los interesados contra él á la vía contenciosa.

Art. 209. Las multas en que incurrieren las autoridades y funcionarios de que trata el capítulo anterior por su intervención en la gestión del impuesto se declararán por las administraciones económicas, é impondrán por el ministerio, previo informe de la dirección.

Contra las reales órdenes imponiendo las multas antedichas queda á los interesados el recurso contencioso.

Art. 210. El procedimiento para la exacción de toda clase de multas será puramente administrativo, y se incoará y seguirá por la vía de apremio conforme á la Instrucción, sin que pueda hacerse contencioso mientras no se realice el pago ó consignación en las Cajas del Tesoro.

Art. 211. Los denunciadores de toda falta ú omisión penada por este reglamento tendrán derecho á percibir de las multas impuestas á consecuencia de sus denuncias las cantidades que á continuación se expresan:

La totalidad de las multas, si estas no exceden de 250 pesetas.

En las multas de 251 á 1.250 pesetas, 250, y por lo que excedan de esta cifra el 50 por 100.

En las multas de 1.251 á 2.500 pesetas, 750, y por lo que excedan de esta cifra el 40 por 100.

En las multas de 2.501 en adelante, 1.450 pesetas, y de lo que excedan de esta cifra el 30 por 100.

Art. 212. El importe de las multas impuestas á consecuencia de denuncia se consignará en depósito á la orden de la respectiva administración económica. Procurará esta con la justificación necesaria y la intervención del multado hacer, tan brevemente como sea posible, entrega al denunciador de las cantidades que le correspondan, segun la escala del artículo anterior, disponiendo que el resto del depósito, cuando resulte, se entregue al multado si ha sido relevado de la pena, ó se invierta en el papel de multas que proceda.

Art. 213. Si los liquidadores por sus gestiones particulares, y no en vista de los documentos que se le presenten ó de los que le facilite la administración económica, descubrieran alguna defraudación, tendrán igualmente derecho á la parte señalada en el art. 211 de las multas que se hagan efectivas.

Art. 214. Los denunciadores percibirán siempre la parte que les corresponda segun el artículo 211, aun cuando las multas por lo que respecta al Tesoro sean perdonadas por gracia especial ó general.

Art. 215. Para que las denuncias sean admisibles, es preciso que se formulen en papel sellado, y que la persona que las autorice exprese sus circunstancias, con relación á la cédula de vecindad. Deberán expresar asimismo el mayor número de datos y antecedentes para determinar, del modo más exacto posible, los hechos denunciados.

Art. 216. Presentada la denuncia en dichos términos, la administración económica dará de ella el oportuno recibo, pidiendo inmediatamente informe acerca de su contenido al liquidador á quien corresponda.

Este funcionario manifestará, en vista de los antecedentes que existan en su oficina ó de los demás que pueda procurarse, si es ó no procedente la denuncia.

La administración, oyendo al oficial letrado, y previas las demás diligencias oportunas, resolverá lo que mejor estime; dando conocimiento de su acuerdo al denunciador, ó á este y al denunciado, segun proceda, para los efectos consiguientes.

Art. 217. Si el importe total ó parcial de las multas correspondiente á la Hacienda no pudiere hacerse efectivo por completo en papel, ingresarán en metálico las fracciones que resulten en la forma establecida.

Disposiciones transitorias.

Art. 218. Los actos y contratos otorgados hasta 31 de Diciembre de 1872 que estaban exentos del impuesto, y cuya exención ha terminado, se presentan á las oficinas de liquidación antes del 1.º de Enero de 1874; como término improrrogable no devengarán el impuesto. Pasado dicho término, lo devengarán segun la tarifa adjunta á este reglamento.

Art. 210. Los actos y contratos celebrados hasta 31 de Diciembre de 1872 que tenían señalados en las respectivas tarifas vigentes á las fechas de los otorgamientos respectivos, tipos de liquidación menores que los establecidos por la adjunta á este reglamento, devengarán el impuesto por aquellas, si fuesen presentados á la liquidación antes del 1.º de Enero de 1874, como término improrrogable, y por las que ahora se establece, si se presentasen pasado dicho día.

Art. 220. Los actos y contratos otorgados hasta el 31 de Diciembre de 1872 que en las tarifas vigentes á la fecha de su otorgamiento tuviesen señalados tipos mayores de liquidación que los de la tarifa adjunta á este reglamento

devengarán el impuesto por aquellos, cualquiera que sea la fecha en que se presenten á liquidación.

Art. 221. Los actos y contratos anteriores á 1.º de Enero de 1873 que no se hubiesen presentado á la liquidación y pago del impuesto dentro de los plazos legales, quedan libres de las multas correspondientes, si los interesados cumplieren ambos requisitos antes de 1.º de Enero de 1874, como término improrrogable.

Madrid 12 de Enero de 1873.—El director general de contribuciones, José Torres Mena.

S. M. aprueba este reglamento con el carácter de provisional.

Madrid 14 de Enero de 1873.—Echegaray.

TARIFA

del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.

Table with columns for transaction type (e.g., Adjudicaciones, Arrendamientos, Cesiones, Compra-venta, Derechos reales, Donaciones, Fideicomisos, Habitación, Herencias, Hipoteca, Informaciones posesorias, Inmuebles) and corresponding rates (Tanto por 100 en pesetas). Includes sub-categories like 'de inmuebles y derechos reales' and 'de muebles y semovientes'.

entre ascendientes y descendientes.....	1'50
entre cónyuges, y ascendientes y descendientes naturales legalmente declarados.....	2'50
entre colaterales de segundo grado, y ascendientes y descendientes no declarados legalmente.....	4
entre colaterales de tercer grado.....	5'50
entre colaterales de cuarto grado.....	7
entre colaterales de grados más distantes.....	8'50
entre extraños.....	10
los derechos que correspondan segun los casos previstos en los artículos 75 y siguientes.....	2
el 25 por 100 del tipo señalado al pleno dominio (artículo 75).	
de bienes de todas clases y derechos reales en pleno dominio.....	
Legados..... (Art. 10.)	
— en nuda propiedad.....	
— en usufructo.....	
trasmítidos por causa de muerte, segun la escala de herencia ó legados.	
Muebles y semovientes.....	
adjudicaciones, declarados, reconocidos ó trasmítidos por acto solemne, judicial ó administrativo, ó por contrato (art. 27).....	1
perpetuamente.....	0'50
temporal ó revocablemente.....	0'50
Pensiones..... (Art. 21.)	
vitalicias ó sin tiempo limitado.....	2
de menos de 20 años.....	4
temporales.....	1'50
de menos de 35 años.....	2
de más de 35 años.....	2
Permitas.....	
De inmuebles y derechos reales (art. 7.º).....	3
De muebles y semovientes (art. 27).....	4
Préstamos.—Los constituidos con hipoteca antes de 1.º de Enero de 1873 pagarán anualmente sobre el interés conocido, y cuando no conste expressamente el interés sobre el 8 por 100 del capital (art. 32).....	10
Propiedad (Nuda).—Los derechos que correspondan segun los casos previstos en los artículos 75 y siguientes.....	
Retroventa.—Pagará por regla general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 6.º.....	4
Servidumbres personales.—El 0'25 por 100 del tipo señalado al dominio pleno, segun el título (art. 75).....	
Servidumbres reales.—Véase Derechos reales.	
Aportación de bienes y derechos reales á su constitucion.....	0'50
Sociedades..... (Art. 16.)	
Adjudicaciones ó trasmisiones á los socios ó á otra Sociedad de los bienes ó derechos reales que constituyan el todo ó parte del haber social.....	0'50
en general.....	0'50
de los mismos bienes ó derechos que los socios aportaron.....	0'25
Sustituciones.—Segun la escala de herencias con arreglo al grado de parentesco entre el sustituto y el sustituido (art. 14).....	
Transacciones litigiosas.—Segun el tipo correspondiente al título en virtud del cual se ha procedido y se han terminado (art. 25).....	
Uso.—Véase Servidumbres personales.	
Usufructo.—Véase Servidumbres personales.	
Vínculos y mayorazgos.—Adquisiciones de bienes de todas clases y derechos reales correspondientes á la mitad reservable (art. 8.º).....	2

DATOS HISTÓRICOS.

Á «EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.»

El Pensamiento Español, ha publicado un artículo que titula «El bandolerismo carlista,» y discurrendo sobre los acontecimientos del día, figura lo que un historiador futuro dirá al ocuparse de la presente época.

Para no privar del todo á nuestros lectores del futuro juicio que, al decir de El Pensamiento, formará la historia de los presentes tiempos, vamos á transcribir algunos de sus más notables párrafos.

Habla el historiador:

«En aquel tiempo dividíase España en dos grandes grupos, de los cuales el uno detestaba, perseguía é injuriaba de todas las maneras posibles, y aun imposibles, todos los principios y todas las instituciones sociales, mientras el otro se oponía con valor heroico y con abnegación sublime á tan devastadora tiranía.»

Ignoramos cómo El Pensamiento Español elige tan malos puntos de vista para sus discusiones: Hablar de perseguir, detestar é injuriar, refiriéndose al partido radical, y hacer tal cargo el absolutista, es ciertamente original. Nosotros vamos á copiar un párrafo, no de un historiador futuro, sino de uno que ya desgraciadamente ha muerto, y por el veremos lo que podría uno prometerse del partido absolutista si tuviera elementos para obrar. El historiador se refiere á los tiempos de Fernando VII, y dice así:

«Solo podía ser elevado, premiado y atendido, el que se hallara poseído de un furor de absolutismo intransigente y de un odio acreditado al caído bando liberal. Observábase que por punto general, eran individuos del clero los que atizaban más este odio, y los que en vez de aconsejar indulgencia y mansedumbre,

concitaban á la persecucion y excitaban á la venganza. De los claustros salían furibundas y sangrientas representaciones: los ex-diputados eclesiásticos, como Ostolaza y Creux, delataban á sus antiguos compañeros en las Cortes; el padre Castro, monge del Escorial, en un periódico La Atalaya de la Mancha, publicaba escritos llenos de hiel, que respiraban furor sanginario; y otro clérigo que por adular al rey exageradamente no reparaba en hacerse sacrilego y blasfemo, imprimía un panegirico con el título extravagante de Triunfos recíprocos de Dios y Fernando VII.»

Prescindimos de los innumerables nombres de las víctimas, para copiar otro trozo del mismo historiador que pone de manifiesto el carácter rencoroso y sanginario que siempre ha caracterizado á los defensores de Dios y del rey; dice así:

«El cuadro lúgubre que bosquejan los escritores de aquel tiempo, de las persecuciones, insultos, sangrientas venganzas, prisiones, tormentos y suplicios, á que se entregó el pueblo rudo, fanático y feroz, contra todos los que habian formado ó tenido parte en el gobierno constitucional, ó le defendieron, ó ejercieron cualquier cargo, ó tenían nota de adictos, ó eran tildados siquiera de liberales, ó pertenecían á familias de ellos, ó aunque no lo fuesen eran denunciados como tales, nos parecería exagerado ó sobrecargado por la pasión con negras tintas, si no viéramos que en la descripción que de él nos hacen se hallan todos unánimes y contestes. Nosotros alcanzamos tambien, aunque muy jóvenes, aquel funesto período, y aun duran grabadas en nuestra memoria las impresiones de las repugnantes y bárbaras escenas que presenciámos. Después supimos que los actos de inhumanidad y de fúbrico de que éramos testigos, no eran más que copia, acaso débil, de los que se estaban ejecutando en todas las comarcas y casi en todas las poblaciones del reino.»

«Vemos, dice uno, la restauracion conducida por la discordia, que con un puñal en la mano, y las voces de rey absoluto, Inquisicion y religion en los labios, recorrió este suelo infortunado.» «No pertenecen al siglo en que vivimos, dice otro, las escenas de aquella época: los españoles, en su delirio, retrocedieron á más remota edad por un portento de la naturaleza.» «La bandera, dice otro, el emblema, el símbolo de la nueva restauracion era únicamente la horca, que, como sistema político del nuevo gobierno, se alzó fúndica y perenne en la plazuela de la Cebada... No es posible dar una idea aproximada de las demasías de la plebe y de la intolerancia del gobierno al realizarse el nuevo triunfo del absolutismo. Fascinada la plebe por las fanáticas peroraciones de clérigos y frailes, lanzábase á cometer todo linaje de desmanes. En la mitad del día, en los sitios más sagrados, no solo en las aldeas, sino en las más populosas ciudades, se acometía y apaleaba á los que habian pertenecido á la Milicia nacional, llegando la barbarie en algunos puntos hasta el extremo de arrancarles á viva fuerza las patillas y el bigote, y pasearlos por las calles principales con un ceceerro pendiente al cuello y caballeros en un asno.»

Más de una heroína liberal fué sacada entonces á la vergüenza y en igual forma, trasquilado el cabello y emplumada... Pero qué mucho se portase así el bando absolutista en su parte popular y plebeya, si el gobierno le trazaba la senda de aquellas atropelladas con sus actos de venganza, de intolerancia y de sistemática persecucion? Otro historiador añade: «El número de presos fué en poco tiempo tan grande, que no pudiendo los tribunales ordinarios juzgar con la rapidez que se necesitaba, ni sirviendo para conocer segun las leyes en esta clase de delitos, se crearon en Madrid, y en las capitales de provincia, tribunales más expeditivos, sin las trabas de las formas judiciales y permanentes para sentenciar las causas de conspiracion: se les dió el nombre de Comisiones militares ejecutivas.»

Horribles fueron las consecuencias de esta legislación draconiana.

Una delacion, que la envidia y un resentimiento particular sugeria muchas veces, bastaba para llevar á cualquiera al banquillo de los criminales; una palabra vaga ó fria era suficiente para sumergir á uno en el calabozo; el capricho de los jueces decidia sobre la validez de las pruebas, sin hacerlas constar en el proceso. Se debía arrojar veneno en la conversacion y respirar sangre... Ciento doce personas fueron ahorcadas y fusiladas en el espacio de diez y ocho dias desde el 24 de Agosto al 12 de Septiembre, entre ellos varios muchachos de diez y seis y diez y ocho años; un infeliz zapatero, por la imprudencia de conservar colgado en las paredes de su cuarto el retrato de Riego, fué condenado á diez años de presidio, llevándolo antes pendiente del cuello hasta el lugar de la horca para verlo quemar por mano del verdugo; su mujer, Soledad Mancera, por cómplice en el mismo delito, á diez años de galera, y su hijo Juan á dos años de presidio... Era frase usual que se debía exterminar las familias de los negros hasta la cuarta generacion...

¿Y quién alentaba las frenéticas turbas, quién volcaba los ánimos, quién encendia las pasiones de los tribunales de sangre? Por una parte la Junta Apostólica que tenia su cabeza en Roma, la sociedad del Angel exterminador dirigida por el obispo de Osná, ramificada en todas las provincias y sostenida por eclesiásticos de alta dignidad... por muchos conventos de frailes convertidos en focos de reunion y como en clubs de realismo; por predicaciones desde los pulpitos, etc., etc.»

Esta ha sido siempre la conducta del partido absolutista, y si hoy no se cometen las mismas iniquidades, es porque afortunadamente hanse cortado las uñas á la fiera.

No dedique El Pensamiento sus investigaciones á lo que dirá la futura historia, y aprenda en la pasada á conocer la diferencia que siempre ha existido entre su partido y el nuestro, por lo que toca á su conducta y á su representacion en la sociedad.

GENARO VELAZCO.

EL HOGAR.

Será feliz aquel que pueda esconderse en su hogar por pobre que sea.

MONTAIGNE.

Huyó la primavera y corrió veloz el verano; el tiempo rueda; los árboles se han desnudado de su verde pompa; el otoño llegó; el invierno se acerca. Las montañas azules están cubiertas de niebla; el prado, húmedo y sombrío; la aldea, en silencio. Las tejas brillan á los plateados reflejos de la lluvia; las nubes se empujan y corren obedientes al monótono silbido de los vientos.

No os sorprenda en la calle la noche, porque el aire es cierzo y frio. Antes que la campana dé el lúgubre tañido de las oraciones, es preciso estar en casa. Las noches son largas, pero nada importa; las horas se pasarán brevemente en el hogar.

Nubes de humo trasparente se alzan á la caída de la tarde de las chimeneas, en todas las casas. Son vapores de la tierra que van á unirse con los del cielo. Aquellas ondulaciones de blanco y negro son las respiraciones lentas y tranquilas de otros tantos hogares.

El hogar es como los fumadores entusiastas, aspira felicidad y arroja humo. Aquel humo parece levantarse de la pira de un antiguo sacrificio, en honor de alguna divinidad. Es porque el hogar es un templo donde tiene su altar la familia.

Silba el cierzo y en loco torbellino escupe los primeros copos blancos que empiezan á cuajarse en lo alto de la sierra. Los ateridos miembros solo reviven al benéfico calor del hogar. El frio trato del mundo hiela á veces el alma. Al calor del hogar tambien se cierran las heridas del corazon.

El calor es la vida del mundo físico. El espíritu necesita otro calórico parecido. El amor es al alma lo que el calor al cuerpo, una necesidad imprescindible. El hogar sin amor es una existencia en el vacío.

La lumbre del hogar tiene algo de cariñosa y expresiva. Razon tiene el vulgo cuando dice al «amor de la lumbre.» La lumbre del hogar es el amor más puro de todos los amores, el amor de la familia. El amor crea la familia, y la familia funda el hogar. No se concibe amor sin familia ni familia sin hogar. Lo primero no se llama amor, sino vicio; lo segundo no se llama familia, sino miseria. Vicio y miseria; hé aquí los dos enemigos del hogar que rompen el amor y disuelven la familia.

El hogar vive de recuerdos y esperanzas, porque el hogar es la vida. El hogar lo es todo, pasado y porvenir; en él se respetan los asientos de nuestros padres, en él tendrán lugar los inocentes juegos de nuestros hijos. Es una continuacion de la vida; por eso el hogar tiene algo de la severa sublimidad de lo eterno.

El hogar es un círculo pequeño del que nacen las grandes ideas. Contiene dentro de sus muros las dos mayores representaciones de la humanidad, la religion y la patria. Despues del amor y la familia el hogar necesita de otra cosa, la oracion. No podrá ser feliz el hogar en que no se reza.

Hogar y patria, ideas correlativas. El hogar es la patria del individuo; la patria es el hogar de todas las familias.

El hogar es como la bendicion de la Providencia. ¡Ay! del judío que vaga errante! ¡Ay! del hijo pródigo de la parábola; ambos recorren la tierra sin objeto, los dos no tienen hogares. La maldicion de Dios pesa sobre ellos. No tener hogar es estar maldito por el Sér Supremo.

Como el humo que desaparece lentamente por el hueco de las chimeneas, así pasan sobre los hogares las generaciones. No dejan tras sí más rastro que el del humo, ennegrecer las paredes.

¿Cuál fué el primer lumbre que se encendió en el hogar? ¿Cuál será la última generacion que en él viva?

Las piedras del hogar son miembros de una familia que tambien desaparece. ¡Qué hay aquí bajo de eterno!

El hogar reduce el fuego á ceniza; el tiempo reduce á ceniza los hogares. El tiempo y el fuego son dos elementos que todo lo consumen.

Cuando el impetuoso cierzo lleve en su torbellino las pavesas de la lumbre, acordaos que otro viento ha de esparcir vuestras cenizas, y ha de arruinar más tarde las agitadas paredes del hogar.

Como la lumbre del hogar se estingue, así tambien se apaga el fuego de las pasiones.

El fuego, el hombre y el hogar, todo al fin terminará en cenizas. Con esta ceniza se edificarán nuevos hogares, donde volverá á arder la lumbre y á vivir el hombre.

Todo acaba y todo vuelve. Hemos llegado al círculo, al círculo vicioso en que se agita el tiempo: allí está el infinito.

R. BLANCO ASENJO.

D. JUAN BRAVO MURILLO.

NECROLOGÍA.

Es deber de cuantos militan en la comunidad vastísima de los servidores de la ciencia, así de los más humildes como de los más insignes y elevados, rendir

tributo a la memoria de los esclarecidos varones que a altura mayor la levantaron; evocar su recuerdo en muestra y señal de gratitud por la merced que nos hicieron legándonos su pensamiento, volver la vista hacia la senda por ellos trazada para infundir aliento y encender la fe en el corazón de los que deben recorrer igual camino. Y este deber, que en otra ocasión hemos recordado desde las columnas de LA AMÉRICA, es más imperioso en nuestros días, en que rudas tormentas políticas, el torbellino de las pasiones, los impulsos de la ambición y del egoísmo, como nunca desencadenados, hacen olvidarse por completo de lo pasado para soñar únicamente en lo porvenir, apartando la vista y el ejemplo de los grandes caracteres, de los ilustres pensadores y estadistas que en uno y otro partido, bajo una y otra bandera política esforzaron y trabajaron con denodado empeño para organizar nuestro país y reconstruir su administración y su vida gubernativa como lo exigían las nuevas necesidades de la España constitucional.

Distinguido escritor, periodista notable, insigne hacendista y hombre de administración, jurisconsulto profundo, político desgraciado, orador persuasivo, de carácter entero y consecuente a la par que amabilísimo, de precioso ingenio, digno es el Sr. Bravo Murillo de que aquellos que estimamos en algo las glorias de la patria, y gustamos de celebrar sin lisonja a las eminencias del foro y de la política, siquiera distemos mucho de su criterio y de su escuela, los que le conocimos y apreciamos personalmente, tributemos un homenaje a su nombre, depositemos una corona sobre su tumba, consagremos un recuerdo a su impercedera memoria.

Por otra parte, los importantes servicios que este eminente repúblico prestó a su país en las diversas vicisitudes de su vida, los altos cargos que desempeñó, y la extraordinaria y decisiva influencia que en ocasiones determinadas ejerció en los movimientos de la política, demuestran que no es tiempo vanamente invertido el que se empleó en historiar, siquiera sea a grandes rasgos, su vida pública, en recordar las reformas financieras y los triunfos forenses que le conquistaron merecidos lauros, y en exponer algunas apreciaciones sobre su especial significación en la organización de nuestros partidos; circunstancias todas que han hecho que al bajar a la tumba al mismo tiempo que Napoleón III, cuyas tendencias y planes quiso imitar, la prensa toda, los hombres políticos de más opuestas opiniones hayan consagrado un respetuoso recuerdo a su memoria.

Destinado desde edad muy temprana por sus padres, que vivían en el pueblo de Fregenal, de los productos de una modestísima fortuna, a la carrera del foro, para la que anunciaba felices disposiciones, cursó esta carrera en la Universidad de Salamanca, concluyéndola en la de Sevilla, donde alcanzó merecida fama y recibió la investidura de abogado en 1826. Amó el saber desde niño, dedicándose a estudios impropios de su edad temprana, y comenzó a pensar y a escribir mucho más pronto de lo que a la sazón se acostumbraba. Y es de notar que en sus primeros estudios, a diferencia de lo que acontece en general a los jóvenes, aun a aquellos que más tarde dedican su inteligencia y facultades a estudios serios, no mostró nunca afición por el arte y la literatura, que de manera tal nos encantan y subyugan en los juveniles años, dedicándose exclusivamente al estudio de los problemas sociales y al de las áridas y graves doctrinas del derecho. Aunque de inclinaciones y talento esencialmente práctico, de lo cual ha dado después en su brillante carrera no escasas pruebas, gustaba también de la filosofía, cuya materia explicó algún tiempo en Sevilla, contando entre sus discípulos al que fué después conde de San Luis, y su competidor en el Parlamento. Así como su compañero en la Universidad de Sevilla el ilustre Pacheco tenía señaladas aficiones y solía mezclar entre una disertación sobre tutelas ó sobre otro punto doctrinal de derecho, un romance descriptivo ó picaresco, una oda a la libertad de Grecia ó un acto de tragedia, el joven Bravo Murillo era constantemente en su estudio y aficiones, en sus tendencias y escritos el

hombre de ley, el jurisconsulto. Ejerció su profesión con gloria y no escaso provecho en Sevilla, y pensando sin duda en abandonar el foro de provincias ó creyendo que a sus aspiraciones y talento hacia falta más ancha esfera, aceptó la fiscalía de la Audiencia de Cáceres, que desempeñó algún tiempo, y a muy poco trasladó a Madrid, que a la sazón ardía en contiendas políticas.

A la vez que impulsado y favorecido por la gran reputación de abogado que le precedía, alcanzaba en poco tiempo un privilegiado puesto en el foro de Madrid, compartiendo con Pacheco, Perez Hernandez y Cortina el despacho de los asuntos de más importancia, formando lo que se llamó escuela andaluza, se dejó seducir por sus aficiones políticas y entró en el periodismo fundando y publicando con el célebre Donoso Cortés *El Porvenir*. Y ciertamente que el periodismo, especie de literatura militante y febril que nos han traído las revoluciones, y que es hoy día un accidente necesario y por demás respetable en el estado de nuestra sociedad, se amoldaba al talento y condiciones de Bravo Murillo, y debía ser con su lógica, su pluma y su constancia, poderosa palanca para su elevación en un partido como el moderado, que prodigaba a los suyos toda clase de recompensas pasando por toda clase de escrúpulos para encumbrar a sus adeptos. Es la prensa periódica en nuestros gobiernos llave dorada con que se abre fácilmente la puerta del poder y de la fortuna. La prensa, según la feliz expresión de un malogrado escritor, es la que llama siempre con más ruido y pujanza al templo encantado del porvenir, y es la que suele ser mejor recibida y festejada en la mansión de la fortuna, que se apasiona más de los hombres de genio que de los sabios; más de los atrevidos que de los modestos, más de los osados que de los humildes. Talisman precioso que ha servido a muchos de los que entonces le explotaron, y a casi todos los que hoy le emplean, para realizar sus más dorados sueños, sus más locas esperanzas, arrojándole después al fuego de la ingratitude y del desprecio. Y cuenta que no decimos esto por el ilustre redactor de *La Verdad*, de *El Porvenir*, de *El Conservador* y del *Boletín de Jurisprudencia*. Su vasta instrucción, su talento y su discreción pública, prendas eran más que sobradas para legitimar su elevación é importancia.

Desde aquella fecha hasta 1840, corre la brillante campaña de D. Juan Bravo Murillo como periodista. En aquella época, siglo de oro, si cabe decirlo así, del periodismo español, en que la tribuna de la prensa política se hallaba regentada por publicistas como Alcalá Galiano, Donoso Cortés, Lopez, Caballero, Pastor Diaz, Rios Rosas, Vega (don Ventura), Perez Hernandez, Pacheco, Cárdenas, Larra y tantos otros de difícil, si no imposible reemplazo, sobresalía Bravo Murillo sosteniendo en animadas polémicas y con profundidad admirable, los principios de la escuela moderada y la necesidad de una nueva organización administrativa y financiera con sujeción a los mismos.

Formada así su reputación, no es maravilla que llegara en breve a ocupar un puesto en la representación nacional, siendo elegido en 1836 diputado por Sevilla y tomando asiento más tarde en las Cortes, elegido nuevamente en 1837.

Nada puede registrarse de notable, ni que sea digno de especial mención en el diputado sevillano, en la primera legislatura; pero llegaron los famosos debates del Congreso de 1840 sobre la abolición del diezmo, y en ellos alcanzó en varios discursos, pero especialmente en el que pronunció en la sesión de 11 de Junio, fama justísima de orador persuasivo, intencionado y hasta elocuente, y de hombre de ley difícil de combatir y de vencer. Conocimientos profundos, erudición histórica, argumentación sutil dentro de su criterio descubrió en aquella discusión el que más tarde había de intentar desde la presidencia del Consejo de ministros, su descabellada é infausta reforma. Pero además de eso dió muestras en aquella ocasión de que su oratoria grave, fría y desapasionada, reflejo exacto de su carácter, podía llegar a ser calorosa y elocuente al choque de los partidos y de las circunstancias.

En ese discurso, que cita cuerdamente con encomio el Sr. Rico y Amat en su

notable boceto del *Libro de diputados y senadores*, exclamaba Bravo Murillo, contestando a las amenazadoras indicaciones de la minoría progresista de que el restablecimiento de aquella contribución traería en pos de sí la antigua prepotencia del clero y del despotismo: «El despotismo, señores, ha huido de entre nosotros; avergonzado de sus propios excesos; pero si se le ponen delante instituciones que los tengan mayores, podrá el despotismo volver, y en tal caso le traerán los que incurran en esos excesos, ó los que profesen las doctrinas que a ellos conduzcan. El despotismo ha desaparecido entre nosotros, ha huido por sí mismo, pero si se le llama vendrá, y si hay quien le llame no somos nosotros los hombres de los principios moderados, será llamado por los que sostienen principios contrarios, por los que están desacreditando nuestras instituciones, provocando pública y manifiestamente a la sedición y a la desobediencia, excitando a los ciudadanos contra la Cámara y contra los poderes legítimos.» ¡Cuántas veces no hemos oído estas mismas palabras en estos últimos tiempos dirigidas por los hombres del gobierno a sus adversarios! Epoca honrosa y memorable fué aquella para los dos partidos que a la sazón se disputaban palmo a palmo el predominio en las ideas y el triunfo en el poder, campaña de inolvidables recuerdos, en la que campeones progresistas y moderados, empujando unos, resistiendo otros, esforzaron en levantar, y levantaron en efecto, a grande altura la tribuna española, que no ha descendido en verdad, sobre todo en los debates y campañas que han surgido desde la revolución de Setiembre, a impulso de la cual han nacido a la vida parlamentaria oradores de universal é inmerecida nombradía.

La discusión de la ley orgánica de ayuntamientos, los incidentes que de ella surgieron y algunas otras cuestiones de ménos importancia, fueron nuevas bases de la reputación del diputado extremeño.

Sus trabajos como diputado y como político, y la indole absorbente y especial de las lides parlamentarias, contribuyeron mucho a entibiar su vocación por los estudios jurídicos y por la reforma de la legislación, que tanto había menester entonces de los esfuerzos de los que profesaban el derecho. Había fundado, en unión de los Sres. Pacheco y Perez Hernandez, el *Boletín de Jurisprudencia*, primera revista jurídica de España, en la que entre otras cuestiones de ménos importancia, publicó unos notables artículos sobre el *Reglamento provisional para la administración de justicia*, y otro muy digno de mencionarse, que lleva el epígrafe: *Qué clase de jueces y en qué número deben fallar en la tercera instancia*; pero muy luego abandonó sus estudios, dejando incompletos los notables trabajos que venía publicando sobre aquel reglamento, y que fueron continuados por el entendido jurisconsulto Sr. Huet, y separándose de susudos eminentes compañeros, que siguieron solos su brillante carrera, el uno alcanzando como letrado el primer puesto en el foro, el otro obteniendo con su pluma y con su palabra, con sus libros y su enseñanza, justo renombre de sabio jurisconsulto. ¡Lástima grande y pérdida sensible fué para nuestro derecho que no durase largo tiempo y llegase a dar sazónados frutos la unión de aquellos tres ingenios de lo más ilustre que ha producido España!

En 1847 entró Bravo Murillo, que, según se asegura, había rehusado varias veces las carteras que le fueron ofrecidas, a formar parte del ministerio del duque de Sotomayor con el Sr. Seijas Lozano y otros importantes hombres del partido moderado, encargándose del departamento de Gracia y Justicia. En el breve tiempo que este ministerio tuvo de vida, llevóse a cabo la creación del de Comercio, Instrucción y Obras públicas, hoy de Fomento, pasando a desempeñarle el mismo Bravo Murillo al ser reemplazado por el ministerio Pacheco, el que había formado Sotomayor. En aquel departamento ministerial, y especialmente en sus más importantes ramos, dió pruebas de su espíritu reformista y de sus notables conocimientos administrativos, los cuales, unidos a la bandera que había enarbolado en el Congreso con el mote de *legalidad y economías*, le franquearon a muy poco las puertas del ministerio de Hacienda y la presidencia

del Consejo. Su principal proyecto, anunciado antes del arreglo de la Deuda, era el de procurar una rebaja de 100 millones en los presupuestos del Estado, satisfaciendo de ese modo la más urgente necesidad del país, que, cansado de la política, ansiaba reformas en la administración, y demandaba economías y mejoras materiales.

Confiaba, y así lo decía a las Cortes, en el sucesivo incremento de nuestras rentas, cuyo fomento juzgaba, y con razón, que debía nacer de una reforma importante en los aranceles, de una organización conveniente de los resguardos y de disposiciones eficaces dirigidas a corregir y castigar las defraudaciones del contrabando.

Nosotros que profesamos ideas políticas y económicas opuestas a las del ilustre hacendista, no hemos de juzgarlas en esta necrología, ni decir si consiguió ó no su propósito; pero fuerza es confesar que a esos fines dirigió su atención y su poderosa iniciativa Bravo Murillo con la mejor buena fe, y que de su tiempo son las únicas disposiciones penales y las mejores leyes y decretos que rigen en materias financieras. Duros cargos, más apasionados que merecidos, hiciéronse a la administración de Bravo Murillo en las legislaturas de 1851 y 1853, por los mismos hombres de tendencias más moderadas, como los señores marqués de Pidal en su famoso discurso pronunciado en la sesión de 1.º de Abril de 1853, y D. Alejandro Mon, que sentía profundamente que otro ministro hubiese desarrollado y llevado a efecto el arreglo de la Deuda para el que estaba é autorizado por la ley de 1845 que impugnó entonces Bravo Murillo. Pero el tiempo ha aclarado lo relativo a la gestión de la Hacienda durante el mando del ministro extremeño, se han concluido, terminado y publicado por el Tribunal de Cuentas las correspondientes a aquellos años, y se ha evidenciado que en los de 1850, 1851 y 1852, se cubrieron los gastos ordinarios con los ingresos ordinarios también y naturales de los mismos, de lo cual no había ejemplo desde 1835, ni ha habido después de Bravo Murillo ningún ministro de Hacienda que pueda decir lo mismo.

Ménos afortunado que en la administración de las rentas estuvo el ministro reformador en el arreglo de la Deuda en 1851. Y acerca de este punto, que no es ciertamente de nuestra competencia, nos referimos por completo al notable escritor y estadista, que sin revelar su nombre ha publicado en *La Iberia* otra necrología notabilísima por cierto y digna de ser conocida y meditada. Ocupándose del exámen de ese punto de la vida de Bravo Murillo, dice con razón: «Dos grandes faltas hay que reconocer en la ley de 1851. La falta esencialísima de la conformidad de una de las partes, los acreedores, y el gravámen considerable que se impuso a un presupuesto que anunciaba un déficit de más de 100 millones, y que se aumentó con 200 millones más para los intereses de la deuda diferida y el pago de la amortizable, que hoy se hallan refundidos en deuda consolidada, para cuya consolidación dió lugar a un aumento de 200 millones en el capital nominal de la deuda.» En vez de ser el proyecto de Bravo Murillo el cimiento sobre el cual debía levantarse nuestro crédito, ha sido un obstáculo más y un eslabón de la larga cadena de los desaciertos que han acarreado la actual situación de la Hacienda que todos lamentan.»

Pero la página más memorable de la vida del Sr. Bravo Murillo es, sin duda, la relativa a los famosos proyectos de reforma constitucional de 1852, que la historia consignará como un acto de la división de tendencias que, respecto gobernación política, se mostró principalmente desde la revolución francesa de 1848, en el seno del partido moderado.

La administración y las medidas financieras eran el terreno en que el ministro reformador pensaba cimentar el edificio de su reputación y de su gloria, y hubiese conquistado ambas, atendida su proverbial actividad y sus especiales conocimientos rentísticos, a no haber invadido inoportunamente el campo de la política sin fuerzas y sin valor para recorrerle victorioso. Trató de llevar la reforma a todas las esferas del gobierno, y exageró quizá lo favorable de aque-

llas circunstancias. Sabido es que todas las grandes reformas, todas las dictaduras triunfantes, además de la oportunidad, han necesitado siempre como elementos de su victoria, genio y arrojo en el que las concibiera y planteara. Con la última cualidad podrá realizarse una gran reforma, pero no podrá sostenerse; con la primera podrá concebirse, pero no realizarse. Para reformar un imperio, dice atinadamente un distinguido historiador contemporáneo, para constituir un Estado, no basta una convicción profunda, un talento privilegiado en el que trate de llevar á cabo tan arriesgada empresa; se necesita más que todo, un valor cívico á toda prueba, una osadía que tenga algo de temeridad. En el buen éxito de los golpes de Estado influye más el corazón que la cabeza, porque los golpes de Estado no se discuten, se practican; las dictaduras no se razan, se ejercen; las Constituciones no se confeccionan en discursos parlamentarios, sino que se proclaman en un decreto sostenido en las bayonetas del ejército ó en la espada de un general.

Creyó Bravo Murillo, como en la actualidad creen muchos afectados en demasía por los males de la patria, que el país deseaba la reacción y que las circunstancias favorecían sus intentos reformadores y le alentaban en su arriesgada y poco meditada empresa. La nación, en realidad, estaba, como hoy, fatigada de trastornos; los hombres indiferentes, esa gran masa de españoles que viven separados de la política, que no se cuidan para nada del sufragio, que son ajenos á los cálculos y combinaciones egoístas de los partidos, deseaban el definitivo restablecimiento de un gobierno de orden, de moralidad y de mejoras materiales, aunque en cambio hubiese que mermar algo de los derechos políticos y acrecentar el poder de la corona, como sucedía entonces en la vecina Francia.

La reforma proyectada por el insigne hacendista era harto profunda y extensa para que no se conmoviesen los partidos y se perturbase hondamente el país. Párecenos conveniente recordar los extremos que comprendía. Componíase de nueve leyes orgánicas, á saber: 1.ª La Constitución reformada; 2.ª La nueva organización del Senado; 3.ª Una ley electoral; 4.ª Un reglamento de ambos Cuerpos Colegisladores; 5.ª La ley de relaciones entre los mismos; 6.ª Una ley de seguridad personal; 7.ª Una ley de seguridad de la propiedad; 8.ª Una ley de orden público; 9.ª Una ley de grandezas y títulos.

Entre las principales reformas, encaminadas todas á debilitar el poder parlamentario y dar fuerza al de la Corona, sobresalían las que determinaban los presupuestos permanentes, cosa en que van pensando ya hoy no pocos liberales, al ver el desconcierto que con su renovación anual se produce en la administración; la prohibición de fijar todos los años la fuerza militar, la facultad de adoptar el rey medidas legislativas en casos urgentes, salva la aprobación de las Cortes; la supresión de los artículos constitucionales referentes al derecho de petición y al de imprimir y publicar periódicos sin previa censura; el establecimiento del principio hereditario en el Senado; el restablecimiento de los mayorazgos; la limitación del número de los diputados; el nombramiento del Presidente y Vicepresidente por el rey; la celebración de las sesiones á puerta cerrada, y otras prescripciones de la misma índole y tendencias.

Propóníase el Sr. Bravo Murillo obviar, en cuanto fuese posible, los inconvenientes con que luchaba en España el régimen parlamentario, estableciendo una encubierta dictadura, y creyendo que no había otro remedio para restablecer la calma y el equilibrio social que la desigualdad y la injusticia, el privilegio y la vulneración del derecho. Juzgando aquellos acontecimientos, dice el historiador, á quien nos referimos de propósito porque pertenece al partido moderado: «Bravo Murillo creyó, en su candidez política, que en España pueden realizarse las reformas, en cualquier sentido que sea, por un simple hombre político, sin contar con el apoyo del ejército ó del pueblo amotinado; creyó en su inocencia política que en las regiones del gobierno valdría tanto su sencillo frac de hombre de Estado como la espada de un

general ó los trabucos de una turba amotinada.»

Bravo Murillo pensaba de profunda buena fe, como hoy piensan muchos todavía, que toda la conciencia humana cabía dentro de la Iglesia católica, y que toda la sociedad moderna cabe dentro de la monarquía tradicional, y su criterio político hizo cometer actos y extravagancias que fueron entonces objeto de acerba censura y de rudos ataques por parte de los mismos moderados. ¿Quién no recuerda las órdenes relativas al procedimiento y causa contra el regicida D. Martín Merino, en la que se hizo recaer sentencia ejecutoria á los cinco días del atentado? ¿Quién no recuerda con disgusto la real orden de 7 de Febrero de 1852, por la que se dispuso se procediese á quemar el cadáver de Merino en el cementerio ante el gobernador civil D. Melchor Ordoñez, el juzgado y demás personas que se designaban, y á esparcir en seguida sus cenizas dentro de la sepultura común, levantándose acta que se remitió al ministerio con el objeto, según se decía por el ministro, de que se borrasen las huellas del horrible crimen y el cadáver fuese convertido en humo y ceniza y la ceniza confundida con la tierra en lo profundo de la fosa común, para que no quedase posibilidad de mostrar un resto de Merino, ni verdadero, ni fingido ó suplantado?

Aquellos descabellados proyectos vinieron á tierra combatidos hasta por los mismos á quienes podían favorecer; la historia ha juzgado ya aquella falta de experiencia y de política, y por nuestra parte diremos que, así y todo, preferimos á D. Juan Bravo Murillo proyectando pacíficamente su reforma á nombre del poder civil, como si se hubiese encontrado en Inglaterra con su frac negro, sin bandos, entorchados ni condecoraciones, á un general sublevando la nación é imponiendo un sistema de gobierno, sin otro derecho que el de la victoria.

Terminado el breve, pero brillante período de su administración, desapareció casi por completo de la vida pública, hasta que en 1857 se presentó de nuevo en la presidencia del Congreso con gran autoridad como hombre, por sus cualidades privadas, pero con escaso prestigio, porque había pasado su época. En aquella legislatura, y desde la tribuna misma de la Cámara, pronunció el célebre discurso de 30 de Enero de 1858, en que anunciando los males que aquejan á España, declaraba á la sociedad fuera de su asiento, y pronunciaba aquellas frases ya famosas respecto á las exigencias de los presupuestos modernos: «Es necesario, señores, hacerse cargo de las circunstancias, del estado de la civilización en todos los pueblos de Europa, de la cual participamos necesariamente nosotros; nosotros vivimos ya á la moderna; y resumiendo en una fórmula lo que he dicho, añadire, que vivimos á la moderna y todavía queremos pagar á la antigua. Esto no es posible.»

En el mismo discurso en que se despedía para siempre de la vida pública consignaba la siguiente máxima política que conviene recordar aquí, que ojalá tuviesen presente todos los hombres de gobierno: «Creo que la administración y la política deben, en cuanto sea posible, caminar paralelamente, auxiliarse, ayudarse, pero en el caso de que no puedan estar las dos á una misma altura, en el caso de que la una de ellas haya de alcanzar mayor altura que la otra, la administración, en mi juicio, no puede ser la esclava, la miserable sirvienta de la política; la política debe servir á la administración.»

Desde entonces retiróse de la vida pública por completo, sin tomar más parte en el movimiento político de España que la publicación de algunos artículos tan sinceros como luminosos respecto de materias económicas. Y era tal su afición por estos estudios y su respeto á la prensa y á la publicidad, que hasta pocos días antes de su muerte ocupábase en escribir sobre los presupuestos para el presente ejercicio sometidos á las Cortes, viendo la luz su artículo último bajo el pseudónimo de *El melancólico* en el mismo número de *El Pensamiento Español* del 10 del corriente, en que se anunciaba su fallecimiento.

Como político le ha distinguido siempre una condición apreciable en este país de las apostasias y de las afecciones, la consecuencia, por largo tiempo

ha sido el único hombre de Estado de España que tenía un sistema de gobierno fijo y conocido, sin mistificaciones ni oscuridades. Tenía fe vivísima en sus principios, convicción en sus creencias como pocos, y sus ideas y planes no eran el resultado de una evolución política preparada por la ambición, sino el fruto de una larga experiencia; de un profundo conocimiento de las prácticas del gobierno representativo, y de apreciaciones sinceras, aunque erróneas, del estado de los partidos, de las necesidades y peligros de la nación.

Si como jurista y como hombre de administración puede considerarse como un dechado al ilustre patricio á quien nos referimos, no así bajo el punto de vista de la elocuencia parlamentaria, Bravo Murillo, á pesar de haber nacido casi en el país de los oradores, y de haberse educado en la escuela sevillana, brilló muy poco en ese difícil género oratorio que exige cúmulo tal de dotes y de conocimientos que llama en su auxilio á casi todas las ciencias, tomando elementos preciosos de la lógica, de la filosofía, de la historia, de la legislación, de la economía, de la administración, de la política, de la poesía, en fin, que la ofrece preciosas imágenes, elevados giros, poniendo al servicio de su causa las galas de la fantasía, los encantos de la imaginación.

En cuanto á sus cualidades en este concepto, séanos lícito transcribir el recto y atinado juicio que de él forma en este sentido su ilustrado biógrafo de *La Iberia*, profundo conocedor, sin duda, de las lides de la palabra, y con el cual estamos completamente de acuerdo, por más que, jóvenes como somos, no hemos podido oír sus discursos más que cuando se hallaba en el caso de su vida parlamentaria: «No era, dice, Bravo Murillo orador parlamentario, en el verdadero concepto con que esta entidad se conoce. En su exposición razonada, pero fría; en su falta completa de acentos oratorios, en su carencia de pasión, que privaba de colorido y de galas á su estilo, y hasta en su elocuencia monótona y su acción acompasada, nadie podía hallar al orador de las Asambleas, ni menos al tribuno; y sin embargo, los discursos de este diputado se oían con atención y hasta con religioso silencio, porque en Bravo Murillo se veía al hombre de las convicciones, de la fe en un sistema, al carácter probo; se veía, en fin, mucho del *vir bonus* de Quintiliano, aunque tuviera tan poco del *dicendi peritus*; que son condiciones ambas para constituir al orador, según el preceptista romano.»

Sus discursos tenían siempre algo de disertaciones, comenzaba formulando tesis académicas y las desarrollaba presentando soluciones prácticas y consecuencias de antemano conocidas. El autor de este humilde artículo que, como taquígrafo que fué algún tiempo del Senado, tuvo ocasión de seguir y escribir sus últimos discursos de oposición á la gestión económica de la unión liberal, pudo notar que si en ellos había profundidad en los conceptos, severidad en los principios, lógica en las deducciones, y siempre vastísima instrucción económica, adolecían de graves defectos de forma y eran siempre incorrectos, difusos y descuidados. Verdad es que, como ha dicho con razón el ilustre Cermenin en su libro de oradores, para el taquígrafo no hay jamás orador correcto, así como no hay ningún grande hombre para su ayuda de cámara.

¿Cuántos oradores que alcanzan fama de tales y gozan del favor del público que les ha oído ó que les lee, perderían su elevado concepto si en el *Diario de las Sesiones* apareciesen sus discursos tales como salieron de sus labios y las palabras, giros y frases que pronunciaron! La amplificación y el análisis á que era muy inclinado, perjudicaban notablemente á sus discursos, porque sus pensamientos aparecían descoloridos y débiles, y así como sus actos como ministro descubrían siempre al hombre de ley, en sus peroraciones aparecía siempre el orador forense.

Bajo otro aspecto debe también ser considerado este ilustre estadista, en que no han parado apenas mentes los que se han ocupado de él en estos últimos días, y es el de escritor notable y distinguido prosista. Pocas son, por desgracia, las obras que en este sentido podemos men-

cionar; pero en los cinco volúmenes que dió á la estampa desde 1863 hasta 1867 bajo el modesto título de *Opúsculos*, hallanse tratados y monografías sobre diferentes puntos de política, historia, administración y Hacienda, de inestimable valor, escritas en un estilo y presentadas bajo una forma sobremañera notable. La decadencia de los principios de este hombre político, por una parte, y de otro la poca afición que hay en nuestro país á las lecturas graves y serias, han sido causa de que esta obra haya sido muy poco leída, vendiéndose de ella contados ejemplares, por lo que son apenas conocidas las relevantes prendas de Bravo Murillo como escritor. Permitásenos presentar aquí una muestra de su castizo estilo y de su culta prosa. Hé aquí cómo describía en el primer tomo de sus *Opúsculos* lo que entendía por gloria, explicando los motivos de la publicación de aquel libro:

«No llamo gloria al engrime que causan en las almas vulgares las riquezas, las posiciones elevadas, los altos empleos, los honores y distinciones. El desempeño de aquellos empleos y el disfrute de estas consideraciones no traen consigo gloria, ni aun momentánea, si no se han merecido y desempeñado bien los unos y llevado las otras con dignidad. El engrirse por el solo hecho de haberlos obtenido, es vanidad. Los empleos, los títulos, las condecoraciones, los honores que no recaen sobre méritos que se recuerden por beneficios que se hayan hecho á los semejantes, acaban con la vida del individuo y quedan en el olvido. Por vanidad también puede conservarse memoria entre los deudos inmediatos.»

«Al ver el retrato de un personaje ó leer su nombre en la crónica de la familia, se le suele mencionar, recordando el puesto que ocupó ó los honores que disfrutó; para los extraños es como si no hubiera existido. Durante su vida, recae sobre tales individuos la adulación de los que necesitan é imploran su favor; en cuanto á los demás, pueden ser objeto de la estimación de sus allegados; lo son de la animadversión de otros, del desprecio de muchos, de la indiferencia del mayor número.»

No es ménos notable el siguiente párrafo en que se lamenta de no tener la noble ambición que le guió en otro tiempo, haciéndole llevadera la carga del gobierno y los sinsabores de la vida pública:

«Triste parece la falta de esa ambición, la pérdida de esas ilusiones, como es triste el aspecto de un árbol desnudo, sin fruto y sin hojas; y sería triste en realidad y no podría ser grato el retiro ni aun en el invierno de la vida, al cual no ha de seguir la primavera, si no lo hiciera llevadero y aun apetecible el recuerdo de los sinsabores de una situación en la cual el que ejerce el poder ve en los demás, con raras excepciones, hostilidad inmotivada, interpretación siniestra de las intenciones más puras, miras interesadas, inconsecuencia, ingratitude; y ven en él generalmente los demás olvido de la cooperación prestada, engrime, y á su vez inconsecuencia también é ingratitude; uno y otros, con conciencia tranquila, creyendo tener de su parte la razón.»

El primer volumen de los cinco de que se compone la obra, contiene tres opúsculos, á saber: *Atentado contra la vida de la reina. Mi testamento y mis costumbres políticas*, muy importantes bajo este punto de vista, y *La desamortización*, verdadero tratado sobre la materia. En el tomo segundo van comprendidos seis, entre los cuales los más dignos de estudiarse y mencionarse, son los titulados: *La pasión política. Tratado de la soberanía*, y *Apuntes para la historia de la unión liberal*. Los demás tomos van dedicados á tratar del arreglo de la Deuda, de la defensa de la reforma de 1852, y *Del pasado, presente y porvenir de la Hacienda de España*, joya de inestimable precio para los hombres que se dedican á este ramo.

Al bajar á la tumba, á los 60 años, este ilustre hijo de España, no ha sucedido lo que con otros varios hombres de Estado que militaron en su partido. Cuando fallecieron varones tan eminentes y preclaros como Pastor Díaz, Pacheco, San Luis, Catalina, el mismo Gonzalez Bravo, apenas se levantó una voz en la pren-

sa para recordar los hechos de su existencia que fueran dignos de su memoria; aquellos que en los diarios políticos tienen á toda hora palabras huecas y frases de relumbron para levantar pedestales á sus adeptos, á oscuras medianías, á nulidades; tal vez, guardaron silencio respecto á hombres como Pacheco, San Luis y Catalina, que uno en pos de otro han ido pereciendo, llevando la injusticia con sus adversarios hasta el extremo de no derramar algunas flores sobre el sepulcro de los que entre ellos alcanzaron merecida fama, y cuyos nombres han de pasar á las generaciones venideras.

No ha ocurrido eso cuando ha fallecido D. Juan Bravo Murillo, á cuya memoria todos los periódicos, así el radical como el republicano, así el carlista como el conservador, desde *El Imparcial* hasta *El Pensamiento Español*, han dedicado artículos y sentidas frases, y han escrito necrologías ó apuntes biográficos. Progreso es este que nos complacemos en señalar, tregua benéfica y laudable que no es común en la política militante en cuya ardiente arena, no la razón, sino la pasión domina; donde tal vez el que ayer fué considerado como faccioso, recibe hoy la corona de mártir; donde todo lo empequeñece el mezquino espíritu de bandería, y en el cual las flores más galanas de la juventud, sus más doradas ilusiones, marchitanse á manos de crueles desengaños y la fé se convierte en escepticismo, el entusiasmo en frialdad, y el patriotismo en irrisión.

El foro, la política, la ciencia económica, la patria, en fin, conservarán siempre vivo y estimado el recuerdo de don Juan Bravo Murillo.

ENRIQUE UCELAY

Madrid 15 de Enero de 1873.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 10 de Febrero de 1873.

La sesión empezó á las dos bajo la presidencia del Sr. Rivero, y con gran número de diputados y público. Se leyó y aprobó el acta de la anterior en votación nominal. El gobierno no se hallaba en el banco.

Después se discutieron y aprobaron en votación nominal algunas proposiciones.

#### Situación política.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para dirigir una pregunta á la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: Creo que comprenderán todos los señores diputados, creo que lo comprenderá en su alto criterio el Sr. Presidente, y creo que al saberlo lo comprenderá el país también, que es altamente indecoroso lo que está pasando hoy. Estamos en una crisis profunda, en que se libra la suerte de la libertad, y sin embargo de la paciencia, de la longanimidad de los señores diputados, estamos huérfanos de gobierno. Jamás cuando ha habido crisis, no ya de instituciones, que estas son poco frecuentes; sino simplemente ministeriales, han faltado de sus puntos los consejeros de la corona; y hoy día, cuando está latente qué digo latente cuando es público y sabido que se trata de una crisis de la institución monárquica, es en verdad vergonzoso que el gobierno no esté sentado en su banco para responder á las interpelaciones que tenemos derecho á dirigirle.

Yo pregunto, pues, al Sr. Presidente si está resuelto á dirigir al gobierno el correspondiente llamamiento para que venga á responder á nuestras preguntas en el seno de la representación nacional; y si no viene, que sepamos si nosotros, que somos los representantes de la primera soberanía nacional, que está sobre todos los poderes, hemos de resolver por nosotros mismos.

El Sr. PRESIDENTE: He llamado al gobierno una porción de veces, y está será la última. Respecto á la segunda cuestión, el Presidente resolverá cuando lo tenga por conveniente.

(En este momento entran los señores ministros en el salón.)

El señor presidente del Consejo de Ministros: Me han dicho que el Sr. Figueras ha hecho una pregunta al gobierno. Tratándose de la situación en que nos encontramos, que es grave (el gobierno no tiene interés en ocultarlo), no quiere contestar al Sr. Figueras por los informes que le han podido dar sus amigos;

y aunque el Sr. Figueras tiene derecho á dejar consignada su pregunta para que el gobierno la conteste cuando lo crea conveniente, como supongo que S. S. desea le conteste en el acto, le suplico que reproduzca lo que ha dicho, para tener la satisfacción de contestarle.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Prescindiendo del exordio, que no hay para qué repetir, he preguntado, no al gobierno, sino á la mesa, si estaba dispuesta á llamar al gobierno; y en caso de que no viniera, á hacer que nosotros adoptáramos por nosotros mismos la resolución que convenga á los intereses de la patria en las gravísimas y solemnes circunstancias en que el país se encuentra.

El señor presidente del Consejo de Ministros: De seguro, señores diputados, que yo voy á defraudar en momentos tan solemnes la atención y la expectativa de la Cámara y del público, que ha venido á las tribunas en busca de grandes emociones, porque voy á contestar muy sencillamente al Sr. Figueras. El gobierno no ha estado aquí, porque está seguro de que no hay un solo diputado ni un solo español que no crea que el gobierno no puede asistir en estos momentos á estos debates, y tiene que estar reunido y que discutir y acordar para procurrar que se consiga el fin que ha dicho el Sr. Figueras.

Su señoría ha dicho que la Asamblea, como si fuera única, como si no hubiera otra Cámara con iguales derechos y con iguales deberes debe proveer á lo que en estos momentos convenga á los intereses de la patria y de la libertad; y yo pregunto: ¿para qué? ¿qué ocurre? (Algunas risas). Las circunstancias son solemnes, y perdónenme los que se rien que les diga que estos momentos no son oportunos para interrumpir á nadie, y menos al presidente de un Consejo de ministros que está dando ciertas explicaciones.

¿Qué ha ocurrido? ¿Qué sucede? Cosas muy graves: la situación es muy grave, muy comprometida para todo y para todos, extraoficialmente considerada; pero no hay nada que deba resolverse ni ventilarse en el terreno oficial, y nadie tiene derecho á ser precipitado, ni á exigir una resolución hasta que sea preciso y conveniente tomarla.

Extraoficialmente, ¿qué ocurre? Presentad una proposición sobre la mesa, buscad firmas, deliberad sobre ella, y vereis que no hay motivo para hacer nada; no hareis más que provocar una discusión inútil, que el gobierno ha querido evitar, y que solo tiene disculpa en nuestro carácter meridional, que nos hace desear tanto más las cosas, cuanto más lejos estamos de conseguir las, y tener tanta menos reflexión para obtenerlas, cuanto más parece que ha llegado la ocasión.

Oficialmente no ocurre nada; pero este es un gobierno que se debe á la lealtad de sus convicciones, á la franqueza de sus propósitos, á la firmeza para sostener lo que constituye su honra, y en este momento su honra es sostener los poderes que le dieron vida, y si alguno de ellos hubiere de desaparecer, conservar el orden público para salvar los intereses sociales; y una vez sustituido el poder que desaparezca, el gobierno dejará su puesto, y cada uno de sus individuos seguirá el derrotero que le marquen sus antecedentes y su conciencia.

Y como ante todo el gobierno debe ser franco, va á decir á la Cámara lo que ocurre, para que la Cámara vea si ha hecho bien en no venir aquí y en desear que esta tarde no hubiera sesión, ara no verse precisado á dar contestación á las interpelaciones que se le pudieran hacer. Vamos á la cuestión extraoficial. Su majestad el rey, en ayaer, al terminar el Consejo de ministros, dijo al presidente que estaba resuelto, firmísimamente resuelto á renunciar la corona. El presidente del Consejo de ministros no tiene que decir lo que contestó á S. M. Contestó lo que cumple al presidente de un gobierno que ha nacido por su iniciativa, y á quien cree y ha creído siempre que podría su patria encontrar la libertad y el orden bajo la dinastía de Saboya. Si hay quien cree que eso puede conseguirse caminando por otros derroteros, sigalos en buen hora. El gobierno no lo cree.

El rey me dijo esto; yo tuve que preguntarle dos cosas: primera, si me autorizaba á decirlo al Consejo de minis-

tros; segunda, si á consecuencia de saberlo mayor ó menor número de personas, me autorizaba para afirmarlo ó desmentirlo. El rey me autorizó para decirlo á mis compañeros, y no me dijo que debiera desmentirlo en la opinión pública. Se lo dije, pues, á los que conmigo formaban el gabinete, y no es de la competencia de la Cámara el saber lo que pasó en aquel Consejo de ministros.

Tuve la honra de volver á ver al rey, é insistió en su renuncia, repitiéndome el encargo de que así se lo dijera á mis compañeros, para que proveyésemos á las necesidades del orden público en las eventualidades de lo que aquí pudiera suceder. ¿Qué iba á acordar un gobierno monárquico constitucional? ¿Qué iban á acordar hombres que debían á aquel poder su existencia política como ministros?

Lo que acuerda el último de los individuos de una sociedad cuando vé á un compañero ó á un amigo en una situación en que cree que no debe estar; lo que acuerdan los hombres que tienen fe profunda en lo que han proclamado y están dispuestos á defenderlo. Acordó el gobierno suplicar al rey, rogar al rey que volviera sobre sus pasos, que examinara la situación en que el país se encontraba, que comprendiera los grandes deberes que se había impuesto al aceptar la corona y los derechos que el pueblo español tenía, independientemente del de examinar aquel acto; los derechos que el pueblo español tenía, sabiendo sus condiciones de valor y de abnegación; que desistiera de su propósito y que no llevara á cabo ni en esta situación ni después, pero menos en esta situación, un acto de esa naturaleza. Acordó el gobierno además que si para que el rey volviera sobre sus pasos era necesario que el gobierno entero presentara su dimisión, el rey eligiera otro de esta mayoría de las Cámaras.

Esto al gobierno no le costaba sacrificio ninguno. ¿Qué sacrificio le ha de costar á nadie dejar de ser gobierno en un país tan perturbado como esta pobre patria española! Le dijo también que podía modificarse el gabinete, y no tuvo necesidad de decir que si creía que para continuar al frente de la nación debía de cambiar de política, era enteramente libre de hacerlo; pero esto se lo recordó, porque digan lo que quieran los que tanto han intrigado para que vengamos á esta situación, que han de llorar con lágrimas de sangre, este es un ministerio compuesto de hombres honrados, decentes y diestros á defender la libertad y la dinastía, en la que ven cifradas la paz y la ventura del país; que es un gobierno compuesto de hombres que no hacen transacciones indignas, en momentos determinados, ni abdicaciones innobres, aunque los momentos sean supremos, sino que están dispuestos á defender la libertad por convicción y el orden por deber, mientras se sienten en este banco. Cuando le dejen, cada uno seguirá el camino que tenga por conveniente; pero todos podrán explicar alta y honradamente los motivos de su conducta.

El rey, solicitado por el Consejo de ministros y por la agitación que había producido en Madrid esta situación difícil en que nos encontramos, después de oír á los individuos del gabinete, dijo al gobierno: «mi resolución es irrevocable; tengo razones y motivos para que lo sea; pero puesto que el Consejo de ministros, que merecís mi confianza, me indica los males que pueden caer sobre el país, yo le pido que me conceda veinticuatro horas, ó á lo sumo cuarenta y ocho, para que decida si puedo ó no acceder á los ruegos del Consejo de ministros.»

¿Qué hay aquí, señores, de raro ó de excepcional? ¿Qué hay aquí más que el cumplimiento de un deber de dignidad y de reflexión por parte del monarca y un deber de dignidad y de decoro por parte del gobierno? ¿Qué hubieran hecho en nuestro caso los que más desean que desaparezca lo actual, los mismos republicanos, ¿se hubieran negado á esta petición? ¿Se hubiera atrevido á decir al rey: No, señor; no accedemos á eso; no queremos eso?

Tratándose de individuos particulares de ciertas opiniones, la calificación hubiera sido de impaciencia; tratándose de individuos de un gobierno, la calificación sería de deslealtad y traición con premeditación y alevosía. Nosotros no queremos pasar por traidores ni desleales

ni ante el rey; ni siquiera ante el último ciudadano de los españoles.

Aquí tenéis, sin ocultar un solo hecho, todo lo que ha pasado en esta cuestión gravísima. ¿Es que hay impaciencia y deseo de que esto se verifique? Yo dejo á cada uno en su opinión; pero emitiendo ahora la mía, creo que los que así piensan desean que cuanto antes desaparezca la libertad y venga el caos, del cual todos confían en sacar la luz, y á mí me parece que no la ha de sacar nadie; y que si ese hecho se verifica, no hemos de ver nosotros días de paz y prosperidad, para este país.

El Sr. PRESIDENTE: Dispense V. S. un instante. Siendo pasadas las horas de reglamento, se va á preguntar si se progresa la sesión.

Hecha la pregunta, la Cámara resolvió en sentido afirmativo.

El señor presidente del Consejo de Ministros: No debe haber impaciencia. Si el momento llega, si la renuncia se hace, el Congreso tiene dentro de la Constitución, y aun cuando no la tuviera dentro de la Constitución, tiene dentro del reglamento, la manera de examinar y discutir el asunto con la amplitud que en esta Cámara se discute todas las cuestiones. ¿Qué hay en situación tan grave, en momentos tan difíciles que pueda obligar á que nos manifestemos impacientes? ¿Qué resolución se va á pedir á esta Cámara? ¿No está el rey en la plaza de Oriente? ¿No hay un gobierno responsable? ¿No hay dos Cámaras que discuten y deliberan? ¿Se quiere que bajo la impresión del momento se adopte una determinación cualquiera que indique al que habita en el palacio de Oriente que debe marcharse cuanto antes, porque corre peligro si no lo hace? Seríamos nosotros los hombres más miserables si eso consintiéramos ó tolerásemos. No; aquí cada poder tiene marcada su órbita dentro del pacto constitucional.

Cada partido tiene derecho á pedir lo que crea conveniente; el republicano está en el suyo si considera que ha llegado el momento de que por debilidad ó por miedo esta Cámara monárquica vote lo que considere más oportuno, aun cuando obrando así creo que no acierta, porque nunca la precipitación suele darnos buenos resultados; todo esto reconozco; lo que no reconozco y contra lo que yo protesto, sería contra aquellos diputados que habiendo venido monárquicos-constitucionales, contribuyeran á que se tomase una resolución que indicara que habían sido tan débiles y tan pequeños que se despedían del sol que les había calentado, para saludar al sol naciente. (Varios señores pidieron la palabra, y entre ellos los señores Ramos Calero y Lagunero.) Yo no he de decir si eso sucede lo que haré, ni quiero explicar por qué; tiempo vendrá en que me explique, pero quiero hacer esta protesta en nombre de mi honra y de mi decoro, contra toda imposición que pudiera venir, aunque no de aquí, y manifestar que preferiría mil veces morir como ministro en el cumplimiento de mi deber, á que pudiera crearse que por un instante siquiera había albergado en mí la idea de la traición ó de la debilidad ante circunstancias tan graves.

No quiero entrar en otras consideraciones. Cuando la cuestión venga, si viene, cada uno aceptará la responsabilidad que le quepa; entretanto, el gobierno nada tiene que añadir á lo que ha considerado necesario hacer presente para satisfacer la ansiedad del país. Vosotros juzgareis si hemos hecho bien ó mal; mientras tanto, suplico á los señores republicanos en primer término (á los amigos de la mayoría nada tengo que decir; á los conservadores ya verán de qué manera se consolida una dinastía, arrojando un rey cada tres años); suplico, digo, á todos, que no tengamos debate sobre una cosa que se ha de reproducir mañana ó pasado mañana, porque perderíamos un tiempo que el gobierno necesita para acudir á otras atenciones. Suplico además, y esto á todos, no ya solo á la minoría republicana, que tiene dadas muchas pruebas de cordura, y por eso me limito á recordarle que no hay nadie á quien más perjudiquen las alteraciones del orden público que á los que desean la realización de la idea por el derecho, que pongan todos los medios que estén á su alcance para que el orden público no se altere. A los demás partidos, á los que están fuera de la revolución y del principio liberal que la misma representa, nada tengo que aconsejar-

les: que hagan lo que quieran, que el miedo que han de pasar si llega el momento supremo, me ha de compensar de todos mis disgustos y de todas mis amarguras. (Pidieron la palabra los Sres. Esteban Collantes, Sulaverria y Bugallal.)

Para unos y para otros tengo el deber de decir á la Cámara, que sean las circunstancias que quieran, y sea el momento que quiera en el que pueda turbarse el orden público; sea el partido que fuere el que le turbe, este gobierno se halla resuelto á hacer toda clase de sacrificios, hasta el de morir en las calles para sostenerlo dentro de la libertad y de las instituciones. En Madrid y fuera de Madrid, donde quiera que se perturbe el orden, este gobierno, el más liberal que ha habido para algunos, el más anárquico para otros, de lo cual juzgará la historia; este gobierno, digo, que ha respetado la libertad y el derecho tanto como el que más, sabrá mantener el orden público, las instituciones y la libertad. Voy á concluir, sintiendo haber molestado la atención de la Cámara y rogando á esta que no desatienda mi súplica. La Asamblea no puede resolver nada acerca de una cosa que no está sometida á su discusión; podrá manifestar una aspiración, indicar un deseo; podrá apreciar un hecho de esta ó de la otra manera; pero no puede adoptar resolución alguna.

Vivimos bajo un régimen constitucional, ocupamos este puesto porque tenemos la confianza de la corona y de las Cortes; si hay alguno que crea que una Cámara, de la noche á la mañana puede pasar de monárquica á republicana, que lo diga. (El Sr. Damato: Aquí hay uno.) Oigo decir que hay uno, y nada tengo que contestar porque está en su derecho; y si la mayoría se halla en ese sentido, que lo diga: si opina de esa manera, que lo exprese. (Varios señores: No, no.)

El Sr. FIGUERAS: No se puede interrogar de ese modo.

El Sr. PRESIDENTE: Tampoco se puede interrumpir al orador.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS. Yo he pedido que se aplazase este asunto para el momento y sazón oportuna; si hay quien crea que debe traerse antes, tráigale en buen hora, sin responsabilidad para el gobierno. Este sigue pensando que es monárquico-constitucional, y que se halla en este puesto por la voluntad del rey y por la de la mayoría de los dos Cuerpos Colegisladores. No es esta noche cuando debe hablarse de esta cuestión; es posible que venga más tarde, y con carácter oficial, y por lo mismo, sigue pensando el gobierno que no debe entrarse hoy en un debate que no tiene razón de ser. Sentiré que haya motivo para que ese debate venga; y después de suplicar otra vez que se ayude al gobierno para sostener el orden público, concluyo diciendo que ni un minuto, ni un segundo permanecería el gobierno en este puesto si, teniendo la confianza de la corona, no mereciera la de las Cámaras.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Figueras, á la práctica parlamentaria de S. S. apelo. S. S. sabe que no se puede abrir un debate con motivo de una pregunta.

El Sr. FIGUERAS: Puesto que el señor Presidente apela á mi práctica parlamentaria, le recordaré que con motivo de una pregunta sobre cualquier crisis ministerial se ha solido promover un debate. Creo que el gobierno, que por boca de su presidente nos ha hecho aquí una historia lastimosa, es el primer interesado en que este debate tenga lugar, y que los momentos actuales no son para detenerse en dificultades formularias.

Yo pregunto, pues, al señor Presidente de la Cámara si me permite continuar el debate, y al gobierno, si quiere que conteste al señor presidente del Consejo de ministros, sin necesidad de anunciar una interpelación ni de presentar una proposición. En caso contrario, anuncio desde luego una interpelación.

El Sr. PRESIDENTE: No es el gobierno el que dirige las discusiones, es el Presidente. S. S. anuncia una interpelación. Concedo la palabra al señor presidente del Consejo de ministros para que diga si quiere contestar en el acto.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno cree que necesita todo su tiempo para reunirse y para acordar lo que le parezca más conveniente á los intereses del país, que están por

encima de los intereses de todos los partidos; y tiene que decir al Sr. Figueras, contra su propósito, que no puede contestarle. Aún ha de hacer más: aún le ha de rogar que no acuda al medio reglamentario de presentar una proposición. Si á pesar de eso la presenta, ¿qué ha de hacer el gobierno? No tiene más remedio que defenderse de los ataques que le dirija el Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Mucho placer tendría en acceder al ruego del señor presidente del Consejo de ministros; pero si accediera, sería el hombre más criminal del universo. Por encima de la amistad que me liga á S. S., está la patria, cuya suerte se está librando aquí en estos momentos. Tengo sobre la mesa una proposición pidiendo se declare el Congreso en sesión permanente, y habiéndola presentado antes de entrar en la orden del día, pido al señor Presidente mande dar lectura de ella.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar lectura de la proposición.

El Sr. SECRETARIO (Morayta): Dice así: «El Congreso, en vista de la gravedad de las circunstancias, se declara en sesión permanente.»

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1873.—Estanislao Figueras.—Antonio Ramos Calderón.—Francisco Pi y Margall.—Luis de Molini.—Nicolás Salmerón.—José de Carvajal.—Joaquín López Puigcerber.—Joaquín de Huelves.—José M. Patiño.—Emilio Nieto.—Miguel Mathet.—Juan Anglada.—El marqués de la Florida.»

El Sr. PATIÑO: Pido la palabra para dar explicaciones acerca de mi firma.

El Sr. PRESIDENTE: No lo permite el reglamento.

El Sr. PATIÑO: Pues retiro mi firma.

El Sr. MATHET: Que se lean todas las firmas.

El Sr. PRESIDENTE: No hay necesidad. El Sr. Figueras tiene la palabra para apoyar la proposición.

El Sr. FIGUERAS: Sé de una manera positiva que todos vosotros comprendéis que en estos momentos no se necesita hablar, sino obrar enérgicamente, so pena de ser traidores; y por lo mismo, voy á pronunciar pocas palabras. El señor presidente del Consejo de ministros os negaba el derecho de decidir de la suerte de la patria, como si se complaciera en que no hubiera autoridad que rigiese sus destinos, y en que se esparciera por todos sus ámbitos la más negra y sangrienta anarquía.

Nosotros, ante todo, debemos proveer á la salud de la patria; y tengo tan buena idea de vosotros, que estoy seguro que habeis de estar á mi lado para poner remedio á la situación creada, ya sabeis por quién y por qué.

Yo acostumbro siempre á ser con mis adversarios, no solo cortés, sino deferente; pero la posición en que se ha colocado hoy el señor presidente del Consejo de ministros me obliga á ser muy duro y severo con S. S., porque no hay interés que me detenga cuando se trata del interés supremo de la patria.

Las contradicciones en que ha incurrido el señor presidente del Consejo de ministros resaltan tanto, que todos vosotros las habeis notado, y yo no tengo necesidad de recordarlas.

Decía S. S.: «¿qué pasa aquí?» Oficialmente nada; extraoficialmente podrá pasar algo. Y á renglón seguido os relataba una y otra conversacion que S. S. había tenido con el rey que los 191 tuvieron por conveniente nombrar. El rey le dijo que había tomado la resolución irrevocable de renunciar al trono de España, y le autorizó para que lo pusiera en conocimiento de sus compañeros y de todos los que se lo preguntasen.

Esto pasaba hace cuarenta y ocho horas, y en ese tiempo, ¿no ha habido ocasión de venir á las Cortes á darles noticia de esta determinación? Pero después de esta resolución irrevocable, y á consecuencia de los ruegos del señor presidente del Consejo de ministros y de sus compañeros de gabinete, entre los que hay algunos republicanos, el rey pide cuarenta y ocho horas más para deliberar. Nosotros podemos decirle con más razón que Tiberio dijo á sus médicos: vos disputate et ego morior; ¿quereis cuarenta y ocho horas, cuando la patria está agonizante y cuando en pocos minutos se resuelve la suerte de los pueblos!

¿Estamos en un lecho de rosas para continuar sentados aquí hasta que le

plazca al señor presidente del Consejo de ministros venir á decir que el rey ha desistido de esa irrevocable resolución? ¿Sabeis lo que puede ocurrir en veinticuatro horas? Está muy acostumbrada la monarquía á dar estos plazos. Veinticuatro horas dió al partido conservador para que se formara. ¿Quién sabe si en veinticuatro horas tendremos aquí ejércitos que cubran de luto y sangre la capital de la monarquía?

Si esto sucediera, preferiría que este fuese el último día de mi vida. Después de haber peleado treinta años por la idea republicana, por una solución donde todos caben, y que es la salvación única de la patria, ¿la vais á rechazar por el menguado interés de una menguada dinastía?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Ruego á S. S. que al hablar de la dinastía... (Varios señores diputados: No la hay.)

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Probadme que no la hay.

El Sr. FIGUERAS: Yo, Sr. Presidente, deferente siempre con su señoría, no haré más que recordar, para concluir, unas palabras que el señor ministro de Estado pronunció cuando militaba en la oposición: «Si el rey se fuese, decía su señoría, ó pereciese, diríamos: ¡Viva la nación!» El rey se va; ¿qué hemos de decir nosotros? ¡Viva la nación! La renuncia de la corona, desde el momento que ha salido de su boca y el señor presidente del Consejo de ministros nos la ha comunicado oficialmente aquí y en provincias, y ha hecho que hasta el telégrafo privado la diese, no puede retirarse.

¡Ah, señores, qué pujos tan monárquicos tiene el señor presidente del Consejo de ministros! Yo me permito dudar, á pesar de que tengo gran respeto á la integridad de su señoría, que esta sea una idea espontánea del monarca. Tengo más alta idea de su bondad de corazón. Después de haber venido aquí indebidamente, sin saber dónde venía, no querrá al marcharse dejarnos sumidos en un mar de calamidades.

Su señoría, llevado del calor del debate, impresionado con la cuestión que se discute, nos calificaba de impacientes, y decía: «¿Qué puede hacer esta Cámara?» Esta Cámara tiene medios constitucionales, y por ellos irá al punto donde deba ir, y no por otros. ¿Se puede acusar de impaciencia á esta minoría?

Nosotros, que hemos sabido esperar unos años, y otros meses ¿habíamos, por cuestión de un día más ó menos, de producir una conflagración en el país? Pero no es esto. Es que nosotros, hombres de orden, hombres honrados, hombres que no tenemos ninguna idea personal ni otras aspiraciones que el bien de la patria, no queremos que se dé solución de continuidad á los poderes. Su señoría, con el proyecto que aquí piensa presentar, hará que los demagogos imposibiliten al gobierno de la libertad, y se nos achacarán á nosotros los desmanes que cometan.

¿Quién es aquí el hombre de orden, el presidente del Consejo de ministros, ó el que lleva la voz de la minoría republicana?

Y viniendo á la proposición, S. S. nos dice que necesita un plazo. Las Cortes harán sobre esto lo que tengan por conveniente. En cuanto á mí y á mis amigos, no creemos que debamos conceder plazo ninguno; mas si por desgracia se concediera, quede la Representación nacional, uno de cuyos deberes es velar por la libertad, en sesión permanente, y entonces podremos desafiar á los reaccionarios, aunque vengan á arrojarnos de aquí con las bayonetas del tirano.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Figueras, queriendo demostrar que yo incurria en una contradicción, ha demostrado que es S. S. el que ha incurrido en ella.

Si yo dije al Consejo de ministros lo que S. M. me manifestó, lo dije porque me había autorizado para ello. ¿Es esto oficial? ¿Evita esto que la resolución venga más tarde? ¿Qué razón ha dado S. S. para precipitar la cuestión y para pedir al Congreso que se declare en sesión permanente? ¿Lo ha hecho S. S. por el temor de que por este ó por el otro motivo se pierda la libertad? ¿Es que S. S. nos cree débiles? Pues si somos débiles teniendo el gobierno y amando la libertad, ¿qué fuerzas tienen S. S. para sustituirnos y para hacer lo que nosotros no podemos hacer?

Además, ¿qué significa la sesión permanente? Yo ruego al Sr. Figueras que lo explique. Si S. S. entiende que la sesión ha de continuar aunque no asista la mayor parte de los diputados, como si los enemigos estuvieran á las puertas de la ciudad, ó esperando que de un momento á otro la Cámara ha de tomar una determinación suprema, como si la Cámara hubiera sustituido al rey, y al gobierno, y á todos los poderes públicos, el gobierno no admite la proposición.

Si quiere S. S. decir, llevando su suspicacia al último extremo, que la Cámara acuerda que está reunida en sesión permanente sin más que el aviso del presidente, entonces no significa la proposición otra cosa sino que el Congreso celebrará sesiones extraordinarias.

El Sr. FIGUERAS: No tengo desconfianza de nadie, pero desconfío de todo el mundo. Soy como los autores del sistema representativo, ni más ni menos. Estoy acostumbrado á oír muchas promesas y á oír el eco de los cañones respondiendo á esas promesas.

No entiendo que el Congreso discuta sin interrupción, porque tal vez llegará un momento en que no hubiera nada que discutir; pero pido que se considere la sesión sin solución de continuidad, esperando los acontecimientos, para hacerles frente como cumple á los grandes magistrados de una gran nación.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Admito el recelo de todos los diputados; pero no admito respecto del gobierno el que venga á decirse que necesitamos un guardian para que cumplamos nuestros deberes. Para cumplirlos y para defender la libertad, basta el gobierno.

El Sr. FIGUERAS: Sin duda S. S. no se ha hecho bien cargo de mis palabras. Está en la conciencia de todos que no hay poder ejecutivo; que hay una lucha entre uno y otro poder; estamos quizá amenazados de un ministerio conservador; S. S. mismo ha dicho que se lo había aconsejado así al rey. (El señor presidente del Consejo de ministros: No he dicho eso; que estaba en su derecho al hacerlo.) Así lo entendí yo: ¿me he equivocado? Me alegro.

Estamos en momentos críticos, y es necesario que Madrid vea que hay un poder que vela. Que la mesa continúe hoy con asistencia de los diputados que quieran asistir, sin necesidad de citación ninguna.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Conste que yo no tenía que aconsejar nada, y que nada aconsejé.

Eso de que no hay poder ejecutivo, me ratifica en mi pensamiento de que se haga una de dos cosas: ó que no haya sesión permanente, toda vez que hay poder ejecutivo, ó que la Cámara nombre ese poder ejecutivo, si cree que ha llegado el momento de hacerlo.

Lo que yo no puedo consentir, lo que no tengo ni aun el derecho de consentir, es que se involucren las cuestiones.

Yo dejo á los republicanos y á todos los diputados que tengan la desconfianza que quieran; pero sostengo que somos poder ejecutivo por nombramiento de la corona y por la confianza de las Cámaras, mientras otra cosa no manifiesten.

Habré facilitado al Sr. Figueras, dentro de la dignidad del gobierno y dentro de la desconfianza del Sr. Figueras y sus amigos, un medio conveniente para todos. S. S. quiere otra cosa que yo no puedo admitir.

El señor ministro de ESPADO: No es este momento de largos discursos, sino de grandes y patrióticas resoluciones. Y yo, por mi parte, de tal modo encuentro postrado mi espíritu bajo la grave pesadumbre de mis ideas, que aun cuando pudiera, no había de hacer un discurso extenso.

La situación es grave; no vengamos, señores diputados, á agravarla; y para que esto no suceda, meditemos en calma lo que sucede.

Yo no vuelvo sobre lo dicho por el señor presidente del Consejo de ministros; pero tengo que hacerme cargo de lo que el Sr. Figueras ha manifestado, recordando unas palabras que yo pronuncié en cierta ocasión; como si yo fuera capaz de olvidar las palabras que haya pronunciado.

Si, yo dije un día desde aquella montaña, que cuando todo acabase, que cuando por desgracia no hubiese rey,

deberíamos decir: «el rey ha muerto, viva la nación.» Pues esto mismo repito ahora; pero digámoslo cuando el rey se haya ido. (Aplausos.)

Ordene, que á ello tiene derecho una conciencia honrada que se levanta á exponer sus honradas, sus sinceras y sus patrióticas manifestaciones.

Es que la Constitución no os da los medios para que, cuando creais que debe reformarse, no podáis hacerlo de una manera pacífica en la serena región del derecho? Pues entonces no tenéis derecho de venir anticipando resoluciones y demostrando desconfianzas, que vuestro patriotismo explica, pero que no tienen otro fundamento.

Es llegado el momento de que provoqueis votaciones que pueden traer á este campo de la libertad la tea de la discordia?

Yo, señores, soy ministro de la corona por su nombramiento; y por merecer la confianza de la mayoría de las Cortes y de ser honrado y leal, cumpliendo mis deberes con el rey, del cual quiero hablar ahora más que nunca, porque si acaso llega á ejecutar su resolución, yo que recibía con desden las provocaciones que á diásporo circunstancial se dirigían en el tiempo de la prosperidad, no he de negar al rey mi voto, mi palabra y mi vida en las horas de las postrimerias.

Yo no deseo que ese momento llegue; yo le temo con vivísimos temores, porque yo libremente voté la monarquía, y como voté al rey y soy ministro del rey, tengo el derecho de decir que yo creía posible con esta forma de gobierno el orden y la libertad; que creía compatible la libertad con la monarquía, y eso sigo creyendo ahora; si error fuese, en mi error persevero todavía.

Es lo cierto, señores diputados, que yo temo que la resolución del rey es irrevocable; y después que ha venido á hacerse pública esa resolución, temo que ha de ejecutarse. Y siendo así, yo pregunto: ¿hay situación más clara que la del partido republicano? La situación difícil es la de aquellos que están resueltos á cumplir con sus deberes de gobierno mientras el rey no haya puesto por obra su resolución, y mientras las Cortes no hayan provisto al gobierno de la nación del poder que estimen por conveniente. Yo sé que en la defensa puede verse la sangre del pueblo; figuraos con qué gusto he de cumplir mi deber.

Y después que lo haya cumplido hasta el último momento, también soy yo de los que han de estar donde estuviera la libertad, peleando como humilde soldado, sin mirar el lema que lleve escrito en su bandera.

Estas son las situaciones difíciles de la vida; no la vuestra, en que no tenéis que hacer sino tener paciencia, porque aquí, si el rey se va, no hay otra forma posible que la república, y vosotros estais comprometiendo la república y estais comprometiendo la libertad. (Grandes protestas en los bancos de la minoría republicana.) Mejor que interrupciones quisiera discursos, quisiera razones, quisiera que el Sr. Castelar me dijese si tengo ó no tengo razón.

Reclamais la sesión permanente, y esto quiere decir que no habiendo poder ejecutivo, asume la Asamblea todos los poderes. (Varios señores diputados: No, no.) Pues si no es eso lo que queréis decir, tanto mejor.

El gobierno dice: yo velo por el orden mejor que puede velar la Asamblea, porque los Cuerpos deliberantes no pueden ser buenos guardadores del orden. (El Sr. Carvajal: Vela por la libertad.) Por la libertad vela el gobierno; y si todos velamos por la libertad, ¿es preciso que de tal manera velemos que no tengamos ni un momento de descanso? No hay necesidad de tanto desvelo, empezando porque no existen los peligros que sueña el Sr. Figueras.

¿Qué ha dicho después de todo S. S.? ¿Qué podía venir un gobierno enemigo de la libertad, apoyado por un ejército que puede llegar á Madrid en veinticuatro horas.

El día en que el rey pusiera en práctica su resolución, no habría otra autoridad que las Cortes, y ante ellas vendrían todos los patriotas y liberales generales que mandan las tropas. ¿Pero dónde está ese ejército de que hablaba el señor Figueras? (Un señor diputado: En Vitoria.) ¡Ojalá que en Vitoria hubiese un ejército numeroso, porque bajo las órde-

nes de aquel capitán general sería un ejército en favor de la libertad.

Y si no hay peligro ni necesidad de sesión permanente, y dentro de la Constitución está el rey reinando, y delante del rey para cubrir sus actos y resguardarle están los ministros, y dentro de la Constitución hay medios de resolver todos los conflictos, ¿podemos hacer lo que pretendéis?

¡Ah, señores! no expongo esta idea con un espíritu egoísta; os lo digo, porque las circunstancias son graves; os lo digo con toda la sinceridad de mi alma; conviene suscitar aquí una votación. Yo os decía al empezar estas desaliñadas palabras, que os estabais preocupando del momento de hoy, y cerrais los ojos ante el momento de mañana. ¿Qué dificultad, señores, para toda solución? ¿Qué deseos! ¿Qué muchedumbres! ¿Qué desórdenes! ¿Qué esperanzas! ¿Qué impaciencias! No creéis, señores, que con todo esto apenas será bastante el concurso unánime y enérgico de todos para salvar la libertad? Si hay quien lo crea, que lo diga. Y si no hay quien lo crea, ¿no comprendéis que es muy funesto para mañana suscitar discursos, ni casi votaciones, por medio de esa ni de ninguna proposición?

Pues si esto es así, yo invoco el patriotismo de todos y os digo: no procureis divisiones; retirad la proposición; no penseis en ningún procedimiento que nazca de la legalidad y de la Constitución, que da salida para todos los conflictos, porque es menester que del caos nazca y se engendre una creación, y es menester que salga del derecho, que salga de esta Asamblea. Si en vez de nacer así esa creación, nace de las calles y de las barricadas, la libertad está perdida; y si sale de aquí, podemos estar persuadidos de que hay grandes esperanzas de que se salven la patria y la libertad.

El Sr. FIGUERAS: Si alguna vez, señores, podría maldecir el Verbo divino que hace al hombre el ser más digno de la creación, yo maldeciría en este momento la palabra del Sr. Martos, que tiende á propinar á esta mayoría una dosis de beleno para que se duerma y se despierte mañana aherrojada y viendo la libertad completamente perdida.

S. S. ha tenido halagos para muchos, esperanzas para algunos, anfibologías para todos, pero razón, ninguna. ¡Ah, señores! En las palabras del señor ministro de Estado encuentro yo el argumento más poderoso para que se apruebe la proposición. Según las explicaciones que S. S. ha dado, cree que desgraciadamente la resolución del rey es irrevocable; y después de que la cuestión ha venido aquí, es inverosímil, es imposible que retroceda; pues entonces, señores, ¿qué inconveniente hay en que estemos en sesión permanente?

Si hay quien quiera dormir, que duerma. Nosotros, cuando está en peligro la libertad de la patria, no necesitamos reposo; el Dios de las batallas que nos manda estas horas de amargura, nos dará fuerza para sostener la inmensa pesadumbre que ha tenido á bien echar sobre nosotros.

Esperemos aquí con el digno Sr. Presidente en su sitio, con los secretarios en los suyos; no nos movamos que tenemos la sospecha de que en este momento se están fraguando planes que pueden llevarse á cabo en contra de la libertad y en contra de este Cuerpo.

El Sr. CASTELAR: Señores diputados, no espere la Cámara de mis labios un discurso en estos momentos graves y solemnes, en que solo resoluciones patrióticas me dictan el corazón y la conciencia. No es posible hablar cuando cada momento que pasa puede ser un peligro para la libertad, y puede malograr la suerte de nuestra generación y de las generaciones venideras. Lucir hoy las galas de la elocuencia me parecería un crimen como el de Neron, tañendo la cítara ante el incendio de la patria.

En mi vida, señores, he admirado tanto la elocuencia, la grandeza de la palabra humana, como al oír al señor ministro de Estado en uno de los más bellos discursos que han salido de sus labios. S. S. invocaba mi patriotismo, mi sensatez, mi mesura.

Ya sabe S. S. que no necesita invocarlos. Yo soy patriota, yo soy mesurado, yo soy sensato por convicción y por temperamento siempre, y más en estas circunstancias supremas en que una impru-

dencia, una insensatez de alguno puede hacer que caiga sobre nosotros el cielo de la patria.

Señores, se necesita en política prescindir de vanas fórmulas y de vanos procedimientos, buenos para los poderes jurídicos. Se necesita ir á las entrañas de las cuestiones; á la realidad de las cosas. Ningun discurso, por elocuente que sea; ningún ministerio, ni siquiera esos ministros que tantos servicios han prestado á la libertad, pueden conseguir que lo que es de ser, y que la realidad deje de imponerse á todos con su incontrastable imperio. La realidad es, señores, diásporo, que aquí, sin provocación de nadie, sin desacato de nadie, sin que nadie haya faltado, ni las Cortes, ni el pueblo, ni el gobierno, ni las autoridades populares, ni las autoridades políticas, sin que hubiese siquiera una nube, el rey, el rey permanente, el rey vitalicio, el rey hereditario ha anunciado pública y solemnemente que arroja sobre ese pavimento la corona de España. (El señor presidente del Consejo de ministros pide la palabra.)

¡Ah, señores! Permítame el señor presidente del Consejo de ministros, se lo pido en nombre de tanto como he trabajado para que aquí no viniera una solución de fuerza; se lo pido en nombre de aquel silencio que se creía convenido con su señoría y que era tributo prestado á la libertad y á la patria; se lo pido en nombre de los servicios que ha prestado, para que no llegáramos á situaciones de fuerza, óigame su señoría; no crea que soy un diputado de oposición, un retórico ó un argumentador; soy un patriota, un español que quiere que salvemos á España. Si tenéis razón, yo os la doy; pero dádmela si yo la tengo, y no nos empeñemos en resolver este asunto por dispendiosos de amor propio.

¡Ah, señores! ¿Qué somos aquí? Desde los que se sientan en los bancos de la minoría moderada hasta los que representan los matices más subidos del partido liberal, ¿qué somos sino amantes primero de la patria, después de la libertad y amantes todos del orden? Y creedme; cuando tantas y tan diversas huestes nos amenazan; cuando las provincias del Norte están en guerra; cuando Cataluña ve descender del monte á la llanura tantas tempestades; cuando todas nuestras conquistas están amenazadas, ¿no hemos de juntarnos todos en el sentimiento común de salvar aquí la revolución moderna, de salvar la libertad y España?

Yo digo, señores diputados, yo digo que los periódicos lo han dicho, que el telégrafo lo ha referido, que el ministerio lo ha contado pública y solemnemente. Podéis doleros: yo doy á la lealtad todos sus derechos; podéis quejarnos; yo doy al desengaño desahogo para toda suerte de quejas; yo creo que es justo, que es legítimo vuestro dolor; pero, monárquicos, debéis decirlo como los ángeles de la leyenda alemana; no tenéis rey, estais huérfanos. La verdad es que un poder de esa grandeza, que un poder de esa fuerza, que un poder de esa inmanencia social, no puede anunciar que se suspende, que se retira, que nos deja, que renuncia á sus derechos, sin que inmediatamente engendré en el ánimo de todas las parcialidades, en el seno de todos los ciudadanos, en la conciencia pública, hasta en las piedras de las calles públicas, un movimiento que es superior á la voluntad de los hombres.

Pues qué, señores diputados, ¿se puede dejar la patria, venir á esta tierra de caballerosidad y del heroísmo, ceñirse aquella corona que llevaron Fernando III y Carlos V, llamarse jefe de la nación española, de esta grande, de esta extraordinaria nación, y luego decir, por motivos que yo respeto, por razones que yo no discuto, decir: pues sabed que no tenéis jefe, que no tenéis rey, que no tenéis dinastía, que no tenéis estabilidad en el gobierno, que no tenéis orden legal, que todo está destruido, porque una genialidad de mi corazón de joven y una ignorancia quizá del pueblo que rijo, me obligan á una renuncia, aunque esta renuncia traiga consigo todas las complicaciones posibles? (El Sr. Olave pide la palabra para defender al rey.)

¡Ah, señores diputados! Yo os pregunto lo siguiente: nos pedís veinticuatro horas, os las concedemos; el rey retira su renuncia, continúa la dinastía, manda, gobierna, rige; ¿creéis que puede

ya gobernar, regir, mandar, gobernar con autoridad y con prestigio? ¿Qué gobierno no temerá lo mismo? ¿Qué gobierno no se encontrará en la misma situación? ¿Qué gobierno no verá cómo en toda república hay estabilidad superior á la estabilidad de nuestra monarquía? En las repúblicas no pasa esto; en las repúblicas más exageradas, en las repúblicas más federales, en las repúblicas más libres, hay un vicepresidente que sustituye al presidente en el momento mismo que el presidente se inhabilita; y ni por una hora, ni por un minuto, ni por un segundo se suspende el poder supremo de la nación, como no se suspende en nuestra vida fisiológica la respiración.

Vosotros habeis querido con grande, con extraordinario patriotismo, yo os lo reconozco, habeis querido una dinastía, porque creiais esa dinastía menos sujeta á las pasiones de las muchedumbres; habeis querido una dinastía porque creiais que con esa dinastía estaba completamente fija en la tierra la rueda de la fortuna, y menos tiempo que hubiera vivido un presidente de república, ese monarca, sin que nada le anunciase, sin que nada le preparase, despidiendo un rayo en el cielo sereno, os abandona á vosotros, y vosotros queréis, por cuestión de etiqueta, que se sacrifique la nación á esa dinastía que se va.

¡Ah, señores! ¿En qué tiempo, en qué nación por cuestiones de etiqueta parlamentaria, cuando, cómo, yo me permito preguntárselo á mi elocuentísimo amigo el señor ministro de Estado, que es una de las glorias de la tribuna española; yo se lo pregunto á él, que conoce tan profundamente la historia parlamentaria, cuando, en qué nación, á las cuestiones de etiqueta, á las cuestiones de procedimiento se ha sacrificado la salud de la patria? ¿Os parece que hubieran procedido bien nuestros predecesores de 1808, cuando después de haberse ido el rey Fernando VII dejando huérfana la nación, ellos transformaron completa y absolutamente la monarquía, la quitaron las prerogativas y los privilegios, y la transformaron de monarquía absoluta en monarquía democrática; os parece que debieron detenerse ante la consideración de que el rey estaba ausente, de que el rey nos dejaba? Pues qué, ¿algun político se ha detenido ante esas consideraciones? No se han respetado ni siquiera los tratados internacionales.

Señores, ¿cómo he de creer yo que fundemos aquí un gobierno de partido? Yo lo he dicho siempre á mi partido; yo se lo he dicho ahora. ¿Queréis que la democracia sea, que su forma de gobierno, la república, sea el patrimonio de un partido? ¿Es como querer que sea patrimonio de un partido el aire de la atmósfera y la luz de las estrellas. No; la república es para todos; la república es por todos; la república es de todos; la república, quedando la nación huérfana, es la nación misma, que recoge su soberanía sobre todos sus hijos, como madre amorosa que es de todos nosotros.

Conservadores, yo os lo pido en nombre de la patria; mirad el ejemplo de una nación vecina, y ensayemos si al fin y al cabo esta nación española ha salido de las manos de tutores. Conservadores de la revolución, á quienes no veo en este sitio, donde acaso tendríais algo más que esperar que en otros sitios, en los cuales tenéis siempre fijos los ojos, yo os digo, conservadores de la revolución; si es cierto que estais comprometidos con la revolución, lo esencial aquí es salvar las conquistas revolucionarias.

Y vosotros, vosotros los que habeis escrito el título I de la Constitución; los que habeis proclamado los derechos naturales; los que habeis traído el sufragio universal; los que habeis separado casi la Iglesia y el Estado; los que habeis condenado las quintas y queréis el armamento nacional; los que os llamais demócratas, ¿qué resolución tenéis que tomar cuando no hay ningún rey en torno vuestro, como no sea el antiguo rey que ha escupido esta tierra como el mar escupe los cadáveres?

No tenéis ningún paso que dar; no tenéis ningún sacrificio que hacer; no tenéis ninguna honra que renunciar. Vosotros habeis cumplido con vuestro deber; ellos se han ido; vosotros no podéis poner de rodillas, siendo hoy la Cámara para detenerle, porque la nación no se pone de rodillas ante nadie que por el

art. 32 de la Constitución vigente, el poder reside, y todos los poderes reunidos, residen esencialmente en la nación soberana.

Por eso quiero y suscribo la proposición para que estemos en sesión permanente. ¿No son veinticuatro horas las que nos pedís? ¿No pide eso el rey, por boca del señor presidente del Consejo? Pues nosotros no desconocemos el poder ejecutivo; no desconocemos el rey, que se ha desconocido a sí mismo; no desconocemos nada, absolutamente nada. Lo que queremos es ejercer aquí, porque somos depositarios de una gran parte de la soberanía nacional, es ejercer aquí un poder que no se ha negado ni aun en las antiguas monarquías a las Cortes, un poder de vigilancia, que no dejemos de estar aquí vigilando. ¿En qué se opone esto al poder ejecutivo y a la monarquía fugitiva?

¡Ah, señores! volved sobre vosotros; no hagáis esta cuestión de mayoría ni de minoría, de gobierno ni de oposición; hacedla cuestión de previsión y patriotismo. ¡Ah! esta Cámara, para la cual parece haberse abierto el templo de la historia, rotas a sus plantas todas las cadenas, abiertos a sus ideas todos los horizontes, fugitivos aquellos que conspiraban permanentemente contra su derecho y contra su soberanía; esta Cámara puede salvar a la nación española. Si lo hace, será más grande que las Cortes de Cádiz; y si no lo hace, merecerá la eterna reprobación de la justicia divina y la eterna maldición de la historia.

El señor presidente del Consejo de ministros: No tengo para qué decir las dificultades con que ludo en este momento; ni la amargura con que me levanto a hablar. Molestaré poco tiempo la atención de la Cámara, porque el gobierno le necesita ahora para cumplir sus deberes; pero no puedo menos de decir algo, por si no se ha entendido bien lo que antes he tenido el honor de manifestar, para fijar las situaciones.

Empiezo por decir al Sr. Castelar, que nada puede pedirme que no esté yo dispuesto a complacerle. Solo en una cosa no puedo complacer al Sr. Castelar, ni a la Cámara ni a nadie: esa cosa es prescindir de mi honra. He perdido a mis padres, he perdido cuatro hijos, y no me queda ninguno; y si me dijeran que esta noche los había de recobrar, no haría nada que no fuera cumplir con mi deber y satisfacer mi conciencia.

Tengo que declarar otra cosa: Mi interrupción a la minoría republicana no es una provocación de mi parte; pero se ha afirmado aquí que ya no había rey ni diáspola; y esto no es verdad. ¿Qué se quiere, precipitar los sucesos? ¿Abusar de la situación? ¿Asustar a la Cámara diciendo que los barbaros están a las puertas de la ciudad?

La proposición del Sr. Figueras es depresiva para el gobierno, después de las explicaciones de S. S. y del elocuente discurso del Sr. Castelar. La sesión permanente se quiere para si el rey desiste de su propósito, ponerse de frente y decirle: «ya es tarde;» y si persiste, aceptar la renuncia. El rey no ha vuelto sobre su acuerdo. No queremos extendernos aquí; pero es lo cierto que en este momento no tenemos que discutir ni qué acordar. No se equivoque la mayoría; la sesión permanente, si se acuerda, es con el objeto que acabó de manifestar.

Lo que se va a votar en esa sesión permanente es una tutela para nosotros, que hasta ahora no la hemos pedido; lo que se va a decir es que no tenemos confianza en nosotros. (Varios señores: No, no.) Si, porque la confianza a medias no es confianza. Dicho esto, haced lo que os parezca; pero conste que si el rey se ha tomado cuarenta y ocho horas para pensar y resolver, ha sido a consecuencia de las observaciones y ruegos del Consejo de ministros. Quede cada uno en su lugar que no hemos de discutir ahora a aquel a quien mañana hará justicia la historia.

El gobierno no ha traído nada oficial para que se discuta; el gobierno rechaza que la Cámara se declare en sesión permanente; el gobierno, en todo aquello que no pueda deprimir su dignidad ni traducirse como amenaza a los poderes irresponsables, no tendría inconveniente en que se votara la proposición; pero la minoría republicana no quiere eso, sino que se declare la sesión permanente, para los fines que he manifestado antes, y

yo tengo que velar por el orden y por la libertad; yo, que después de que estas circunstancias pasen, sea cualquiera la solución que se adopte, me he de marchar a un oscuro rincón. No se deje impacientar la Cámara.

Si la solución que venga ha de hacer la felicidad del país, lo celebraremos todos los que no hemos hecho más que buscar esa felicidad para la nación; si, por el contrario, ha de ser desgraciada, que no se apresure ese momento y se espere a la horrible realidad, que horrible temo que sea, después que desaparezca aquel con quien hemos creído que era posible el orden más perfecto y la libertad más absoluta.

El Sr. CASTELAR rectificó brevemente. El Sr. FIGUERAS: No sé cómo puede sostener el señor presidente del Consejo que la proposición es depresiva a su carácter, ni cómo se pone en duda su oportunidad, cuando por boca del señor presidente del Consejo de ministros sabemos que está a punto de presentarse una resolución definitiva para la suerte del país.

El rey ha tomado una resolución, y nosotros, obrando como buenos, no podemos dejar que peligre la libertad. No obligamos al gobierno a que permanezca aquí, ni es necesario que sigan en su puesto los demás diputados que no piensan como nosotros. No vamos a discutir ni a deliberar; permaneceremos sin tomar una resolución, y la mesa con nosotros.

El señor ministro de Estado: El señor Figueras quiere que sin deliberar quedemos aquí reunidos, en la previsión de toda contingencia, y ondeando sobre el edificio el signo de estar la sesión abierta; ¿es esto? Pues ¡ojala! que con la misma facilidad pudiéramos resolver las dificultades de hoy y las que se puedan ofrecer mañana!

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso acuerda la sesión permanente sin deliberar; y como la mesa con su presidencia ha de seguir aquí, deseo que se nombre una comisión que me acompañe. (Varios señores: Que la elija el Sr. Presidente.)

La mesa se constituye en sesión permanente sin deliberar, con los señores diputados cuya lista se va a leer, y además con los que quieran quedarse.

Se leyó la lista anunciada por el señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión, continuando en la forma que he indicado. Eran las nueve.

Sesión permanente del día 11 de Febrero de 1873.

A las dos y media los bancos de los diputados están desiertos; en las tribunas hay escasa concurrencia; en la del cuerpo diplomático se ven algunas señoras. Hay en cambio gran animación en los pasillos y salón de conferencias: en las inmediaciones del Congreso una multitud de curiosos espera con impaciencia la resolución de la Asamblea nacional.

A las tres comienzan a entrar los diputados en el salón de sesiones y ocupa el Sr. Rivero la presidencia.

Se da lectura de una comunicación del gobierno acompañando un mensaje del rey, concebido en estos términos:

A LAS CORTES.

Grande fue la honra que merecí a la nación española eligiéndome para ocupar su trono, honra tanto más por mí apreciada cuanto que se me ofreció rodeado de las dificultades y peligros que lleva consigo la empresa de gobernar un país tan hoydamente perturbado.

Alentado, sin embargo, por la resolución propia de mi raza que antes busca que esquivar el peligro, decidido a inspirarme únicamente en el bien del país y a colocarme por cima de todos los partidos, resuelto a cumplir religiosamente el juramento por mí prestado ante las Cortes Constituyentes y pronto a hacer todo linaje de sacrificios por dar a este valeroso pueblo la paz que necesita, la libertad que merece y la grandeza a que su gloriosa historia y la virtud y constancia de sus hijos le dan derecho, creí que la corta experiencia de mi vida en el acto de mandar, sería suplida por la lealtad de mi carácter, y que hallaría poderosa ayuda para conjurar los peligros y vencer las dificultades que no se ocultaban a mi vista, en las simpatías de todos los españoles amantes de su patria, deseosos ya de poner término a las sangrientas y estériles luchas que hasta tanto tiempo desgarraron sus entrañas.

Conozco que me engañó mi buen deseo. Dos años largos he que cino la corona de España, y la España vive en constante lucha, viendo cada día más lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo. Si fuesen extranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados tan valientes como sufridos, sería el primero en combatirlos; pero todos los que

con la espada, con la pluma, con la palabra agravan y perpetúan los males de la nación, son españoles; todos invocan el dulce nombre de la patria; todos pelean y se agitan por su bien, y entre el fragor del combate, entre el confuso, atropador y contradictorio clamor de los partidos, entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinión pública, es imposible aunar cuál es la verdadera, y más imposible todavía hallar el remedio para tamaños males.

Lo he buscado avidamente dentro de la ley y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarse quien ha prometido observarla.

Nadie achacará a flaqueza de ánimo mi resolución. No habría peligro que me moviera a descenderme la corona, si creyera que la llevaba en mis sienes para bien de los españoles; ni causó huella en mi ánimo el que corría la vida de mi augusta esposa, que en este solemne momento manifiesta como yo, el vivo deseo de que en su día indulte a los autores de aquel atentado.

Pero tengo hoy la firmísima convicción de que serían estériles mis esfuerzos e irrealizables mis propósitos.

Estas son, señores diputados, las razones que me mueven a devolver a la nación, y en su nombre a vosotros, la corona que me ofreció el voto nacional, haciendo de ella renuncia por mí, mis hijos y sucesores.

Estad seguros de que al desprendirme de la corona, no me desprendo del amor a esta España, tan noble como desgraciada, y de que no llevo otro pesar que el de no haberme sido posible procurarla todo el bien que mi leal corazón para ella apetecía.

AMADEO. Palacio de Madrid 11 de Febrero de 1873.

El Sr. Presidente declara que las Cortes recobran la integridad de su soberanía y propone que se dirija un mensaje al Senado para que se reúnan ambas Cámaras. (Muy bien, muy bien.)

Algunos señores diputados piden la palabra. El Sr. Salaverría recomienda la calma. (Muy bien.) No quiere provocar un debate; pide que los poderes públicos se mantengan dentro de la legalidad constitucional, y declara que la minoría alfonsina estará al lado de todo gobierno que mantenga el orden social y la integridad de la patria, y no opondrá obstáculos a la marcha ordenada de los mandatarios de las Cortes.

El Sr. Ulloa, a nombre del partido conservador, se une a las manifestaciones sobre el mantenimiento de la legalidad constitucional.

Los conservadores, dice, son monárquicos sin monarca, pero ante todo españoles. (Aplausos.)

Prestarán su apoyo a todo gobierno que consolide el orden moral y material. (Aplausos.)

El Sr. Castelar pronuncia elocuentísimas frases. Alimenta la esperanza de que todos los españoles olviden las diferencias para acordarse solo de la patria. Todo estaba previsto, todo menos que una dinastía eplera renunciase.

Cuando las circunstancias son supremas conviene alenarse a las fórmulas legales en lo que sea posible. Promete por su honor hacer sacrificios por los altos intereses de la patria, el orden, la libertad, la unión de todos los españoles. (Grandes aplausos.)

El Sr. Martos dice que el Senado espera resoluciones. Todos los diputados se levantan y se prepara el mensaje que debe dirigir el Congreso al Senado.

Continuando la sesión a las cuatro y media, el señor secretario Moreno Rodríguez leyó el siguiente mensaje:

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

«En vista de la renuncia de S. M. y del mensaje de ese Cuerpo Colegislador, el Senado considera necesaria la reunión de ambas Cámaras en una sola Asamblea para proveer a las necesidades de la nación.

Y lo comunica a ese Cuerpo, participándole al mismo tiempo que el Presidente del Senado queda autorizado para ponerse de acuerdo con el Congreso, a fin de llevar a cabo dicha resolución.

Palacio del Senado 11 de Febrero de 1873. Laureano Figuerola, Presidente.—Federico Balart, senador secretario.—Vicente de Fuenmayor, senador secretario.

El Sr. Presidente: Ugüeres, avisó al Senado que el Congreso le espera.

El Senado, precedido de los maceros, entra en el salón.

El Sr. Presidente del Senado: Sr. Presidente del Congreso, el Senado español, en virtud del acuerdo que acaba de tomar y que consta en el mensaje que se habrá leído, viene a reunirse aquí a formar una sola Asamblea ante las necesidades del país.

El Sr. Presidente del Congreso: Señores senadores, tomad asiento para constituir los Cuerpos Colegisladores, las Cortes soberanas de España.

Los señores senadores tomaron asiento en los bancos, y su presidente lo tomó al lado derecho del Sr. Presidente del Congreso.

El Sr. Presidente del Congreso: El Congreso y el Senado se reúnen para constituir las Cortes españolas. Conste esto en el acta. Y por un privilegio, que no envidiará nadie, por mi antigüedad ocupo la presidencia; y ocupan la secretaría, por el Congreso, los Sres. Lopez (D. Cayo) y Moreno Rodríguez; y por el Senado, los Sres. Benot y Balart; y declaro que quedan constituidas de esta manera las Cortes soberanas de España.

El Sr. Secretario (Moreno Rodríguez) volvió a leer la comunicación del Sr. Presidente del

Congreso, en que remita el mensaje del rey, que ya conocen nuestros lectores.

El Sr. Presidente (Rivero): El señor ministro de Estado tiene la palabra.

El señor ministro de Estado (Martos): Señores, el señor presidente del Consejo de ministros no puede venir en estas graves y para nosotros tristísimas circunstancias a dirigir la palabra a las Cortes soberanas de la nación española.

Yo, supliéndole en cuanto pueda su falta, voy a decir muy pocas cosas, que no es tampoco el estado de mi espíritu que me consienta pronunciar un discurso, ni lo toleraría tampoco la gravedad de las circunstancias, que está reclamando ya de nosotros grandes, prudentes y salvadoras resoluciones. Yo tengo que decirlos tan solo, señores, que S. M. el rey Amadeo I de Saboya, de quien todavía en este momento tenemos la honra de ser consejeros responsables, nos ha manifestado esta mañana su irrevocable resolución, la irrevocable resolución que ha tomado con pena, de despojarse la corona y devolverla a las Cortes soberanas, así como en representación de la soberanía de España la recibió de las Cortes Constituyentes.

En su resolución irrevocable en toda circunstancia, y esto me veda entrar en cierto linaje de consideraciones, ni apelar a cierto linaje de sentimientos a que seguramente respondería la mayoría de esta soberana Asamblea. Después de esto, señores, las funciones de este gobierno han terminado; y respetuosamente, en mi nombre y en el de todos mis compañeros, vengo a entregar este poder que recibimos del rey para cuando las Cortes hayan tomado su resolución, a las Cortes mismas, que serán entonces la sola y única soberanía.

Dios os dé, señores, Dios nos dé a todos las aspiraciones de acuerdo que necesita la patria, para que de esta manera todos los españoles concurráramos, como la patria tiene derecho a exigirlo, a la salvación de la libertad y a la custodia de todos los intereses sociales.

El Sr. Presidente: ¿Las Cortes soberanas aceptan la renuncia que D. Amadeo de Saboya hace a la corona de España?

Así se acordó. El Sr. Presidente: ¿Las Cortes soberanas acuerdan enviar un mensaje a ese ilustre príncipe, manifestando su sentimiento y aceptando la renuncia?

Así se acordó por unanimidad. El Sr. Presidente: ¿Acuerdan las Cortes soberanas nombrar una comisión que redacte el mensaje?

El acuerdo fué afirmativo. El Sr. Presidente: Nombrar comisiones es siempre una gran dificultad.

El Sr. Bautista Alonso: ¿Que no nombre el Sr. Presidente?

El Sr. Presidente: ¿Acuerdan las Cortes que nombre la comisión el Presidente?

Así se acordó. El Sr. Presidente: El Presidente pide permiso a la Asamblea para retirarse y para proponer la comisión. En el interin, el digno señor Presidente del Senado ocupará la presidencia.

El Sr. Presidente (Figuerola): La comisión que el Presidente de la Cámara propone para redactar el mensaje al rey, se compondrá de los Sres. Figueras, Castelar, Nuñez de Velasco, marqués de Sardoal, Rivero, Cervera, Herrero, Benot, Chao, Rojo Arias, Fuenmayor y Balart. Los señores designados se servirán retirarse a la presidencia para redactar el mensaje, y les ruego que lo hagan con la brevedad posible.

Pasados veinte minutos ocupó la tribuna, y previa la venia del Sr. Presidente, dijo:

El Sr. Castelar: Necesito antes de leer el mensaje una previa explicación. Naturalmente, los individuos de la comisión no estaban acordes en los términos de su redacción; pero han comprendido que no debían expresar sus propias ideas y sus propios sentimientos, sino las ideas y los sentimientos de la inmensa mayoría de esta Cámara. De consiguiente, el mensaje es la expresión fiel de las ideas y de los sentimientos de la mayoría de estas Cortes soberanas.

A continuación leyó S. S. el mensaje, concebido en los siguientes términos:

«La Asamblea nacional a S. M. el rey D. Amadeo I.»

Señor: Las Cortes soberanas de la nación española han oído con religioso respeto el elocuente mensaje de V. M., en cuyas caballerizas palabras de rectitud, de honradez, de lealtad, han visto un nuevo testimonio de las altas prendas de inteligencia y de carácter que enaltecen a V. M., y del amor acendrado a esta su segunda patria, la cual, generosa y valiente, enamorada de su dignidad hasta la superstición, y de su independencia hasta el heroísmo, no puede olvidar, no, que V. M. ha sido jefe del Estado, personificación de su soberanía, autoridad primera dentro de sus leyes, y no puede desconocer que honrando y enalteciendo a V. M., se honra y se enaltece así misma.

Señor: Las Cortes han sido fieles al mandato que tratan de sus electores y guardadoras de la legalidad que hallaron establecida por la voluntad de la nación y de las Cortes Constituyentes. En todos sus actos, en todas sus decisiones las Cortes se contuvieron dentro del límite de sus prerrogativas y respetaron la voluntad de V. M. y los derechos que por nuestro pacto constitucional a V. M. competen.

Proclamado esto muy alto y muy claro, para que nunca recaiga sobre su nombre la responsabilidad de este conflicto, que aceptamos con dolor, pero que resolveremos con energía, las Cortes declaran unánimemente que V. M. ha sido fiel, fidelísimo guardador de los respetos debidos a

las Cámaras; fiel, fidelísimo guardador de los juramentos prestados en el instante en que aceptó V. M. de las manos del pueblo la corona de España, mérito glorioso, gloriosísimo en esta época de ambiciones y de diaduradas en que los golpes de Estado y las prerogativas de la autoridad absoluta atraen á los más humildes no ceder á sus tentaciones desde las inaccesibles alturas del trono á que solo llegan y en que sólo quedan algunos pocos privilegiados de la tierra.

Bien puede V. M. decir en el silencio de su retiro, en el seno de su hermosa patria, que si algún humano fuera capaz de atajar el curso incontrastable de los acontecimientos, V. M., con su educación constitucional, con su respeto al derecho constituido, lo hubiera completado y absolutamente atajado. Las Cortes, penetradas de tal verdad, hubieran hecho, á estar en sus manos, los mayores sacrificios para conseguir que V. M. desistiera de su resolución y retirase su renuncia.

Pero el conocimiento que tienen del inquebrantable carácter de V. M., la justicia que hacen á la madurez de sus ideas y á la perseverancia de sus propósitos, impiden á las Cortes rogar á V. M. que vuelva sobre su acuerdo, y las deciden á notificarle que han asumido en sí el poder supremo y la soberanía de la nación, para proveer en circunstancias tan críticas y con la rapidez que aconseja lo grave del peligro y lo supremo de la situación, á salvar la democracia, que es la base de nuestra política, la libertad, que es el alma de nuestro derecho, la nación, que es nuestra inmortal y cariñosa madre, por la cual estamos todos decididos á sacrificar sin esfuerzo, no solo nuestras individuales ambiciones, sino también nuestro nombre y nuestra existencia.

En circunstancias más difíciles se encontraron nuestros padres á principios del siglo y supieron vencerlas inspirándose en estas ideas y en estos sentimientos.

Abandonada España de sus reyes, invadida por extrañas huestes, amenazada de aquel gólofo ilustre que parecía tener en sí el secreto de la destrucción y la guerra, confinadas las Cortes en una isla sitiada, donde parecía que se acababa el suelo nacional, no solamente salvaron la patria y escribieron la epopeya de la independencia, sino que crearon sobre las ruinas dispersas de las sociedades antiguas la nueva sociedad.

Estas Cortes saben que la nación española no ha degenerado, y esperan no degenerar tampoco ellas mismas en las austeras virtudes patrias que distinguieron á los fundadores de la libertad en España. Cuando los peligros estén conjurados, cuando los obstáculos estén vencidos, cuando salgamos de las dificultades que trae consigo toda época de transición y de crisis, el pueblo español, que mientras permanezca V. M. en su noble suelo ha de darle todas las muestras de respeto, de lealtad, de consideración, porque V. M. se lo merece, porque se lo merece su virtuosa esposa, porque se lo merece sus inocentes hijos, no podrá ofrecer á V. M. una corona, en lo porvenir, pero le ofrecerá otra dignidad, la dignidad de ciudadano en el seno de un pueblo independiente y libre.

Palacio de las Cortes 11 de Febrero de 1873.

El Sr. Presidente: Señores representantes del país, este día, cuando no vacilo en decirlo, honra á la nación española, exige de nosotros que se nombre una comisión para llevarle á S. M. Y considero además necesario que se nombre otra comisión, ó la misma, que acompañe á S. M. hasta la frontera; ante todo y sobre todo somos caballeros, y como tales debemos conducirnos.

Pregunte V. S., señor secretario, si se nombrarán ambas comisiones.

Hechas las oportunas preguntas, se acordó que ambas comisiones se designaran por la mesa.

El Sr. Presidente: Señores, se va á dar cuenta de una proposición.

Vamos á entrar en el momento más grande de la historia nacional. Espero de vuestra parte una gran calma, una gran dignidad, una gran prudencia; que la dignidad y la prudencia son las virtudes de los poderes fuertes.

Se leyó la siguiente proposición:

«Pedimos á la Asamblea se sirva aprobar la proposición siguiente:

La Asamblea nacional reasume todos los poderes y declara como forma de gobierno de la nación la república, dejando á las Cortes Constituyentes la organización de esta forma de gobierno.

Se eligió por nombramiento directo de la Asamblea el poder ejecutivo, que será amovible ante la misma:

Palacio de las Cortes 11 de Febrero de 1873. —Francisco Pi y Margall, —Nicolás Salmerón, —Francisco Salmorán, —José Laguarda, —Estanislao Figueras, —Luis de Molin, —Ruperto Fernandez de las Cuevas.»

El Sr. Presidente: El Sr. Pi y Margall tiene la palabra para apoyar la proposición.

El Sr. Pi y Margall: No sé, señores representantes de la nación, si sabré guardar hoy la serenidad que habréis podido encontrar en mis discursos. Estoy profundamente conmovido; pero mi tarea es más fácil de lo que parece, porque qué podré decir yo que no esté en el ánimo, en el corazón y en la conciencia de todos vosotros.

Habiais elegido un rey, y ese rey os devuelve hoy la corona que recibí de las Cortes Constituyentes. No tenéis un jefe del poder ni tenéis gobierno, porque éste, que había recibido su mandato del rey, ha desaparecido al mismo tiempo que la persona que se le confió; tenéis un

sólo poder legítimo; las Cortes, y es necesario que estas asuman todo el poder. ¿Hay quién lo dude? Vosotros mismos acabais de dar la prueba con vuestros actos.

Peró si las Cortes pueden constituir el poder legislativo, es necesario un poder ejecutivo, y os proponemos que le elijais por votación directa para que se encargue de dar debido cumplimiento á vuestras resoluciones. Y como yo me propongo ser largo, y no me es absolutamente necesario, no digo más sobre este punto.

Debemos, empero, entrar en otro período de incertidumbre. Debemos dejar á la dinastía fuera de su órbita, fuera de su poder, y no sustituirla con otra forma de gobierno? Todos vosotros sabéis los frutos que han dado hasta aquí las monarquías. Primeramente instituísteis una monarquía constitucional en la persona de una reina de derecho divino, y no pudísteis conciliar con ella la libertad. El pueblo deseaba reforma y progreso; el pueblo quería la integridad de la personalidad humana, y aquella reina, y antes su padre, no pensaron más que en cercenar la personalidad política y en atajar los progresos del pueblo español; y viéndola incompatible con vuestras libertades, la desterrásteis del país.

Habéis querido ensayar una monarquía de derecho popular, y habéis elegido un rey para personalizarla. Ya veis el resultado que os ha dado; ella misma confiesa que no ha podido dominar el económic y los partidos. Las divisiones se han ahondado, la discordia ha crecido y ha llegado á existir entre los mismos partidos que habían hecho la revolución de Setiembre. Convenenos, pues, de que la monarquía es incompatible con el derecho político que vosotros habéis creado.

Presiso es por lo tanto que vengais á la república, porque vosotros, que habéis sentado el gran principio de la soberanía nacional, no podéis aceptar más que una forma compatible con ese gran principio, y no lo es la monarquía, que es una enajenación de la soberanía en manos de una familia. Ya no podéis volver á la monarquía; los privilegios de casta han desaparecido, y no es posible que vuelvais la soberanía de la nación en una casta, en una familia.

Debeis además haceros cargo del estado de las ideas, del movimiento de las opiniones en vuestro siglo. En otros siglos en que, gracias á creencias religiosas bien arraigadas, había una base que servía de freno al movimiento de las ideas y eran posibles los poderes hereditarios, pero desde que hay tan gran movimiento de ideas, cómo es posible suponer que una sola persona pueda seguir la corriente de las ideas mismas? Se necesitan poderes amovibles, y para eso establecer la república; estableció el poder ejecutivo de modo que pueda modificarse con arreglo á la corriente de las ideas del pueblo español.

Ved además cuál es el estado presente de España: las ideas absolutistas están levantadas en varias provincias, y todos sabéis que la fuerza armada del ejército no es capaz de poder dominar esas facciones; es necesario que el pueblo se levante para concluir en su principio la guerra civil. Para esto es indispensable que el pueblo tenga una bandera á que acogerse y en cuyo nombre combata, y esto no puede hacerlo en nombre de la monarquía.

Es necesario, pues, que esta Asamblea soberana proclame desde luego la república, dejando á unas Cortes Constituyentes que vengán á determinar la organización y la forma de esta república. Nosotros somos federales; creemos que en la federación está la esperanza del país; pero entendemos que es necesario que en estos momentos todos debemos hacer sacrificios, y nosotros hacemos el de no establecer esa forma de gobierno, dejándola á la resolución de las futuras Cortes. Si esta es la que queremos, daremos por cumplido nuestro deseo; si no lo es, continuaremos en nuestros puestos, porque es imposible que hagamos el sacrificio de nuestras ideas. Hoy solo os pedimos que proclaméis la república; después veremos la forma que debe tener.

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, y se abrió debate sobre ella.

El Sr. Romero Ortiz: Señores representantes del país, no son estos momentos de hacer un discurso, ni me he levantado para eso, sino para manifestar una opinión en mi nombre y en nombre de mis amigos de dentro y fuera de esta Cámara.

Las pocas palabras que voy á pronunciar, no serán más, pues, que la consecuencia de las que esta mañana pronuncié aquí mi elocuente amigo el Sr. Ulloa. Se os propone la proclamación de la república en España, reservando la organización de esa misma república para unas Cortes venideras.

Yo comienzo por recordar que jamás ha sido doctrina de los partidos liberales de España que pidieran tocar á la Constitución sino Cortes Constituyentes elegidas á propósito para este objeto. Si ha habido partidos que opinen lo contrario, no eran los liberales.

Y marcada esta contradicción, no tengo más sino repetir lo que ha dicho el Sr. Ulloa. No sería digno de nosotros, monárquicos de siempre, abdicar hoy de nuestras ideas y hacernos repentinamente republicanos. Pero si esto no sería digno, si lo es el decir que estamos dispuestos á prestar nuestro apoyo leal y nuestro concurso sincero al poder público que aquí se levante para sostener el orden público y para conservar la integridad del territorio.

El Sr. Salmerón (D. Nicolás): Señores representantes del país, en los críticos momentos por que estamos atravesando, cuando no solo se trata de resolver las cuestiones que la renuncia

de la corona hecha por D. Amadeo I arroja sobre nosotros, sino que hay tanta necesidad de constituir el país y de levantar instituciones que necesitamos para mantener el orden social y el orden de la libertad, es necesario que todos nosotros, formando una piña compacta, porque todos debemos sacrificar, no solo nuestra vida, sino lo que es más, nuestro nombre y nuestra dignidad, en aras del nombre y de la alta dignidad de la nación española.

Es indispensable que sepamos ya que ayer nos dividían las pasiones de partido bajo la monarquía; que si antes los unos pugaban contra los otros por el poder, hoy no hay una monarquía que nos divida; no hay más que la forma republicana, donde caben todas las aspiraciones políticas y sociales. Si vosotros, conservadores, decís que vais á prestar apoyo á aquel gobierno que mantenga el orden social, levantad vuestro espíritu algo más, y decid: vamos á contribuir á que se constituya lo que, después de la ruina de la monarquía, es indispensable edificar en este país. Queréis la legalidad, Pues bien; después de la ruina de la monarquía no ha quedado aquí más que el título I de la Constitución, la representación de la soberanía nacional. Si amais la patria como decís, si estáis animados de sólo el deseo de mirar por el bien del país, aceptad sobre todo las ideas de los cuales todos pueden vivir; unámonos todos; nosotros, á nadie rechazamos, la libertad de la república se presta á una Constitución social, bajo la cual pueden vivir los hombres de las más encontradas opiniones.

Voy á concluir recordándoos, señores representantes de la nación española, que en este momento la Europa entera nos contempla; vamos á imitar á aquellos antiguos padres de la patria que redimieron el suelo y levantaron las ideas. Para nosotros no hay vencedores ni vencidos; no hay republicanos de ayer ni republicanos de hoy; vamos á bogar los unidos por este mar, que puede ser proceloso, pero en el que, confiando en la justicia de nuestra causa, estamos dispuestos á salvar á España y afirmar la libertad. (Muestras de aprobación.)

El Sr. Ruiz Zorrilla: No hago uso en este momento de la palabra para terciar en el debate; lo hago solamente para decir á los representantes del país, que antes de aprobar ó desaprobar la proposición que se discute, es indispensable que se suspenda la sesión, siquiera sea por breves minutos, para que aquí haya un gobierno que pueda atender á la conservación del orden en Madrid y en las provincias.

El Sr. Presidente: El Presidente responde del orden en toda España (Muy bien), y cuenta para ello con la cooperación de V. S. y de sus dignos compañeros.

El Sr. Ruiz Zorrilla: V. S. no puede contar con nuestra cooperación más que como simples diputados ó senadores; y yo tengo el deber de decir que no hay gobierno, porque los que lo éramos, con mucha gloria nuestra en nombre de la monarquía, hemos dejado de serlo, y aquí no se ha previsto aun á la primera necesidad que tiene un país, mucho más cuando se encuentra en las circunstancias que éste. Si viene un telegrama relativo á los carlistas ó á lo que puede tener lugar en cualquiera de las provincias de España, no hay quien pueda recibirlo. Desde el momento que el Sr. Marqués ha dicho que no tenemos nada que ver como gobierno en lo que sucediera, ha debido atenderse á esta necesidad.

Si se recibiera ahora un parte telegráfico diciendo que los carlistas habían ocupado una ciudad importante, ó que uno de nuestros generales no había aceptado la situación, ¿quién se había de entregar ese parte y quién había de adoptar las disposiciones oportunas? (Fuerzas ruidosas: El Sr. Presidente llama al orden.)

Aprecia, señores, la situación desde el fondo de vuestra conciencia, y proped á la necesidad del momento; yo, señores, soy un hombre honrado que ha procurado cumplir con su deber para con la monarquía y la libertad, y que cuando la monarquía y la dinastía se van haciendo fervientes votos para que vuestros esfuerzos y medios correspondan á vuestra impaciencia para establecer lo que yo creo que no ha de ser duradero en este país. (Ruidos.)

La cuestión de apreciación, y siento que se me haya interrumpido; no se comprende la situación en que me encuentro; he sido presidente del Consejo de ministros; y he tenido la inmensa ventaja, para las catástrofes que puedan sobrevenir, de que no se ha derramado durante la situación á cuyo frente he estado, una sola gota de sangre. Si he interrumpido este debate, ha sido con el objeto de llamaros la atención sobre esa necesidad del momento, sin que me guié otro sentimiento que el del patriotismo; esto os lo dice un hombre que va á morir por la vida pública, y no tiene más que un recordamiento, el de haber vuelto á ella estimulado por sus amigos, sin haber obedecido esta vez á solo sus propios sentimientos.

Yo entiendo que mi proposición no se debe echar en olvido; y os digo esto con tanta más razón, cuanto que después me habré de ver en la necesidad de contrariar las aspiraciones de los que crean que vamos á vivir desde mañana en el mundo del Dr. Pangloss. Por amor á la libertad, que he defendido en todas ocasiones, os pido que atendais ante todo á lo que exigen las circunstancias críticas en que nos encontramos, á lo que es indispensable en toda sociedad. No os lo pido en interés de la monarquía ni de la dinastía, que ha desaparecido; no os lo pido tampoco en interés de mi partido, que ya no existe; os lo pido en nombre del sentido común, porque es imposible atender á la situación en

que se encuentra el país, sin que haya un hombre encargado del ministerio de la Guerra y otro del de la Gobernación; porque el Sr. Presidente de la Asamblea es imposible que pueda presidir los debates y acudir á la vez á lo que pueden exigir las circunstancias del momento.

Habó el Sr. Birzagalana, combatiendo la proposición.

El señor marqués de Sardoal, aceptando la república. El Sr. Romero Ortiz, optando que solo Cortes Constituyentes debían resolver la forma de gobierno, y hizo las mismas declaraciones que los Sres. Ulloa y Salaverría á favor del gobierno para sostener el orden.

El Sr. Marqués: Señores representantes de la nación española, voy á hablar con la templanza que las circunstancias requieren, al mismo tiempo que con el respeto y consideración que la Asamblea me merece. Empezó por declarar que he asistido con dolor á este incidente que no he provocado, y en el cual no tengo la menor responsabilidad, porque yo solamente he defendido mi derecho de diputado, que estoy usando al fin, después de una resistencia indebidal que hubiera valido más que no se hiciera, porque no está bien que contra la voluntad de todos parezca como que empieza la tiranía el día que la monarquía cae.

Conste, señores representantes de la nación, que no soy hombre yo, que no es hombre ninguno de los que fuerón mis dignos compañeros de gabinete, capaz de volver ni alguna responsabilidad, sobre todo en circunstancias difíciles; pero como también que me pareció, celebre haberme equivocado por lo visto, que se reclamaba de nosotros con imperio lo que sin esa circunstancia habríamos hecho inmediatamente, cediendo al deseo y al voto de esta soberana Asamblea.

No he de prolongar el debate, pues creo indispensable que haya gobierno y sobre todo ministros de la Gobernación y de la Guerra. Por lo demás, aunque yo no he querido admitir la propuesta del señor Presidente, dije á mis compañeros que debían estar á disposición de la Asamblea, y es de todo punto indispensable que la Asamblea designe alguno para que pueda decir al gobernador ó al general que le consulten lo que debe hacerse. (Grandes interrupciones que no permiten continuar oyendo al orador.)

La proposición fué aprobada en votación nominal por 258 votos contra 32 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- Lopez (D. Cayo).—Moreno Rodriguez.—Bartolomé.—Benito.—Morayta.—Bona.—Rius y Lladó.—Gil Berges.—Borrel (D. Juan José).—Chacón (D. José María).—Bosch.—Ulloa (D. Juan).—Soto.—Rojo Arias.—Fernandez de las Cuevas.—Becerra.—Maisonave.—Pelayo.—Jimenez Meana.—Martinez Perez (D. Ricardo).—Vilavicencio.—Gomez (D. Manuel).—Mathet.—Ibárra.—Prelamo.—Carmona.—Martinez Villergas.—Escoriaza.—Martinez Breña.—Sanromá.—Fernandez Izquierdo.—Ayuso.—Martos (D. Cristino).—Fajardo.—Damato.—Beranger.—Borrell (D. Félix).—Cámpa.—Salmeron (don Francisco).—Vicens.—Ramos Calderón.—García Rufz (D. Eugenio).—Rozas.—Escosura.—Barberá.—M. Ipeon.—Lapizburú.—Cala.—Niolaun.—Córdova.—Dieguez Amoeiro.—Lopez Pelegrin.—Alcalá Zamora.—Clavé.—Aguar.—Diez (don Eugenio).—Idigoyén.—García Romero.—Guilleo.—Socías.—Brazili.—Aguilar (D. José Antonio).—Vela.—Escartín.—Vazquez Gomez.—Areltano (D. Juan Bautista).—Sendin.—Alonso Grimaldi.—Fernandez Muñoz.—Romero Gilzanz.—Guzmán Lúcas.—Lagunero.—Gonzalez Janner.—Sicilia.—Sanchez Yago (D. Domingo).—Garrido.—Piñedo.—Somolinos.—García Martínez.—Niquitas.—Marqués de Perales.—Martillo.—Martinez (D. Juan Manuel).—Caña.—Rodríguez Pinilla.—Nabreda.—Yagüé.—Llano y Pésri.—Villar y Abello.—Torres del Castillo.—Torres Meana.—Rosillo.—Santate.—Conde de Villanar.—La Orden.—Belmar.—Moncasti.—Castell.—García Monfort.—Gutiérrez Mas.—Ardito.—Carvajal.—Fernandez Vizquez.—Suñer y Capdevila.—Soler y Páez.—Ploy Margall.—Perez de Guzmán.—Carrion.—Bartolomé y Santamaría.—Morán (D. Miguel).—Bretia.—Rubio.—Carrasco.—Marqués de Valdeguerrero.—Sanz Guerra.—Sainz de Baranda.—García Hernandez.—Piñol.—Núñez de Velasco.—Fontanals.—Aparicio.—Fuenmayor.—Ferreiro.—Argüelles.—Pozas.—Suances.—Minañas.—Sanz (D. Marcos).—Orive y Sanz.—Urcullu.—Morán (D. Valentín).—Ríos y Portilla.—Pauño.—Callejón.—Valdés (D. Daniel).—Domenech.—Queiro.—Calvo Asensio.—Gaitan.—Prieto.—Duque de Veragua.—Berneta.—Marqués de Sardoal.—Lopez Puigcorber.—Conde de Villaverde la Alta.—Vidari.—Soriano Plasent.—Huélves.—Peireira.—Soria.—Aguilar (D. Manuel).—Guardia.—Robert.—Seraf.—Héctor Sanchez.—Cervera.—García Ruiz (D. Gregorio).—García (D. Bernardo).—Navarrate.—Anglada (D. Jacinto).—Orozco y Sagura.—Loizaga.—Oreiro.—Esperabé.—Lasala (D. Manuel).—Esparza.—Poit.—Ulloa.—Gil Sanz.—Deas Adrogr.—Udaeta.—Vitoria y Echevarría.—Belmonte.—Alfonso de Beraza.—Araus.—Ruano.—Bárgos.—Estrada y Parejo.—García de la Foz.—Echegaray (D. Miguel).—Anglada (D. Juan).—Martinez Perez (D. Guillermo).—Boesta.—Cualrijas.—Martos (D. Enrique).—Nieto.—Pastor.—Echegaray (D. José).—García San Miguel.—Coronel y Ortiz.—Fernandez Cuervo.—Urruti Bárgos.—Abarzuza.—Ara Boronat.—Gonzalez (D. José Fernando).—Ocon.—Cajal.—Baltá.—Hidalgo Caballero.—Lafuente y Pardo.—Florez.—Ramirez.—Herrero.—Ametller.—Quintana.—Paig.—Labrador.—Acha.—Rodri-

guez (D. Vicente).—Garrido Nebreira.—Fuentes Delgado y Alferez.—Ruiz y Ruiz (D. Francisco de Paula).—Orozco y Hueso.—Moreno (D. Benito).—Perotes.—Hidalgo Dominguez.—Pasaron y Lastra.—Quiroga.—Mosquera.—Alvarez Osorio.—Montes.—Diaz Crespo.—Agullera.—Marqués de la Florida.—Gomez Marin.—Uña.—Salmeron (D. Nicolás).—Castelar.—Orense (don Antonio).—Figuera.—Blanc.—Roldan.—Rebullida.—Martra.—Padiel.—Suarez Garcia.—Labra.—Cintrón.—García Maitin.—Primo de Rivera.—Ortiz.—Chao.—Marqués de Benámez.—Molin.—Romero Giron.—Gutierrez Agüera.—Morales Diaz.—Perez Crespo.—La Hoz.—Diaz Quintero.—Pielain.—Lopez Silva.—Peralta.—Olave.—Astray.—Diaz Canseco.—Señor Presidente.

Total 258.

Señores que dijeron no.

Ardañaz.—Gamazo.—Pidal y Mon.—Balaguer.—Romero.—Ortiz.—Macias Acosta.—Olabarrieta.—Zugasti.—Ulloa (D. Augusto).—Saaz (D. Laureano).—Rosell.—Carrigüiri.—Lasala (D. Fermín).—Gándara.—Conde de Torenó.—Villavaso.—Calderon Collantes.—Martinez Aragon.—Chacon (D. Ricardo).—Conde de la Alminia.—Esteban Collantes.—Alvarez Bugallal.—Echevarria y Fuentes.—Salaverria.—Suarez Melán.—García Barzanallana.—Ródenas.—Jove y Hévia.—Caramés.—Marqués de Campo Sagrado.—Fernandez Villaverde.—Comas.

Total 32.

Leida la segunda parte de la proposicion, dijo

El Sr. Figueras: Se ha votado la primera parte de la proposicion, que es la declaracion de la forma de gobierno de la nacion española, decretada por los representantes del pueblo. Esta declaracion, que ha de ser en mi concepto un friso de paz para esta hasta hoy desventurada patria, me parece necesario que se comunique oficialmente en el acto al gobernador de Madrid, al ayuntamiento y a la diputacion provincial, y que se comunique telegráficamente a todas las autoridades civiles y militares, y tambien telegráficamente a todos los gobiernos extranjeros con quienes mantenemos buenas relaciones.

Y hecho esto, permitidme, señores representantes del pueblo, que no en son de alarma, no en son de reproche, sino por haber llegado al cabo de tantos años de luchas al objeto deseado, concluya diciendo por una sola vez: ¡Viva la República! (Muchos representantes: ¡Viva!)

En seguida se aprobó en votacion ordinaria la segunda parte de la proposicion.

El Sr. Presidente: Se suspende la sesion por media hora para que los señores representantes del pueblo se pongan de acuerdo sobre la candidatura para el nombramiento del Poder ejecutivo.

Abierta de nuevo la sesion a las doce y media, se procedió a la eleccion del ministerio.

Verificado el escrutinio, resultaron elegidos los señores siguientes:

Presidencia sin cartera, Figueras.

Estado, Castelar.

Gobernacion, Pi y Margall.

Guerra, Córdova.

Gracia y Justicia, Salmeron (D. Nicolás).

Hacienda, Echegaray.

Fomento, Becerra.

Marina, Beranger.

Ultramar, Salmeron (D. Francisco).

Invitados por el Sr. Gomez, que ocupaba la presidencia de la Asamblea, ocuparon el banco azul dichos señores ministros, excepcion hecha del general Cordova, que no se hallaba en el Congreso, en medio de los aplausos de todos los lados de la Cámara.

El Sr. Martos dió tres vivas; a la república, a la nacion y a la integridad nacional; que fueron contestados por los señores representantes del país.

El Sr. Figueras hizo uso de la palabra para decir que aunque eran bien conocidas sus opiniones y las de sus compañeros de la antigua minoría federal, que se sentaban en aquel sitio, grandes deberes les habian obligado a contentarse con proclamar la república, dejando a las Cortes Constituyentes el canficarla en la forma que estimase conveniente.

Dijo que las elecciones serian completamente libres, que cuidarían del orden público y que defenderian la integridad del territorio, leyendo el parte que el jefe de orden público le dirigia, participándole que la noticia del nuevo orden de cosas no habia turbado la paz en ninguna provincia, pues si bien en Sevilla se inició un pequeño tumulto, fué pronto y fácilmente dominado.

El Sr. Echegaray se levantó a explicar su estancia y la de sus colegas del ministerio anterior en aquel banco, que obedecía a grandes deberes de patriotismo que solo Dios puede juzgar.

El Sr. Ocon pidió la palabra para reclamar la lectura de una proposicion que habia dejado sobre la mesa; pero hubo de retirarla, contentándose con expresar su deseo de oír al Sr. Echegaray pronunciar la palabra república.

El Sr. Echegaray le hizo ver que no tenia dificultad; pues siendo la nacion republicana, él que era ministro de la nacion, lo era de la república española.

Acto continuo se suspendió la sesion, señalándose para hoy a las dos la eleccion de la mesa de la Asamblea. Eran las dos y media.

El Sr. Figueras se levantó a explicar su estancia y la de sus colegas del ministerio anterior en aquel banco, que obedecía a grandes deberes de patriotismo que solo Dios puede juzgar.

El Sr. Ocon pidió la palabra para reclamar la lectura de una proposicion que habia dejado sobre la mesa; pero hubo de retirarla, contentándose con expresar su deseo de oír al Sr. Echegaray pronunciar la palabra república.

El Sr. Echegaray le hizo ver que no tenia dificultad; pues siendo la nacion republicana, él que era ministro de la nacion, lo era de la república española.

Acto continuo se suspendió la sesion, señalándose para hoy a las dos la eleccion de la mesa de la Asamblea. Eran las dos y media.

El Sr. Figueras se levantó a explicar su estancia y la de sus colegas del ministerio anterior en aquel banco, que obedecía a grandes deberes de patriotismo que solo Dios puede juzgar.

El Sr. Ocon pidió la palabra para reclamar la lectura de una proposicion que habia dejado sobre la mesa; pero hubo de retirarla, contentándose con expresar su deseo de oír al Sr. Echegaray pronunciar la palabra república.

El Sr. Echegaray le hizo ver que no tenia dificultad; pues siendo la nacion republicana, él que era ministro de la nacion, lo era de la república española.

Acto continuo se suspendió la sesion, señalándose para hoy a las dos la eleccion de la mesa de la Asamblea. Eran las dos y media.

El Sr. Figueras se levantó a explicar su estancia y la de sus colegas del ministerio anterior en aquel banco, que obedecía a grandes deberes de patriotismo que solo Dios puede juzgar.

El Sr. Ocon pidió la palabra para reclamar la lectura de una proposicion que habia dejado sobre la mesa; pero hubo de retirarla, contentándose con expresar su deseo de oír al Sr. Echegaray pronunciar la palabra república.

El Sr. Echegaray le hizo ver que no tenia dificultad; pues siendo la nacion republicana, él que era ministro de la nacion, lo era de la república española.

Acto continuo se suspendió la sesion, señalándose para hoy a las dos la eleccion de la mesa de la Asamblea. Eran las dos y media.

El Sr. Figueras se levantó a explicar su estancia y la de sus colegas del ministerio anterior en aquel banco, que obedecía a grandes deberes de patriotismo que solo Dios puede juzgar.

El Sr. Ocon pidió la palabra para reclamar la lectura de una proposicion que habia dejado sobre la mesa; pero hubo de retirarla, contentándose con expresar su deseo de oír al Sr. Echegaray pronunciar la palabra república.

El Sr. Echegaray le hizo ver que no tenia dificultad; pues siendo la nacion republicana, él que era ministro de la nacion, lo era de la república española.

Acto continuo se suspendió la sesion, señalándose para hoy a las dos la eleccion de la mesa de la Asamblea. Eran las dos y media.

El Sr. Figueras se levantó a explicar su estancia y la de sus colegas del ministerio anterior en aquel banco, que obedecía a grandes deberes de patriotismo que solo Dios puede juzgar.

El Sr. Ocon pidió la palabra para reclamar la lectura de una proposicion que habia dejado sobre la mesa; pero hubo de retirarla, contentándose con expresar su deseo de oír al Sr. Echegaray pronunciar la palabra república.

El Sr. Echegaray le hizo ver que no tenia dificultad; pues siendo la nacion republicana, él que era ministro de la nacion, lo era de la república española.

Acto continuo se suspendió la sesion, señalándose para hoy a las dos la eleccion de la mesa de la Asamblea. Eran las dos y media.

El Sr. Figueras se levantó a explicar su estancia y la de sus colegas del ministerio anterior en aquel banco, que obedecía a grandes deberes de patriotismo que solo Dios puede juzgar.

El Sr. Ocon pidió la palabra para reclamar la lectura de una proposicion que habia dejado sobre la mesa; pero hubo de retirarla, contentándose con expresar su deseo de oír al Sr. Echegaray pronunciar la palabra república.

El Sr. Echegaray le hizo ver que no tenia dificultad; pues siendo la nacion republicana, él que era ministro de la nacion, lo era de la república española.

Acto continuo se suspendió la sesion, señalándose para hoy a las dos la eleccion de la mesa de la Asamblea. Eran las dos y media.

El Sr. Figueras se levantó a explicar su estancia y la de sus colegas del ministerio anterior en aquel banco, que obedecía a grandes deberes de patriotismo que solo Dios puede juzgar.

El Sr. Ocon pidió la palabra para reclamar la lectura de una proposicion que habia dejado sobre la mesa; pero hubo de retirarla, contentándose con expresar su deseo de oír al Sr. Echegaray pronunciar la palabra república.

El Sr. Echegaray le hizo ver que no tenia dificultad; pues siendo la nacion republicana, él que era ministro de la nacion, lo era de la república española.

Acto continuo se suspendió la sesion, señalándose para hoy a las dos la eleccion de la mesa de la Asamblea. Eran las dos y media.

El Sr. Figueras se levantó a explicar su estancia y la de sus colegas del ministerio anterior en aquel banco, que obedecía a grandes deberes de patriotismo que solo Dios puede juzgar.

El Sr. Ocon pidió la palabra para reclamar la lectura de una proposicion que habia dejado sobre la mesa; pero hubo de retirarla, contentándose con expresar su deseo de oír al Sr. Echegaray pronunciar la palabra república.

El Sr. Echegaray le hizo ver que no tenia dificultad; pues siendo la nacion republicana, él que era ministro de la nacion, lo era de la república española.

Nada que merezca llamar la atencion de nuestros lectores ocurriria en las repúblicas hispano-americanas a la salida del citado vapor, si se exceptúa a que aun continuaba pendiente la cuestion relativa a la fusion de todos los Estados de la América Central.

En el Perú reinaba una grande agitacion a consecuencia de la tentativa de asesinato de que habia sido objeto el presidente de la república Sr. Pardo.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

Chile y Bolivia habian acordado elegir árbitro al presidente de la república del Perú para que resolviese las cuestiones pendientes entre ambos países.

continúan encerrados en una fortaleza del Callao, ignorando por qué delito se les tiene encerrados.

El coronel D. Mariano Herencia Ceballos es un hombre honrado y de brillantes antecedentes; como primer vice-presidente de la república puso en manos del Sr. Pardo la insignia presidencial el dia de su proclamacion de presidente; el fué quien con singular patriotismo y notable acierto supo calmar los últimos agitados en los memorables dias de Julio último; y quien se portó así en cumplimiento de la ley, no puede infundir ni la más ligera sospecha de violarla pocos meses despues; sin embargo, precisado a salir de Lima para el Cuzco, a donde le llamaban asuntos de familia, se detuvo algunos dias en Arequipa y este hecho insignificante en sí mismo, fué suficiente para que el gobierno sospechara de la lealtad de Herencia de Ceballos y creyese que por fines particulares demoraba unos dias la prosecucion de su viaje; y sin formalidad alguna, sin que hubiera presunciones en su contra, fué aprehendido y con él el coronel Gamio y enviados ambos al Callao en calidad de presos; y cuando llegaron a este puerto, cuando todos aguardaban que se les pusiera en libertad y se les diera la satisfaccion a que son acreedores por los ultrajes que se les han inferido, y que no solo se desaprobaba la conducta del prefecto de aquel departamento, sino que se destituyese y sujetara a juicio, se les encierra en los calabozos del presidio incomunicados, como si fueran grandes criminales.

Despues de algunas horas de prision, fueron sacados de ella los referidos coronel Herencia Ceballos y Gamio, y trasladados con una fuerte escolta al vapor *Majro*, el que debe conducirlos a Iquitos con la misma condicion de presos, para que a medida que se demarcan los limites del Perú con el Brasil se designen los puntos en que conviene construir fortalezas para el resguardo de sus fronteras, encargando al coronel Herencia Ceballos la parte Norte del rio Amazonas, y al coronel Gamio la parte Sur del mismo rio.

Todos han visto en el nombramiento de esa ridícula comision militar el destierro simulado de los dos mencionados coronel y con él, a la violacion de la ley, al ultraje, se ha añadido el escarnio y la burla. Hasta hoy, habíamos visto en el Perú actos de despotismo más salvajes sin duda; pero sus autores, con el valor y responsabilidad de sus hechos, no se refugiaron jamás en un hipócrita pretexto legal.

Estas arbitrariedades, según una correspondencia de Lima, han producido mucho disgusto hasta en sus mismos partidarios. Pardo, pues, en vez de inaugurar una nueva era para el país, como prometió al ceñirse la banda presidencial, lo hace retroceder a épocas muy marchadas y muy odiosas de la historia del Perú.

La situacion de Chile, tanto en la parte material como en la política, no puede ser más satisfactoria. Hay tranquilidad y orden en el Estado, y a estas dos causas debe su predominio sobre las demás repúblicas.

Durante la quincena que acaba de transcurrir nada ha ocurrido de particular relativamente a sucesos políticos. El estado del comercio es cada vez más próspero.

Para concluir, leamos en *El Mercurio* de Valparaiso lo siguiente:

«Aunque no pudo formarse la compañía franco-americana, sabemos que los Sres. Germán Hermanos no han renunciado por eso al establecimiento de una línea que por la vía de Magallanes haga viajes mensuales entre el Havre y Valparaiso, saliendo un vapor cada mes. Y tan cierto es esto que ya están construyéndose cinco vapores para dicha carrera, debiendo hacer el primer viaje en el mes de Febrero próximo.

El comercio puede ya contar con una compañía más, que facilitará el transporte de carga y ofrecerá un nuevo aliciente a los pasajeros que esia por el trato francés.»

El gran Colón a quién la ciencia inspira, vé del fondo del mar surgir un mundo, el fiero fanatismo ardiendo en ira condena al gégo con rencor profundo.

Las Santas Escrituras adultera:

la fé sublime al sábio fortalece;

é infunde al alma de Isabel primera,

que hasta sus joyas al marino ofrece.

Y del puerto de Palos zarpa un dia

liger carabela, audaz surcando

desconocidos mares, desafia

la tempestad horripón bramado

Y el ignorado Atlántico al marino

al enviar la brisa perfumada,

le invita a seguir en su camino,

para alcanzar la tierra deseada.

Y mágico entusiasmo el alma inunda

de Colón, al mirar la ola espumante,

donde nace la América fecunda,

virgen de amor el seno palpitante.